Aprobado por Ayuntamiento pleno en sesión de fecha:

28 JUN 2021

EL/LA SECRETARIO/A

Ayuntamiento de Puerto del Rosario

Referencia:	2021/00007559F
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES PLENO
Secretaria (egp)	

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 31/05/2021

SEÑORES/SEÑORAS:

Alcalde Presidente
Grupo Municipal Socialista (PSOE):
D. Domingo Juan Jiménez González (Asistencia presencial)

Concejales/Concejalas
Grupo Municipal Socialista (PSOE):

Dª Aurelia Vera Rodríguez (Asistencia telemática)
D. Juan Manuel Verdugo Muñoz (Asistencia presencial)
Dª Yanira Lourdes Domínguez Herrera (Asistencia telemática)
D. Francisco Javier Fernández Ledo (Asistencia presencial)

Grupo Mixto:

Dª Mª de los Ángeles Marichal Cerdeña (NC-AMF) (Asistencia telemática)
D. David Manuel Perdomo Guerra (NC-AMF) (Asistencia telemática)
D. Manuel Bernabé Travieso Darias (AEPR) (Asistencia telemática)
D. José Juan Herrera Martel (AEPR) (Asistencia telemática)
Dª María de la Peña Armas Hernández (Ciudadanos) (Asistencia telemática)
Dª Sonia María Álamo Sánchez (Ciudadanos) (Asistencia telemática)
Dª Lilian Concepción Álvarez (Podemos) (Asistencia telemática)
D. Eduardo Tarquis Rodríguez (Podemos) (Asistencia telemática)

Grupo Municipal de Coalición Canaria:

D. Manuel Miranda Medina (Asistencia presencial)
Dª Nuria Cabrera Méndez (Asistencia telemática)
Dª María Franco Medina (Asistencia telemática)
D. Luis Jesús Mesa de León (Asistencia presencial)

Grupo Municipal del Partido Popular:

D. Fernando Enseñat Bueno (Asistencia telemática)
Dª Clara Mercedes Peña Pérez (Asistencia telemática)
D. Ignacio Solana Rodríguez (Asistencia presencial)

Ausentes:

Dª Águeda Montelongo González (Gana Fuerteventura/ PPmajo-UPmajorero)

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

En Puerto del Rosario, a treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno siendo las diecisiete horas y treinta minutos, comparece en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Domingo Juan Jiménez González, haciéndolo presencial o telemáticamente los Sres. Concejales y las Sras. Concejalas que se detallan anteriormente, a fin de garantizar las medidas de distanciamiento social al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, introducido por la disposición final segunda del RDL 11/2020 de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, y a la vista de las medidas establecidas por la resolución de la Presidencia del Gobierno de Canarias de 19 de junio de 2020, y con motivo de las restricciones sanitarias establecidas por el Gobierno de Canarias que limita a 10 el número de personas que pueden asistir a reuniones tanto públicas como privadas, según Resolución de la Presidencia del Gobierno de Canarias de 6 de mayo de 2021, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, para la que habían sido legalmente citados, con el siguiente orden del dia

1.- Aprobación, si procede, de borradores de actas anteriores.
2.- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias de Obras y otras Actuaciones Urbanísticas.
3.- Aprobación inicial del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
4.- Subsanación de error en el acuerdo de Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de las Instalaciones de Terrazas de Hostelería.
5.- Revisión 2021 del Callejero Municipal en núcleos Urbanos en Tetir.
6.- Revisión 2021 del Callejero Municipal de Puerto del Rosario (Calle Candelaria del Castillo y otras numeraciones)
7.- Cambio de denominación de la "Escuela de Arte en Puerto del Rosario" por el de "Escuela de Arte en Fuerteventura".
8.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Fundación ADSIS para la cesión de uso de un aula en el edificio municipal sito en la calle Tenerife, 35 de Puerto del Rosario.
9.- Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el acceso a la Red de Emergencias y Seguridad de Canarias (RESCAN).
10.- Suscripción de Adenda de adhesión al Convenio Marco de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y la Federación Canaria de Municipios para el uso compartido de listas de reservas para el nombramiento de personal Funcionario Interino y estatutario temporal, así como para la contratación de personal laboral temporal.
11.- Adhesión, si procede, a la Moción del Cabildo Insular de Fuerteventura relativa a la defensa de la cuota de tuna (Tunnus Obesus) para la flota artesanal de Canarias y prohibición del uso del arte del cerco.
12.- Moción del Grupo Popular relativa a la creación de un Plan de asfalto para diferentes calles de Puerto del Rosario.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

13.- Moción del Grupo Popular relativa a mejorar los huertos urbanos y anexos de Puerto del Rosario.
14.- Moción del Grupo Popular relativa a la implantación de energías renovables en asentamiento rural.
15.- Moción del Grupo de Coalición Canaria relativa a implementación de medidas que proporcionen mayor transparencia a la actividad municipal.
16.- Moción del Grupo de Coalición Canaria relativa a la retransmisión de los Plenos del Ayuntamiento en directo y su posterior almacenamiento en la web de Puerto del Rosario.
17.- Comparecencia del Concejal Delegado de Urbanismo, a petición del Grupo de Coalición Canaria a fin de aclarar diversas cuestiones en relación a la concesión de Licencias Urbanísticas.
18.- Comparecencia de la Concejala Delegada de Contratación, a petición del Grupo de Coalición Canaria a fin de explicar qué medidas se están tomando para la corrección de deficiencias observadas en la contratación menor.
19.- Moción de la Concejala del Grupo Mixto Dª Mª de los Ángeles Marichal Cerdeña sobre transparencia de información y acceso público al Pleno.
20.- Moción de la Concejala del Grupo Mixto Dª Mª de los Ángeles Marichal Cerdeña sobre el cese del uso de los recursos municipales por parte del grupo de gobierno con la finalidad de publicidad política.
21.- Dación de cuenta sobre la prórroga de la condición de Portavoz del Grupo Mixto de Dª Águeda Montelongo González hasta el mes de agosto de 2.022
22.- Participación Ciudadana.
23.- Dación de cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía y Concejalías Delegadas.
24.- Asuntos de la Alcaldía.
25.- Asuntos de Urgencia.
26.- Ruegos y Preguntas.

Asisten presencialmente a la sesión como Secretario, el Funcionario Letrado de la Corporación, D Juan Manuel Gutiérrez Padrón, así como el Interventor Acctal, D. Antonio Nuevo Hidalgo

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS ANTERIORES.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del borrador del Acta de la siguiente sesión, para su aprobación:

- Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril de 2021.

Seguidamente intervine el Portavoz del Grupo Popular D. Ignacio Solana Rodriguez, quien anuncia su abstención a la aprobación del borrador del Acta, al considerar que en la misma no se recogen todas las intervenciones producidas en los distintos debates de los asuntos incluidos en el orden del día, postura a la que se suma la Concejala del Grupo Mixto Dª Mª de los Ángeles Marichal Cerdeña.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406873442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

No produciéndose ninguna otra intervención se somete el mismo a votación, resultando aprobado por 16 votos a favor (PSOE, CC y los Concejales y Concejalas del Grupo Mixto D. David Perdomo Guerra, D. José Juan Herrera Martel, D. Eduardo Tarquis Rodríguez, Dª Lilian Concepción Álvarez, Dª Mª de la Peña Armas Hernández, Dª Sonia Álamo Sánchez y D. Manuel Travieso Darias), 4 abstenciones (PP y la Concejala del Grupo Mixto Dª Mª de los Ángeles Marichal Cerdeña) y ningún voto en contra, lo que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

2.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE OBRAS Y OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del expediente relativo a la Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias de Obras y otras Actuaciones Urbanísticas del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, así como del Dictamen de la Comisión Informativa General de Asuntos Plenarios de fecha 26 de mayo de 2021, por el que se informa favorablemente el expediente, cediendo la palabra para su exposición al Concejal Delegado de Economía y Hacienda D. Juan Manuel Verdugo Muñoz, quien señala que se trata de introducir en la Ordenanza una disposición transitoria que se aplicará entre el 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, por el que se aplicará una tarifa del 0,50 % a la base imponible de las tasas por licencia de obra y demolición, estableciendo por tanto, un tipo único para dinamizar la actividad económica sin que ello suponga un perjuicio para el equilibrio presupuestario, teniendo en cuenta además, que la Ley de Estabilidad, en cuanto al déficit no rige la regla de gasto para el presente ejercicio y probablemente tampoco para el ejercicio 2022, considerando que la bajada de la tasa se va a compensar con el incremento de solicitudes, apuntando finalmente que esta medida va en consonancia con la disminución del tipo impositivo ya aprobado respecto del ICIO.

A continuación interviene el Portavoz de CC D. Manuel Miranda Medina, quien señala que esta medida puede generar mayor movimiento económico pero en la exposición de motivos que se plantea se hace referencia a que se prevé la solicitud de licencias para el desarrollo del Plan Parcial del Polígono industrial del Matorral, de unas obras por un valor aproximado de unos 4.000.000 €, teniendo en cuenta que los promotores de parques eólicos se pueden ahorrar con esta medida unos 100.000 € en el pago de tasas, anunciando no obstante su voto favorable a la aprobación de la modificación de la Ordenanza.

La Concejala del Grupo Popular Dª Clara Peña manifiesta su satisfacción por la presentación de esta modificación de la Ordenanza puesto que su grupo lo ha venido defendiendo desde el inicio de la legislatura, si bien su impacto no va a ser muy significativo por el retraso considerable de la Oficina Técnica en la tramitación de Licencias, preocupándole cómo afectará esta reducción de la Tasa al equilibrio presupuestario.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

Seguidamente interviene el Concejal del Grupo Mixto D. Manuel Travieso Darias, quien muestra su conformidad con esta modificación de la Tasa, si bien considera un error el tratamiento que se le está dando a esta bajada de las tasas, precisando que debería haberse incorporado una memoria económica que justifique que no se excede del coste de la prestación del servicio.

D. Juan Manuel Verdugo señala a continuación que actualmente están en trámite varias actuaciones que van a ser inversiones importantes y de esta medida se van a beneficiar grandes y pequeños propietarios, sin que se proponga la modificación de la Ordenanza con la intención de beneficiar a ningún promotor en concreto, reiterando que al no estar sujetos al cumplimiento de las reglas fiscales no habría problemas en aprobar esta modificación, más si se tiene en cuenta el superávit y el remanente positivo de Tesorería con el que cuenta el Ayuntamiento, puntualizando finalmente D. Manuel Miranda que no ha sugerido que se trate de beneficiar a nadie en particular, si bien cuestiona que en el expediente no exista informe económico sobre el impacto de esta medida en los gastos de funcionamiento de la Oficina Técnica municipal.

No produciéndose ninguna otra intervención, por el Sr. Alcalde se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por la unanimidad de los asistentes a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la **MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE OBRAS Y OTRAS ACTUACIONES URBANISTICAS, con la introducción de una Disposición Transitoria Única** quedando la redacción de la misma en los siguientes términos.

"**DISPOSICION TRANSITORIA UNICA.-** Desde el 1 de julio de 2.021 y hasta el 31 de diciembre de 2.022 la cuota de la tasa respecto a las licencias de obras y demoliciones solicitadas y contempladas en el artículo 7.1.B) de la Ordenanza reguladora de tasas por licencias y otras actuaciones urbanísticas de este Ayuntamiento resultará de aplicar la tarifa del 0,50% a la base imponible"

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, someter el Texto de la modificación de la Ordenanza objeto de aprobación inicial, a información pública, por un plazo mínimo de treinta días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de los correspondientes Anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y página web municipal www.puertodelrosario.org (último que se inserte), para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional

TERCERO.- Publicar Anuncio relativo al presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Puerto

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

del Rosario, dando traslado del presente acuerdo a la Concejalías de Urbanismo, Economía y Hacienda , a los Departamentos de Secretaría, Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del expediente relativo a la Aprobación inicial del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, así como del Dictamen de la Comisión Informativa General de Asuntos Plenarios de fecha 26 de mayo de 2021, por el que se informa favorablemente el expediente, indicando que se trata de actualizar el vigente reglamento, regulando el desarrollo de las sesiones plenarias y el número de iniciativas que se pueden presentar por cada grupo, interviniendo seguidamente a instancias del Sr. Alcalde, el Secretario de la Corporación quien puntualiza que se trata de adaptar el Reglamento a las prescripciones de la Ley de Municipios de Canarias, dando cuenta de los aspectos más significativos que se modifican con el Reglamento que se somete a Aprobación Inicial.

A continuación interviene el Portavoz de CC D. Manuel Miranda Medina, quien señala que en la Comisión Informativa se acordó que tras la aprobación inicial la mayoría de Gobierno mantendría una reunión con los grupos de la oposición para dar cuenta de las modificaciones que se introducen en este Reglamento y presentar las alegaciones oportunas en el trámite de información pública para alcanzar un texto consensuado, señalando que su grupo va a aprobar inicialmente el Reglamento con el compromiso de que se lleve a cabo dicha reunión.

Seguidamente interviene el Portavoz del Grupo Popular D. Ignacio Solana, quien anuncia su voto en contra, al considerar que la mayoría de gobierno tenía que haberse sentado con los grupos de la oposición con carácter previo a esta aprobación inicial, a fin de evaluar las diferentes posturas, por lo que entiende que el expediente debería dejarse sobre la mesa para tratarlo en una próxima sesión del Pleno, mostrando su disconformidad con la forma en la que se ha presentado el Reglamento para su aprobación por el Pleno.

La Concejala del Grupo Mixto Dª Mª de los Ángeles Marichal Cerdeña agradece el trabajo del Secretario de la Corporación en la redacción del Reglamento, señalando que si bien es cierto que la mayoría del articulado se ajusta a la Ley, considera que el art. 36 del Reglamento es contrario a lo dispuesto por la Ley de Municipios de Canarias, apuntando que el documento debería recoger la singularidad del Grupo Mixto, al contar con diferentes sensibilidades políticas, señalando finalmente que si no se acepta la propuesta de dejar sobre la mesa el expediente, su voto va a ser desfavorable.

D. Manuel Miranda Medina considera igualmente que el expediente debería dejarse sobre la mesa, si bien asume el compromiso de aprobarlo inicialmente, siempre que la mayoría de gobierno convoque a los Portavoces de los distintos grupos para debatir el contenido del Reglamento, interviniendo finalmente el Sr. Alcalde Presidente, quien manifiesta que vamos a tener un mes para que todos los grupos puedan efectuar

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

las aportaciones que consideren oportunas, contando con el tiempo suficiente para abordar los hipotéticos cambios que deban introducirse para consensuar al máximo el texto del Reglamento

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por 15 votos a favor (PSOE, CC y los Concejales del Grupo Mixto D. David Perdomo Guerra, D. José Juan Herrera Martel, D. Eduardo Tarquis Rodríguez, Dª Lilian Concepción Álvarez, Dª Mª de la Peña Armas Hernández y Dª Sonia Álamo Sánchez), 4 votos en contra (PP y la Concejala del Grupo Mixto Dª Mª de los Ángeles Marichal Cerdeña) y 1 abstención (el Concejal del Grupo Mixto D. Manuel Travieso Darias), lo que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose a su tenor el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el **REGLAMENTO DEL REGLAMENTO ORGANICO MUNICIPAL DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**, cuyo texto obra en el expediente de su razón, siendo éste el siguiente:

REGLAMENTO ORGANICO MUNICIPAL DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, norma en la que se contienen las determinaciones de carácter básico del régimen jurídico de las Entidades locales, y la Ley autonómica 7/2015, de uno de abril, de los Municipios de Canarias, vinieron a dar contenido preciso al derecho a la autonomía que el artículo 137 de la Constitución reconoce a los municipios, por lo que se refiere al ámbito competencial, al fijar, como señaló el Tribunal Constitucional en su sentencia 214/89, de 21 de diciembre, una serie de directrices que el legislación sectorial forzosamente ha de tener en cuenta en la asignación de competencias, y el reconocimiento a los Municipios, entre otras entidades locales de carácter territorial, de la potestad de autoorganización, como potestad reglamentaria específica, exponente máximo de la cual la constituye la posibilidad de aprobar un Reglamento Orgánico Municipal, cuyas determinaciones, dentro del marco de la legislación básica y de la legislación local autonómica, prevalece, en virtud del principio de competencia, respecto de las normas reglamentarias estatales o autonómicas que en esta materia se hubieran promulgado o pudieran promulgarse en el futuro, dándose así primacía al interés local, en cuanto a la organización interna se refiere, respecto del interés autonómico o estatal.
En uso de esa potestad reglamentaria inherente a la autonomía local que la Constitución garantiza y está, por tanto, implícita en su artículo 137, como entendió el Tribunal Supremo en su sentencia de 27 de marzo de 1985, este Ayuntamiento pretende aprobar la modificación de su Reglamento Orgánico Municipal, como instrumento jurídico adaptado a la legislación autonómica y regular, dentro del marco de la Ley, las peculiaridades de su régimen de organización y funcionamiento, que dé respuesta al modelo municipal configurado por el sistema constitucional, en base, se estima, no sólo al principio de autonomía local, sino también al principio de subsidiariedad reconocido por la Carta Europea de Autonomía Local.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406873442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

Así pues, respetando la legislación básica mencionada, se establece la configuración interna de los órganos municipales así como su régimen y ámbitos de actuación respectivos, complementando las normas básicas de procedimiento y régimen jurídico, y concretando aspectos propios de la Entidad inherentes a su autonomía constitucional, regulándose el desarrollo de los elementos organizativos y competenciales comunes al resto de las entidades locales municipales.
Se ha decidido la materialización mediante la aprobación plenaria, de un único Reglamento Orgánico, que asuma y viabilice la potestad común de autoorganización atribuida por el legislador, de forma que sólo una disposición de carácter general abarque toda la regulación básica de la Entidad, lo que supone una simplificación para su conocimiento y aplicación, si bien es cierto que se dejan para un momento posterior la regulación detallada de algunas cuestiones, estimando que su regulación independiente no desmerece este documento cuyo contenido es, en si mismo, un reto a afrontar. Además, se pretenden compilar disposiciones obligatorias de la legislación estatal y autonómica que, a pesar de la complejidad y dispersión de las mismas, por su aplicación directa y frecuencia resulta imprescindible conocer, facilitando su consulta tanto a los ciudadanos como a los propios miembros de la Corporación y operadores jurídicos, por lo que este Reglamento suma a su regulación especifica previsiones de la normativa básica con el afán de cumplir una función sintetizadora, orientadora y simplificadora que contribuya a la realización del trabajo cotidiano en determinados aspectos del funcionamiento de la Corporación y orientada a los ciudadanos.

El Texto consta de un Titulo Preliminar, tres Títulos y 67 artículos, una Disposición derogatoria y una Disposición final.

Finalmente la presente modificación del Reglamento orgánico adapta sus previsiones a la Ley 7/2.015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

INDICE

TITULO PRELIMINAR
DISPOSICIONES GENERALES
ARTICULO 1. OBJETO DEL REGLAMENTO.
ARTICULO 2. PRELACION DE FUENTES.
ARTICULO 3. DESARROLLO DEL REGLAMENTO ORGANICO

TITULO I. LA ORGANIZACION MUNICIPAL
CAPITULO I. CLASES DE ORGANOS
ARTICULO 4. ORGANOS DEL AYUNTAMIENTO

CAPITULO II. ORGANOS DE GOBIERNO
ARTICULO 5. ORGANOS DE GOBIERNO
ARTICULO 6. EL ALCALDE/LA ALCALDESA.
ARTICULO 7. ATRIBUCIONES DEL ALCALDE/DE LA ALCALDESA.
ARTICULO 8. EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES.
ARTÍCULO 9. DELEGACIONES GENERICAS Y ESPECIALES.
ARTICULO 10. REGIMEN GENERAL DE LAS DELEGACIONES.
ARTÍCULO 11. LOS TENIENTES DE ALCALDE
ARTICULO 12. FUNCIONES
ARTICULO, 13. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

ARTICULO 14. ATRIBUCIONES.
ARTICULO 15. EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.
ARTICULO 16. ATRIBUCIONES.
ARTICULO 17. EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES.

CAPITULO III. ORGANOS COMPLEMENTARIOS
ARTICULO 18. COMISIONES INFORMATIVAS.
ARTICULO 19. COMISION GENERAL DE ASUNTOS PLENARIOS.
ARTICULO 20. COMISION ESPECIAL DE CUENTAS, ECONOMIA, HACIENDA Y PATRIMONIO.
ARTICULO 20 BIS. COMISION DE SEGUIMIENTO DE LA GESTION DEL ALCALDE/LA ALCALDESA, JUNTA DE GOBIERNO Y CONCEJALIAS DELEGADAS
ARTICULO 21. COMISIONES ESPECIALES.
ARTICULO 22. GRUPOS MUNICIPALES.
ARTICULO 23. DERECHOS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.
ARTICULO 24. LA JUNTA DE PORTAVOCES.
ARTICULO 25. JEFE DE LA OPOSICION.

CAPITULO IV. ORGANOS DE DESCONCENTRACION, DESCENTRALIZACION Y PA RTICIPACIÓN.
ARTICULO 26. ORGANOS DE DESCONCENTRACION, DESCENTRALIZACION Y PARTICIPACION.
ARTICULO 27. ORGANOS TERRITORIALES DE GESTION DESCONCENTRADA.
ARTICULO 28. ORGANOS DE PARTICIPACION SECTORIAL.
ARTICULO 29. ORGANOS Y ENTES DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS PARA LA GESTION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

CAPITULO V. PERSONAL EVENTUAL Y DIRECTIVO.
ARTICULO 30. PERSONAL EVENTUAL Y DIRECTIVO.

TITULO II. FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS
CAPITULO I. DISPOSICIONES COMUNES
ARTICULO 31. DE LAS SESIONES.
ARTICULO 32. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPITULO II. FUNCIONAMIENTO DEL PLENO
ARTICULO 33. DETERMINACION Y CLASE DE SESIONES.
ARTICULO 34. CONVOCATORIA.
ARTICULO 35. EXPEDIENTE DE LA SESION.
ARTICULO 36. ORDEN DEL DIA.
ARTICULO 37. EXPEDIENTES Y DOCUMENTACION.
ARTICULO 38. CONSTITUCION DE LAS SESIONES.
ARTICULO 39. PUBLICIDAD Y DURACION DE LAS SESIONES.
ARTICULO 40. APERTURA DE SESIONES.
ARTICULO 41. DESARROLLO DE LAS SESIONES.
ARTICULO 42. DESARROLLO DE LOS DEBATES.
ARTICULO 43. VOTOS PA RTICULARES Y ENMIENDAS.
ARTICULO 44. ASUNTOS DE URGENCIA.
ARTICULO 45. VOTACIONES.
ARTICULO 46. CLASES DE VOTACIONES.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406873442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

ARTICULO 47. REGIMEN DE ACUERDOS.
ARTICULO 48. ACTAS DE LAS SESIONES.
ARTICULO 49. APROBACION Y TRANSCRIPCION DE LAS ACTAS.

CAPITULO III. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ARTICULO 50. REGIMEN DE SESIONES.
ARTICULO 51. FUNCIONAMIENTO.

CAPITULO IV. FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS COMPLEMENTARIOS
ARTICULO 52. REGIMEN DE SESIONES.

TITULO III. ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION
CAPITULO I. CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 53. ADQUISICION, SUSPENSION Y PÉRDIDA.
ARTICULO 54. INCOMPATIBILIDADES.

CAPITULO II. DE LOS DERECHOS
ARTICULO 55. ENUMERACION.
ARTICULO 56. REGIMEN DE DEDICACION.
ARTICULO 57. DOCUMENTACION DE LAS SESIONES.
ARTICULO 58. INFORMACION EN GENERAL.
ARTICULO 59. LIMITACIONES.

CAPITULO III. DE LOS DEBERES
ARTICULO 60. ENUMERACION.
ARTICULO 61. AUSENCIA Y FALTAS DE ASISTENCIA.
ARTICULO 62. RESPONSABILIDAD.

CAPITULO IV. REGISTRO DE INTERESES
ARTICULO 63. OBLIGACIONES DE DECLARAR.
ARTICULO 64. ESTRUCTURA DE LAS DECLARACIONES.
ARTICULO 65. LIBRO REGISTRO DE INTERESES.

CAPITULO V. MOCION DE CENSURA Y CUESTION DE CONFIANZA.
ARTICULO 66. REGIMEN DE LA MOCION DE CENSURA.
ARTICULO 67. CUESTION DE CONFIANZA.

DISPOSICION DEROGATORIA
DISPOSICION FINAL

REGLAMENTO ORGANICO MUNICIPAL DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. OBJETO DEL REGLAMENTO.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523408673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

1. Es objeto del presente Reglamento Orgánico regular, al amparo de lo establecido en los artículos 4.1.a, 20.1.c, 24, 62 párrafo 2º, 69.2 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su desarrollo por la Ley 7/2015 de 1 de abril de los Municipios de Canarias, comprendiendo su ámbito de aplicación:

a) El régimen orgánico y administrativo del Ayuntamiento.
b) El funcionamiento de los órganos municipales.
c) El estatuto de los miembros de la Corporación.

2. En cuanto a los derechos, de información y participación de los vecinos y entidades ciudadanas del municipio se estará a lo dispuesto en el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana y a la normativa general de aplicación.

ARTICULO 2. PRELACION DE FUENTES.

En la regulación de las materias objeto de este Reglamento rige la siguiente prelación de fuentes:

1. Preceptos de la Legislación básica estatal de Régimen Local.
2. La Ley de Municipios de Canarias
3. Preceptos del presente Reglamento Orgánico.
4. Las disposiciones reglamentarias que el Gobierno de Canarias dicte en desarrollo de la Ley de Municipios de Canarias
5. Legislación general no básica del Estado en materia de régimen local.

ARTICULO 3. DESARROLLO DEL REGLAMENTO ORGANICO.

1. Las presentes normas reglamentarias podrán ser objeto de desarrollo mediante disposiciones e instrucciones aprobadas por el Pleno o por el Alcalde/la Alcaldesa, según el régimen de competencias establecido.

2. En los casos en que el Alcalde/la Alcaldesa haga uso de esta competencia, se dará cuenta al Pleno de las disposiciones e instrucciones aprobadas.

TITULO I. LA ORGANIZACION MUNICIPAL

CAPITULO I. CLASES DE ORGANOS

ARTICULO 4. ORGANOS DEL AYUNTAMIENTO.

La organización del Ayuntamiento se estructura de la siguiente manera:

a) Órganos de Gobierno.
b) Órganos complementarios internos.
c) Órganos de desconcentración, descentralización y participación.

CAPITULO II. ORGANOS DE GOBIERNO

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

ARTICULO 5. ORGANOS DE GOBIERNO.

Constituyen los órganos de gobierno municipal:

a) El Alcalde/la Alcaldesa
b) Los Tenientes de Alcalde
c) La Junta de Gobierno Local
d) Los Concejales y Concejalas delegados/as
e) El Pleno.

Dichos órganos, en el marco de sus respectivas competencias, dirigen el gobierno y la administración municipal.

ARTICULO 6. EL ALCALDE/LA ALCALDESA.

El Alcalde/la Alcaldesa ostenta la presidencia de la Corporación y las atribuciones enumeradas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las que le otorga este Reglamento Orgánico, así como las demás que expresamente le atribuyan las Leyes, y aquellas que la legislación de la Comunidad Autónoma de Canarias le confiere específicamente en el artículo 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, o las que emanen del Estado y se asignen al municipio sin atribuirlas a ningún otro Órgano de gobierno del Ayuntamiento.

ARTICULO 7. ATRIBUCIONES DEL ALCALDE/DE LA ALCALDESA.

Las atribuciones, mencionadas en el artículo anterior, en todo caso, son las siguientes:

a) Dirigir el gobierno y la administración municipal.
En su consecuencia:
- Nombrar y separar libremente a los Concejales y Concejalas que han de integrar la Junta de Gobierno Local, dando cuenta de ello al Pleno.
- Nombrar y separar libremente de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local a los Tenientes de Alcalde/Alcaldesa, dando cuenta de ello al Pleno.
- Delegar en la Junta de Gobierno Local cualesquiera atribuciones que sean delegables.
- Efectuar y revocar delegaciones; genéricas, en miembros de la Junta de Gobierno Local; y especiales, en cualquiera Concejal/Concejala.
- Resolver los conflictos de atribuciones que surjan entre órganos y entidades dependientes de este Ayuntamiento, sin perjuicio de las atribuciones del Pleno Municipal en los términos del artículo 50.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
- Organizar los servicios administrativos de la Corporación.
- Velar por el cumplimiento de las Leyes y demás disposiciones de carácter general.

b) Representar al Ayuntamiento.
En su consecuencia:
- Presidir todos los actos públicos que se celebren en el término municipal.
-Presidir actos de licitación o adjudicación de obras, servicios, suministro, enajenación, concesión y arrendamiento de bienes y otros contratos.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13623406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

Suscribir escrituras, convenios, documentos y pólizas.

c) Convocar y presidir las sesiones del Pleno salvo los supuestos previstos en la presente Ley y en la legislación electoral general, de la Junta de Gobierno Local y de cualesquiera otros órganos municipales, y decidir los empates con voto de calidad.

En su consecuencia:

- Elaborar el Orden del Día del Pleno, la Junta de Gobierno Local y órganos complementarios.
- Abrir, suspender y levantar las sesiones.
- Dirigir el desarrollo de las sesiones y de los debates.
- Decidir, en caso de empate, en segunda votación con voto de calidad.

d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

En su consecuencia:

- Dictar disposiciones particulares para el mejor cumplimiento de los servicios.
- Recabar los asesoramientos técnicos necesarios a tal fin.
- Dictar órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo en el ejercicio de la facultad de intervenir en la actividad de los ciudadanos.
- Exigir a todos los obligados al exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter público.

e) Dictar bandos.

En su consecuencia:

- Velar por su cumplimiento.

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 177.5 del Real decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por 100 de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no superen el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En su consecuencia:

- Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, establecidos en la normativa vigente y los expresamente previstos en las bases de ejecución del presupuesto.
- Reconocer las obligaciones derivadas de los actos de autorización y disposición Presupuestaria.
-Ordenar todos los pagos que se hayan de efectuar con cargo a fondos municipales.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

- Conceder las subvenciones o ayudas con cargo a las partidas y consignaciones en el presupuesto y de acuerdo con sus bases de ejecución.
- Aprobar padrones fiscales, documentos fiscales y liquidaciones tributarias.
- Dictar actos de aplicación de efectividad, de los tributos locales.
- Resolver las reclamaciones y recursos que se deduzcan contra ellos.
- Desarrollar la gestión económica municipal conforme al presupuesto aprobado sin perjuicio de las atribuciones del Pleno.
- Organizar los servicios de recaudación y tesorería.

g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

h) Desempeñar la Jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 99.1 y 3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y el artículo 93 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público.

En su consecuencia:

-Ejercer todas las atribuciones en materia de personal que no sean de competencia del Pleno ni de la Administración del Estado ni de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Efectuar las convocatorias derivadas de la oferta anual de empleo público, de conformidad con las bases aprobadas a tal efecto.
- Nombrar Funcionarios de carrera de la Corporación, a propuesta de los Tribunales, a quienes superen las correspondientes pruebas,
- Contratar a propuesta de los Tribunales o Comisiones de selección al personal laboral de la Corporación.
- Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos para la provisión de puestos de trabajo.
- Nombrar y cesar al personal interino y eventual en los términos previstos por la legislación vigente.
- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.
- Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio, o el despido de personal laboral, en cuyo caso deberá dar cuenta al Pleno. Para los funcionarios de habilitación nacional, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 128/2.018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- La reclamación de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

i) Ejercer la jefatura de la Policía Municipal.

j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanistica y de los proyectos de urbanización.

k) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

En su consecuencia:
- Conferir mandato para la representación judicial o administrativa y para toda clase de actos o negocios jurídicos, y encomendar la representación y defensa del Ayuntamiento a Letrados y Procuradores, en su caso.
- Efectuar la comparecencia y defensa en los procesos incoados contra el Ayuntamiento, así como la interposición de recursos en vía judicial o administrativa también en casos de urgencia.

l) La revisión de oficio de sus propios actos nulos y la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.

m) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos y grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

n) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

o) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

En su consecuencia

- Otorgar las licencias urbanísticas, de apertura de establecimientos, industrias y mercantiles, de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de uso común especial, de bienes de dominio público o de otros de carácter municipal.
- Ordenar la inspección urbanística, órdenes de ejecución, declarar fincas ruinosas, así como su desalojo y derribo, imponer sanciones, suspender obras y, en general adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística de acuerdo con la normativa específica, en los casos en que la competencia le corresponda.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

p) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

q) Las demás que expresamente le atribuyan las Leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

ARTICULO 8. EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES.

1. El Alcalde/la Alcaldesa puede ejercer sus atribuciones directamente o mediante delegación. El Alcalde/la Alcaldesa puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los apartados a), e), j), k), l) y m) del artículo anterior. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el apartado j).

2. El Alcalde/la Alcaldesa podrá efectuar delegaciones:

a) En la Junta de Gobierno Local.

b) En los miembros de la Junta de Gobierno Local, sean o no Tenientes de Alcalde.

c) En cualquier Concejal, aunque no pertenezca a la Junta de Gobierno Local, para cometidos específicos.

ARTÍCULO 9. DELEGACIONES GENERICAS Y ESPECIALES.

1. Las delegaciones genéricas lo serán en miembros de la Junta de Gobierno Local y se referirán a una o varias Áreas de Gestión, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2. Las delegaciones especiales en cualquier concejal podrán ser:

a) Relativas a un proyecto o asunto específico. En este caso, la delegación podrá contener todas las facultades delegables del Alcalde/ de la Alcaldesa, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, limitándose su eficacia al tiempo de ejecución o gestión del proyecto o asunto delegado.

b) Relativas a un determinado servicio, dentro de las competencias de un Área de Gestión En este caso, la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión del servicio, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que corresponderá al Alcalde/a la Alcaldesa o miembro de la Junta de Gobierno Local que tenga atribuida la delegación genérica del Área.

En ambos casos, el miembro de la Junta de Gobierno Local que ostente la delegación del Área coordinará la actuación de los Concejales o Concejalas con delegaciones para cometidos específicos.

c) Relativas a un distrito o barrio. Podrán incluir todas las facultades delegables del Alcalde/Alcaldesa en relación con ciertas materias, pero circunscritas al ámbito territorial de la delegación. En caso de coexistir este tipo de delegaciones genéricas por áreas, los Decretos de delegación establecerán los mecanismos de coordinación entre

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

unas y otras, de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del municipio.

ARTICULO 10. REGIMEN GENERAL DE LAS DELEGACIONES.

El otorgamiento de delegaciones por el Alcalde/la Alcaldesa se someterá al siguiente régimen

a) Se efectuarán mediante Decreto del Alcalde/la Alcaldesa, que contendrá el ámbito, facultades, y condiciones específicas del ejercicio de las atribuciones que se deleguen.

b) Requerirá para su eficacia la aceptación del órgano miembro en que se delegue. Se entenderá aceptada tácitamente si en el término de un día hábil contado desde la notificación de la resolución el órgano o miembro delegado no hace manifestación expresa ante el Alcalde/la Alcaldesa de su no aceptación.

c) Las delegaciones, salvo las relativas a un proyecto o asunto específico, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

d) Los actos dictados por el órgano o miembro delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictadas por el Alcalde/la Alcaldesa, correspondiendo a éste la resolución de los recursos de reposición, salvo que el Decreto de delegación confiera expresamente su Resolución al órgano o miembro delegado y ponen fin a la vía administrativa en los términos del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

e) Ningún órgano o miembro podrá delegar en un tercero las atribuciones delegadas por el Alcalde/la Alcaldesa.

f) El Alcalde/la Alcaldesa podrá revocar o modificar las delegaciones efectuadas, con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

ARTÍCULO 11. LOS TENIENTES DE ALCALDE

1. Los Tenientes de Alcalde, órganos unipersonales, serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde/la Alcaldesa de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto, del cual se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. El número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de la Junta de Gobierno Local o de un tercio de los Concejales y Concejalas.

3. La condición de Teniente de Alcalde se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local.

ARTICULO 12. FUNCIONES

Corresponden a los Tenientes de Alcalde, con independencia de su condición de miembros de la Junta de Gobierno Local y del Pleno del Ayuntamiento, las siguientes funciones.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

a) Sustituir accidentalmente al Alcalde/la Alcaldesa en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en caso de ausencia, enfermedad o impedimento, previa delegación expresa de aquél.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el Alcalde/la Alcaldesa se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

En estos supuestos el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiere otorgado el Alcalde/ la Alcaldesa.

b) Desempeñar, por el orden de su nombramiento, las funciones del Alcalde/Alcaldesa en los puestos de vacante la Alcaldía por renuncia de su titular, fallecimiento o sentencia firme, hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

c) Ejercer la dirección, coordinación y gestión de las materias propias del Área que el Alcalde/la Alcaldesa les haya delegado genéricamente.

d) Sustituir al Alcalde/la Alcaldesa en actos concretos cuando expresamente éste así lo disponga, aún cuando se trate del ejercicio de atribuciones no delegables o cuando por imperativo legal aquél tenga la obligación de abstenerse de intervenir.

ARTICULO, 13. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

1. La Junta de Gobierno Local, órgano colegiado, está integrada por el Alcalde/la Alcaldesa que la preside y un número de Concejales y Concejalas no superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación.

2. El nombramiento y separación de los miembros de la Junta de Gobierno Local corresponde libremente al Alcalde/Alcaldesa se efectuará por Decreto del que se dará cuanta al Pleno del Ayuntamiento y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. El Alcalde/Alcaldesa efectuará el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local dentro de los 30 días siguientes a la constitución del Ayuntamiento, quedando constituida la misma a todos los efectos.

ARTICULO 14. ATRIBUCIONES.

La Junta de Gobierno Local tendrá las siguientes atribuciones

a) La asistencia permanente de la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Ejercer las atribuciones qué el Alcalde/la Alcaldesa expresamente le delegue, conforme a lo establecido en el artículo 8 de este Reglamento.

c) Ejercer las atribuciones que el Ayuntamiento Pleno expresamente le delegue, en el ámbito de los asuntos a los que las mismas se refieran.

d) Ejercer las atribuciones que expresamente le confieran las leyes.

ARTICULO 15. EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

1. El Pleno es el órgano colegiado que ejerce las atribuciones enumeradas en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y las demás que expresamente le confieran las Leyes y el art. 37 de La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y demás preceptos de aplicación previstos por la Legislación Autonómica.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

2. El Pleno está integrado por todos los Concejales y Concejalas y es presidido por el Alcalde/la Alcaldesa.

3. El Pleno quedará constituido después de cada elección municipal, de acuerdo con la normativa contenida en la Ley Orgánica 7/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y legislación estatal y autonómica aplicable.

ARTICULO 16. ATRIBUCIONES.

Las atribuciones mencionadas en el artículo anterior, en todo caso, son las siguientes:

a) El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.

En su consecuencia

- La constitución del Ayuntamiento,
- La votación de la Moción de censura al Alcalde/la Alcaldesa.
- La votación de la cuestión de confianza.

b) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones, supramunicipales alteración del término municipal creación o supresión de municipios y de las Entidades a que se refiere el artículo 45 creación de órganos desconcentrados, alteración de la, capitalidad del municipio y el cambio del nombre de éste o de aquellas Entidades y la adopción o modificación dé su bandera, enseña o escudo municipal.

En su consecuencia:

- La división del término municipal en distritos y sus modificaciones.
-La integración en las Mancomunidades de Municipios para la prestación de servicios comunes.

c) La aprobación inicial y provisional del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.

En su consecuencia:

- La aprobación inicial y provisional de Planes Generales.
-La aprobación de los Proyectos de Obras Municipales Ordinarias y de Instalaciones cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia.

d) La aprobación del Reglamento orgánico y de las Ordenanzas.

En su consecuencia:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

- La aprobación de este Reglamento y su modificación.
- La aprobación y modificación de las Ordenanzas Fiscales.
- La aprobación y modificación de las Ordenanzas de Policía.
- La aprobación y modificación inicial y definitiva de cuantas Ordenanzas no esté atribuida su aprobación definitiva, a órganos autonómicos o estatales.
-La aprobación y modificación de los Estatutos de las instituciones de carácter municipal o las supramunicipales en las que se acuerde su integración.

e) La determinación de los recursos propios de carácter tributario, la aprobación y modificación de los Presupuestos, la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En su consecuencia:

-La determinación de las Ordenanzas Fiscales que han de regir para cada ejercicio y las tarifas a aplicar.
- La aprobación y modificación del Presupuesto General del Ayuntamiento en todos sus trámites.
- Las modificaciones de créditos, de conformidad con las bases de ejecución del Presupuesto.
- La disposición de todos los gastos que no estén atribuidos al Alcalde en las bases de ejecución del Presupuesto.
-Reconocimiento de créditos, operaciones financieras o de crédito y concesiones de "quita y espera" o de otras clases de compromisos económicos.
-La aprobación de las Cuentas en los términos previstos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

f) La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.

En su consecuencia:

- La gestión directa de los servicios, bien: Por el propio Ayuntamiento, o a través de organismo autónomo local o Sociedad Mercantil cuyo capital social pertenezca íntegramente a este Ayuntamiento.
- La gestión indirecta de los servicios a través de alguna de las siguientes formas: Concesión, Gestión Interesada, Concierto Arrendamiento y Sociedad Mercantil o Cooperativa cuyo capital, social pertenezca sólo o en parte al Ayuntamiento.

g) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.

En su consecuencia:

- La aceptación de la delegación de competencias efectuada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

- La aceptación de la delegación de competencias efectuadas por la Administración Estatal.

h) El planteamiento de conflictos de competencias a otras Entidades locales y demás Administraciones públicas.

i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y Periódicas de los funcionarios, y el número y régimen del personal eventual.

j) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.

En su consecuencia:

- Efectuar la comparecencia y defensa de los procesos incoados contra el Ayuntamiento, así como la interposición de recursos en vía y judicial o administrativa, en materias de competencia plenaria
- Proseguir, ratificando las actuaciones iniciadas por el Alcalde, con carácter de urgencia, o desistir de ellas.

k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento de competencia plenaria.

l) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.

En su consecuencia:

- La incoación del expediente en que se acredite la oportunidad y la legalidad del cambio de afectación.
- La resolución del expediente por acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

n) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

ñ) Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

o) Las demás que expresamente le confieran las Leyes.

ARTICULO 17. EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES.

1. Las atribuciones del Pleno pueden ejercerse directamente o mediante delegación.

2. El Pleno del Ayuntamiento puede delegar cualquiera de sus funciones, en todo o en parte, en la Junta de Gobierno Local o en el Alcalde/la Alcaldesa, con excepción de las enumeradas en los apartados a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y ñ) del artículo anterior.

3. El acuerdo plenario de delegación será adoptado por mayoría simple y surtirá efectos desde el día siguiente a su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. El acuerdo de delegación contendrá el ámbito de los asuntos a que la misma se refiera y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de su ejercicio.

5. En cuanto el régimen y efectos de la delegación de atribuciones del Pleno será de aplicación lo dispuesto en el artículo 10, apartados b), d), e) y f) de este Reglamento.

6. Las delegaciones del Pleno en materia de gestión financiera podrán asimismo conferirse a través de las bases de ejecución del Presupuesto.

CAPITULO III. ORGANOS COMPLEMENTARIOS

ARTICULO 18. COMISIONES INFORMATIVAS.

1. Las Comisiones Informativas son órganos colegiados complementarios de los órganos de Gobierno, sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, consulta e informe preceptivo y no vinculante, de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

2. Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local, y del Alcalde/la Alcaldesa Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.

3. Tales Comisiones son las siguientes:

a) Comisión General de Asuntos Plenarios.
b) Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio.
c) Comisión de Seguimiento de la Gestión del Alcalde/Alcaldesa.

4. No podrán convocarse sesiones plenarias, salvo las urgentes, si los asuntos que conforman el Orden del Día no han sido dictaminados por las comisiones respectivas.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

ARTICULO 19. COMISION GENERAL DE ASUNTOS PLENARIOS.

1. Es la Comisión General de Asuntos Plenarios una Comisión Informativa permanente *que tiene por función el estudio, consulta e informe con carácter preceptivo de todos los* asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, salvo en los supuestos de urgencia, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículos 33.4 de este Reglamento y disposiciones de concordante aplicación.

2. Estará integrada exclusivamente por miembros de la Corporación, presidida por el Alcalde/la Alcaldesa, pudiendo éste delegar la Presidencia efectiva en cualquier miembro de la Junta de Gobierno Local.

3. El Pleno, en el acuerdo de creación, concretará su composición, que deberá acomodarse a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación. La adscripción de la representación de cada grupo se realizará mediante propuesta de su portavoz, pudiendo designarse un titular y dos suplentes para cada uno de los miembros que les corresponda, que podrán actuar indistintamente.

4. A las Comisiones Informativas podrán asistir los Concejales que no formen parte de las mismas, sin voz y sin voto.

ARTICULO 20. COMISION ESPECIAL DE CUENTAS, ECONOMIA, HACIENDA Y PATRIMONIO.

1. Es la Comisión informativa de existencia preceptiva correspondiendo a la misma el examen, estudio e informe de los Estados y Cuentas Anuales que comprenderán todas la operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de Tesorería, llevadas a cabo durante cada ejercicio, en los términos de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, integradas por:

a) Las del propio Ayuntamiento.
b) Las de sus Organismos Autónomos.
c) Las de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal.

2. En cuanto a su constitución, presidencia, composición e Integración se estará a lo dispuesto para la Comisión General en el artículo anterior.

ARTICULO 20 BIS. COMISION DE SEGUIMIENTO DE LA GESTION DEL ALCALDE/LA ALCALDESA, JUNTA DE GOBIERNO Y CONCEJALIAS DELEGADAS

1. Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en esta Comisión mediante la presencia de Concejales/as pertenecientes a los mismos

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

2. En cuanto a su organización, composición y régimen de funcionamiento se estará a lo dispuesto en el presente Reglamento Orgánico para, las Comisiones Informativas, sin perjuicio de su concreción en el correspondiente acuerdo plenario y de lo dispuesto en la legislación de Régimen Local.

ARTICULO 21. COMISIONES ESPECIALES.

1. Son comisiones con cualquier finalidad, que el Pleno acuerde constituir para asuntos concretos, en consideración a sus características especiales.

2. En cuanto a su constitución, presidencia, composición e integración se estará a lo dispuesto en el artículo 19.2 y 3. Se extinguen automáticamente una vez hayan dictaminado o informado el Pleno sobre el Asunto que constituye su objeto.

ARTICULO 22. GRUPOS MUNICIPALES.

1. Por cada lista electoral, se podrá constituir un único Grupo Municipal. También podrá constituirse el Grupo Municipal Mixto, regulándose todos ellos de conformidad con las siguientes normas:

a) El conjunto de concejales que compongan una lista electoral que haya obtenido un mínimo de tres miembros de la Corporación se constituirá en Grupo Municipal. La pérdida sobrevenida de uno o más miembros no implicará la disolución del grupo constituido, salvo que llegue a carecer de miembro alguno.

b) La constitución del grupo se comunicará al Alcalde/la Alcaldesa mediante escrito firmado por el Concejal o Concejala que encabece su correspondiente lista, dentro de los cinco días siguientes a la constitución de la Corporación, dándose cuenta al Pleno Municipal en la sesión ordinaria o extraordinaria próxima. En dicho escrito, que irá firmado por todos los Concejales y Concejalas que constituyen el grupo, deberá constatar la denominación de éste, los nombres de todos sus miembros, de su Portavoz y de los Concejales y Concejalas que en su ausencia puedan sustituirle.

c) Cuando existiesen una o más listas electorales, que cada una de ellas no hubiese obtenido al menos tres Concejales, los Concejales de estas listas, deberán integrarse en el Grupo Municipal Mixto, si desean ejercer los derechos que este Reglamento reconoce a los grupos municipales.

d) Si durante el mandato corporativo, uno o varios Concejales o Concejalas renunciaran a su integración o permanencia en el grupo municipal inicialmente constituido no podrán formar nuevo grupo municipal, quedando inexcusablemente en, la situación de "no adscritos", sin más derechos que los ligados a la condición de miembro electo de la, Corporación Local y carentes de todos aquellos que pudieran derivarse de su pertenencia a un grupo político municipal.

2. Funciones. Son funciones propias de cada Grupo Municipal, las siguientes:

a) Proponer, entre sus miembros, los Concejales y Concejalas que le han de representar en los diferentes órganos colegiados de la Corporación.

b) Elegir su portavoz y al Concejal o Concejala de su Grupo que le ha de sustituir en casos de ausencia o enfermedad. El Portavoz del Grupo Mixto será designado por la mayoría de los miembros que lo integren.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

c) Fijar los criterios políticos comunes respecto a los diferentes asuntos que afecten a la vida municipal.

3. Los grupos Municipales expresan, en la Corporación Municipal, el pluralismo político, concurren a la formación y. manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Asimismo contribuyen a la acción municipal, encauzando las diferentes aspiraciones de los grupos sociales del Municipio.

4.- Régimen aplicable a los Concejales y Concejalas de la Corporación como miembros no adscritos:

a) Los miembros de las listas electorales que no se integren en el grupo político por el que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia tendrán la consideración de miembros "no adscritos/as".

b) Cuando la mayoría de los Concejales o Concejalas de un Grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los Concejales o Concejalas que permanezcan en la citada formación los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, la Secretaría del Pleno, podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.

c) Los Concejales y Concejalas no adscritos perderán esta condición si se reincorporasen a su grupo de origen, previo consentimiento expreso del Grupo expresado a través de su Portavoz.

d) Del compromiso de los Grupos Políticos respecto del Concejal o Concejala no adscrito:

- Los Grupos Políticos no admitirán a ningún Concejal o Concejala que haya sido elegido en la candidatura de otra formación política.
- Los Grupos Políticos no admitirán la colaboración de los Concejales o Concejalas no adscritos para la formalización de mociones de censura.
- En ningún caso, los derechos políticos de participación de los miembros no adscritos serán superiores a los que hubiese correspondido de permanecer en el grupo de procedencia. En todo caso, perderán su condición de miembros de las Comisiones para las que hubiera sido designado por su Grupo de procedencia. Asimismo, no podrán ejercer competencias delegadas ni ser nombrados Tenientes de Alcalde.
- Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integran decida abandonarla.

e) Podrán participar con plenitud de derechos en las comisiones informativas municipales, respetándose el principio de proporcionalidad.

f) En cuanto a las asignaciones, medios económicos y materiales que se conceden a los grupos políticos, no serán de aplicación a los Concejales y Concejalas no adscritos/as, a los que tampoco podrán asignarse otras ventajas económicas y materiales por razón de tal condición.

g) No podrán ostentar la condición de miembros con dedicación exclusiva ni parcial, ni ser designados para el desempeño de cargos o puestos directivos en las entidades públicas o privadas dependientes de la Corporación.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

ARTICULO 23. DERECHOS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.

Son derechos de cada Grupo Municipal

a) Participar mediante los Concejales y Concejalas pertenecientes a los mismos en las Comisiones Informativas de carácter permanente así como de las especiales que pudieran crearse.

b) Recibir, con la debida antelación a su celebración, el Orden del Día de las sesiones a celebrar por el Pleno de la Corporación y de los órganos colegiados de los que forman parte. Podrán solicitar de la Secretaría General copia de los dictámenes incluidos en los órdenes del Día.

c) Recibir copia de las actas de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, en soporte electrónico preferentemente en caso de que formen parte de ella alguno de sus miembros, antes de ser sometidos los borradores a aprobación.

d) Disponer de un buzón para la correspondencia oficial, interior o de procedencia externa.

e) Disponer de los medios materiales y personales para el desarrollo de las funciones como Grupos Municipales. Estos medios se concretarán por Decreto de la Alcaldía, el cual, establecerá su cuantificación material tenido en cuenta la representatividad de cada uno de los Grupos Municipales, y en cuanto a los medios personales se asignará el necesario para el desarrollo de su función estableciéndose su dependencia orgánica. Concretamente, dispondrán de un local o despacho de dimensiones adecuadas dotado de los medios materiales y técnicos precisos para el desempeño de sus funciones.

f) A percibir, con cargo al Presupuesto Municipal, una subvención proporcional a la representación que cada grupo ostente. En el supuesto de que un miembro de un grupo municipal deje de pertenecer al mismo y pase a encontrarse en la situación de no adscrito, el grupo afectado seguirá percibiendo la subvención inicial.

g) La utilización de las dependencias municipales fuera de la Casa Consistorial, determinadas por la Alcaldía o, en su caso, la Junta de Gobierno Local, con el fin de celebrar reuniones o sesiones de trabajo del grupo o con Asociaciones registradas para la defensa de los intereses colectivos, generales o sectoriales de la población, conforme determina la legislación vigente y siempre que no sean necesarios para la actividad municipal.

ARTICULO 24. LA JUNTA DE PORTAVOCES.

24.1.- Régimen y funcionamiento de la Junta de Portavoces

1. El Alcalde/la Alcaldesa podrá reunirse con el Portavoz de uno, varios o todos los Grupos Municipales, para requerirles su opinión sobre temas de interés general.

2. Cuando el Alcalde / la Alcaldesa o el/la Portavoz de la mayoría de Gobierno acuerden mantener una reunión con todos los Portavoces de los Grupos Municipales, el colectivo formado se denominará Junta de Portavoces, y podrá emitir comunicados conjuntos como tal Órgano, así como elevar propuestas de resolución a los órganos Colegiados del Ayuntamiento o a la Alcaldía.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

3. Los/las portavoces de los Grupos Políticos constituidos en la Corporación integran la Junta de Portavoces, que se reunirá bajo la Presidencia del Alcalde/ de la Alcaldesa o del Concejal o Concejala en quien delegue.

4. La Secretaría de la Junta de Portavoces corresponderá a quien desempeñe la Secretaría General del Pleno, o a quien legalmente le sustituya.

5. Las sesiones de la Junta de Portavoces podrán ser ordinarias, extraordinarias o extraordinarias urgentes.

Serán ordinarias las sesiones que se fijen por la propia Junta, con la misma periodicidad que las sesiones ordinarias del Pleno, y con la antelación no inferior al plazo establecido para convocar aquel, celebrándose inmediatamente a continuación de la finalización de la celebración de la Comisión Informativa correspondiente.
Serán extraordinarias las convocadas con anterioridad a la de cualquier Pleno extraordinario, o las que se dispongan en cualquier otro momento.
Serán extraordinarias y urgentes las convocadas en cualquier momento con dicho carácter

6. La Junta de Portavoces ordinarias y extraordinarias se convocarán a iniciativa de la Alcaldía o a petición de un Grupos Político Municipal, con una antelación mínima de veinticuatro horas. Las extraordinarias urgentes se podrán convocar en cualquier momento sin requisito de plazo alguno. No obstante, en todos los casos anteriores se entenderá cumplido el requisito de plazo de convocatoria con la mera asistencia de sus miembros. En el caso de las sesiones convocadas con carácter urgente, dicha condición deberá ser ratificada por la Junta de Portavoces al inicio de la sesión.

7. La notificación de la convocatoria se realizará por correo electrónico corporativo o por comunicación al sistema telefónico o al dispositivo electrónico personal en movilidad, puestos a disposición de los miembros del Pleno o excepcionalmente por cualquier otro medio fehaciente.

8. La Junta de Portavoces quedará válidamente constituida sin necesidad de su previa convocatoria para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la Alcaldía y la totalidad de los Portavoces o sea convocada en el transcurso de una sesión plenaria para los temas a tratar en dicha sesión.

9. La Junta de Portavoces se reunirá, preferentemente, en el lugar donde tenga su sede la Corporación, salvo que excepcionalmente se decida por la misma su celebración en otro lugar.

10.- El/La Portavoz del Grupo Mixto expresará el sentido de voto de cada uno de los miembros del Grupo, cuando así se lo haya solicitado alguno de sus miembros.

11.- De las sesiones de la Junta de Portavoces, su Secretaría levantará acta sucinta en la que conste lo aprobado o la circunstancia de haber sido oída.

24.2.- Atribuciones de la Junta de Portavoces.

Son atribuciones de la Junta de Portavoces:

a.- Asistir a la Alcaldía en sus funciones de dirección del Pleno.
b.- Dar cuenta o, en su caso, desestimar mociones, propuestas de resolución, presentadas por los Grupos Políticos y, en su caso, sobre su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria correspondiente.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

c.- Acordar, a propuesta del Alcalde/la Alcaldesa, la celebración de sesiones del Pleno, fuera de la sede de la Corporación en caso de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

d.- Verificar el cumplimiento de los requisitos y la adecuación del contenido de las preguntas, acordando en su caso su inclusión en el orden el día de la sesión plenaria que corresponda para las de respuesta oral, su remisión al destinatario en el caso de las de respuesta escrita o la solicitud de aclaración de la pregunta al solicitante cuando no contengan una formulación concreta, clara, escueta y/o no se refieran al ámbito de competencia del que va dirigida.

e.- Dar cuenta de las solicitudes de comparecencia a petición propia del Alcalde/la Alcaldesa, de los miembros de la Junta de Gobierno Local o de los Concejales con delegaciones atribuidas de los anteriores.

f.- Acordar la ampliación del tiempo máximo de duración de las sesiones del Pleno prevista en este Reglamente.

g.- Ser oída, con carácter previo, a la decisión de la Alcaldía sobre:

- Orden de colocación de los Grupos Políticos en el Pleno.
- Alterar el orden de los Asuntos a tratar en la sesión plenaria o retirar o posponer algún asunto del orden del día para otra sesión.
- Inclusión en el orden del día del Pleno de propuestas de Declaración Institucional.
- Inversión o modificación del orden de intervención en los debates de la parte resolutoria del Pleno.
- Aumento de los tiempos de intervención de la parte resolutoria del Pleno en debates sobre asuntos de extraordinaria importancia.
- En los supuestos en los que el Pleno decida adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión.

ARTICULO 25. JEFE DE LA OPOSICION.

1. Se podrá crear la figura del Jefe/Jefa de la Oposición.

2. Las normas que regulen su régimen, se desarrollarán con posterioridad a la aprobación de este Reglamento, con las mismas formalidades que las requeridas para su aprobación y formarán en su día parte íntegramente del mismo.

CAPITULO IV. ORGANOS DE DESCONCENTRACION, DESCENTRALIZACION Y PA RTICIPACIÓN.

ARTICULO 26. ORGANOS DE DESCONCENTRACION, DESCENTRALIZACION Y PARTICIPACION.

Sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio, el Pleno del Ayuntamiento podrá establecer los siguientes órganos:

a) Órganos territoriales de Gestión desconcentrada.
b) Órganos de participación sectorial.
c) Órganos y entes desconcentrados o descentralizados para la gestión de los servicios públicos municipales.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

ARTICULO 27. ORGANOS TERRITORIALES DE GESTION DESCONCENTRADA.

Para facilitar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales, el Pleno podrá acordar la creación de órganos territoriales de gestión desconcentrada, cuya denominación, composición, organización, competencias y ámbito territorial se establecerán por acuerdo Plenario.

ARTICULO 28. ORGANOS DE PARTICIPACION SECTORIAL.

1. Podrán crearse órganos de participación sectorial en relación con los ámbitos de actuación pública municipal, con la finalidad de integrar la participación de los ciudadanos y sus asociaciones en los ámbitos municipales.

2. Su denominación, composición, organización, competencias y ámbito de actuación, serán establecidos por el correspondiente acuerdo plenario de creación.

ARTICULO 29. ORGANOS Y ENTES DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS PARA LA GESTION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

El Ayuntamiento para la gestión de sus servicios municipales podrá crear órganos desconcentrados o entes descentralizados, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

CAPITULO V. PERSONAL EVENTUAL Y DIRECTIVO.

ARTICULO 30. PERSONAL EVENTUAL Y DIRECTIVO.

1. Dentro de la Organización Municipal, y con independencia de los funcionarios de carrera y contratados en régimen laboral, la Corporación podrá contar con el personal eventual o directivo necesario para el desempeño de puestos de confianza o asesoramiento especial, o dirección de áreas o servicios.

2. En cuanto al personal eventual, su número, denominación, características y retribuciones será determinado por el Pleno al comienzo de su mandato, debiendo ajustarse a los límites y normas establecidos por el artículo 104bis de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pudiendo alterarse su número hasta el límite legal establecido al aprobarse los Presupuestos anuales de la Corporación o con ocasión de una modificación del mismo.

3. En cuanto al personal directivo, en su caso, los puestos figurarán en la relación de puestos de trabajo de la Corporación, recayendo su designación en personas con la titulación, aptitud y condiciones específicas para el desarrollo de las funciones encomendadas.

4. Su nombramiento y cese es libre y corresponde al Alcalde/la Alcaldesa, cesando en todo caso, cuando expire el mandato de la Corporación, o se produzca el cese de la autoridad con responsabilidad de gobierno a quien preste su función de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406873442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

confianza o asesoramiento. Al mencionado personal, se aplicará por analogía el régimen estatutario de los funcionarios de carrera, de conformidad con su condición respectiva.

5. Tanto el personal eventual como el directivo, podrá asistir a las sesiones de los órganos de gobierno de la Corporación, cuando sea requerido por la Alcaldía o lo solicite la mayoría de los miembros del órgano en cuestión, limitándose a informar y, en su caso, asesorar las decisiones.

6. Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio de la regulación contenida en el artículo 104 y 104 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 176 del Texto Refundido de Régimen Local 781/1986.

TITULO II. FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS

CAPITULO I. DISPOSICIONES COMUNES

ARTICULO 31. DE LAS SESIONES.

Los órganos municipales tanto de gobierno como los complementarios, dentro de sus atribuciones, funcionan mediante la celebración de sesiones o reuniones de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes.

ARTICULO 32. DISPOSICIONES GENERALES.

1. La Presidencia de las sesiones del Pleno de la Corporación y de la Junta de Gobierno Local, corresponde al Alcalde/la Alcaldesa. En caso de ausencia o imposibilidad la Presidencia se asume por el/la Teniente de Alcalde/Alcaldesa que corresponda según orden de sustitución.

2. Actuará como Secretario/a en todas las sesiones del Pleno de la Corporación y en las decisorias de la Junta de Gobierno Local , el Secretario/la Secretaria General del Ayuntamiento, el cual en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o abstención, será sustituido por el funcionario/a que corresponda, según el orden de sustituciones aprobado por la Dirección General de función Pública del Gobierno de Canarias, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 92, bis, apartado 7, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, incorporado por el apartado veinticinco del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

Asistirá a las sesiones, con carácter preceptivo, el Interventor/la Interventora General cuando en las mismas se proponga la adopción de acuerdos relativos al reconocimiento de derechos u obligaciones de contenido económico, o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad o abstención, será sustituido por el funcionario que corresponda, según el orden de sustituciones aprobado por la Dirección General de función Pública del Gobierno de Canarias, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 92, bis, apartado 7, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, incorporado por el

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

apartado veinticinco del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

3. Las sesiones del Pleno de la Corporación y las de la Junta de Gobierno Local se celebrarán dentro de la Casa Consistorial en la Sala de Sesiones o local que al efecto se destine, respectivamente. En los casos de fuerza mayor, podrán celebrarse en edificio habilitado al efecto.

4. De las resoluciones y acuerdos que se adopten por el Alcalde/Alcaldesa, el Pleno de la Corporación, y la Junta de Gobierno Local, en las sesiones decisorias, se remitirá extracto a la Administración, del Estado y de la Comunidad Autónoma en los términos y forma que se determina por las normas sobre régimen local, asimismo se publicará el extracto de los acuerdo en el Tablón de Anuncios municipal y página web del Ayuntamiento.

CAPITULO II. FUNCIONAMIENTO DEL PLENO

ARTICULO 33. DETERMINACION Y CLASE DE SESIONES.

1. Las sesiones del Pleno del Ayuntamiento pueden ser:

a) Ordinarias.
b) Extraordinarias.
c) Extraordinarias de carácter urgente.

2. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad que no podrá exceder del límite mensual al que se refiere el artículo, 46.2, a) de la Ley 7/85, de 2 de abril será fijada por acuerdo del propio Pleno, adoptado en sesión extraordinaria que habrá de convocar el Alcalde/la Alcaldesa dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva del Ayuntamiento.

3. Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Alcalde/la Alcaldesa con tal carácter, a celebrar el día y hora que determine el Alcalde/Alcaldesa de la Corporación, por propia iniciativa o a solicitud de la cuarta parte al menos del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún Concejal o Concejala pueda solicitar más de tres anualmente.

4. Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Alcalde/la Alcaldesa por propia iniciativa, sin observar las formalidades de plazos de convocatoria y que requerirá la ratificación del Pleno de esta urgencia, antes de pronunciarse sobre el contenido del Orden del Día.

ARTICULO 34. CONVOCATORIA.

1. Corresponde al Alcalde/la Alcalde/sa-Presidente/a convocar todas las sesiones del Pleno.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406873442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

2. A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria, y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de dos días hábiles, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes.

3. Asimismo en las sesiones extraordinarias solicitadas al menos por una cuarta parte de los miembros de la Corporación, la celebración del Pleno no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al Orden del Día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria. Si el Alcalde/Alcaldesa no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de Concejales indicado dentro del plazo señalado quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario/la Secretaria de la Corporación a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia del Alcalde/la Alcaldesa o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra el quórum de un tercio del número legal de miembros del mismo, en cuyo caso será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

4.- La convocatoria, orden del dia y borradores de Actas deberán ser notificados a los Concejales y Concejalas en el domicilio que éstos designen o por medios electrónicos a través del portafirmas electrónico contenido en la aplicación móvil municipal que cada Concejal o Concejala ha de tener instalada con su correspondiente certificado digital emitido por el Ayuntamiento, o bien a través cualquier otro medio electrónico adecuado, quedando obligados los Concejales y las Concejalas a la verificación periódica del posible envío de Convocatorias de los órganos de gobierno de los que formen parte

Siendo preceptiva la notificación a los miembros de las Corporaciones locales de las correspondientes órdenes del día, en la Secretaría General deberá quedar debidamente acreditado el cumplimiento de este requisito.

ARTICULO 35. EXPEDIENTE DE LA SESION.

La convocatoria para una sesión ordinaria o extraordinaria, dará lugar a la apertura del correspondiente expediente, en el que debela constar:

a) La relación de expedientes conclusos que la Secretaría prepare y ponga a disposición de la Alcaldía o Presidencia.
b) La fijación del Orden del Día por Resolución del Alcalde/la Alcaldesa.
c) Las copias de las notificaciones cursadas a los miembros de la Corporación.
d) Copia del anuncio de la Convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y sede electrónica municipal.
e) Borrador del Acta de la sesión plenaria anterior

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

ARTICULO 36. ORDEN DEL DIA.

1. El Orden del Día se integra por la relación de los asuntos que se hayan de tratar en la sesión.

2. La elaboración del Orden del Día corresponde al Alcalde/la Alcaldesa y comprenderá exclusivamente:

a) La aprobación del acta de la sesión o sesiones anteriores.
b) Todos los dictámenes o mociones cuyos expedientes hayan sido informados por la Comisión Asesora, con excepción de los asuntos de urgencia, cuya inclusión en el orden del día deberá ser ratificada por el Pleno de la Corporación.
c.- Los Grupos Políticos podrán presentar por escrito iniciativas en forma de mociones o propuestas de resolución, que deberán venir firmadas por su Portavoz.
En todo caso, las propuestas de resolución deberán referirse exclusivamente a asuntos de competencia del Ayuntamiento, o sobre la actividad de sus organismos autónomos o entidades de derecho público o privado dependientes.
d.- Las iniciativas deberán presentarse en la Secretaría General del Pleno con antelación mínima de tres días hábiles al de la celebración del Pleno.
e.- Conocida por la Junta de Portavoces, ésta decidirá sobre su inclusión en el orden del día del Pleno, y en su caso con la prelación de su orden temporal de presentación.
f.- El escrito de la moción o propuesta de resolución deberá exponer con claridad el objeto y alcance de la misma, y concretará una parte dispositiva con el acuerdo que se pretende obtener del Pleno.
g.- Sin perjuicio de la decisión de la Junta de Portavoces sobre su inclusión en el orden del día del Pleno, el número máximo del conjunto de dichas iniciativas a presentar en cada Pleno, será de tres (3) por Grupo Político, disponiendo la Mayoría de Gobierno de la facultad de presentar hasta cuatro (4) iniciativas, véase mociones o comparecencias entre otras.
h.- En todo caso, el o los Grupo/s Político/s proponente/s de mociones o propuestas de resolución, podrán solicitar en cualquier momento a la Junta de Portavoces, mediante escrito, la ampliación motivada del cupo a que se refiere el apartado anterior, sin exceder de diez iniciativas en total, a parte de las que correspondan a la Mayoría de Gobierno.

Intervenciones de control y fiscalización

A.- De las comparecencias.

1.- Quienes sean miembros de la Junta de Gobierno Local o Concejales con delegaciones atribuidas, a petición propia o a solicitud de un Grupo Político, comparecerán ante el Pleno para informar sobre un asunto relativo a sus funciones.
2.- Las comparecencias del Alcalde/de la Alcaldesa ante el Pleno solo podrán solicitarse cuando no se haya creado y esté en funcionamiento la comisión de seguimiento, en la que, de existir, comparecerá quien ostente la delegación correspondiente a la materia objeto de la comparecencia. La comparecencia a petición propia del Alcalde/de la Alcaldesa, de los miembros de la Junta de Gobierno Local o de los Concejales con delegaciones atribuidas de los anteriores, se incluirán en el orden del día de la sesión del Pleno previa a su toma en consideración por la Junta de Portavoces.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

3.- La solicitud de comparecencia que formulen los Grupo Políticos Municipales deberá presentarse con una antelación mínima de 15 días hábiles anteriores a la celebración de la sesión donde la comparecencia haya de tener lugar y deberá ser firmada por su respectivo Portavoz.

4.- La solicitud de comparecencia solicitada por un Grupo Político según lo previsto en el apartado anterior, se dará cuenta a la Junta de Portavoces para, posteriormente, incluir la comparecencia en el orden del día del Pleno siguiendo su orden temporal de presentación. No obstante, cuando la solicitud de comparecencia se solicite motivadamente con carácter urgente, la Presidencia oída la Junta de Portavoces, podrá incluirla en el orden del día del Pleno ordinario o extraordinario sin el cumplimiento de los plazos anteriores.

5.- El número máximo de comparecencias a petición de los Grupos Políticos a incluir en el orden del día del Pleno será de una (1) por Grupo Político.

6.- El número máximo de comparecencias a admitir entre las solicitadas por cada Grupo Político en el periodo anual será de seis (6), más una adicional por cada miembro del grupo que exceda de tres.

7.- Las limitaciones de los apartados anteriores no serán aplicables en el caso de las comparecencias a petición propia de quien ostente la Alcaldía.

B.- Punto de ruegos y preguntas y de asuntos de urgencia en las sesiones ordinarias.

En los plenos ordinarios podrán los portavoces de los grupos políticos formular ruegos y preguntas. Los ruegos serán tomados en consideración por el Grupo de Gobierno, pero en ningún caso serán sometidos a votación. Las preguntas planteadas podrán ser contestadas por el destinatario en la misma sesión, en la siguiente, o por escrito en el plazo máximo de treinta días.

Los ruegos deberán formularse de forma concreta a los Concejales del Ayuntamiento, con una exposición sucinta de su motivación y deberán referirse a una concreta propuesta de actuación.

Las preguntas deberán presentarse por escrito en el Registro General firmadas por el Portavoz del Grupo. La solicitud deberá presentarse con antelación mínima de cinco días hábiles a la celebración de la sesión ordinaria del Pleno en la que se pretenda su inclusión. Una vez presentada la solicitud, la Secretaría General dará traslado inmediato y simultaneo a la Junta de Portavoces y al miembro de la Corporación a quién vaya dirigida la Pregunta.

Presentado el escrito de pregunta, la Junta de Portavoces a la mayor brevedad posible verificará el ajuste de su contenido a su objeto y a los requisitos establecidos, acordando su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria para las solicitudes de respuesta oral, o su remisión al destinatario para su respuesta escrita en el plazo de un (1) mes.

En el caso de que la pregunta resultare improcedente en atención a su contenido y requisitos formales, procederá a rechazarla y a devolverla a su solicitante haciéndose constar tal circunstancia.

Para cada sesión plenaria ordinaria, se podrán incluir en el orden del día un máximo de cinco (5) preguntas por cada Grupo Político Municipal. En todo caso, el número total a incluir en el orden del día de cada sesión plenaria ordinaria no podrá exceder de diez

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

(10) en total Asimismo el número de preguntas que se formulen oralmente no podrán exceder del número de preguntas que se formulen por escrito.
Las preguntas no incluidas en una sesión ordinaria por exceder de los límites indicados en los apartados anteriores, se considerarán automáticamente decaídas, debiendo formularse nuevamente en el caso de persistir el interés del solicitante.
En el Orden del Día se hará constar que si en primera convocatoria no se alcanzaron los requisitos para la válida constitución del Pleno, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora dos días después.

Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el Orden del Día, salvo especial y previa declaración de urgencia adoptada por el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

ARTICULO 37. EXPEDIENTES Y DOCUMENTACION.

1. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del Día estarán a disposición de los Concejales en la Secretaría General desde la fecha de la convocatoria. Los expedientes no podrán salir del lugar en que se encuentren puestos de manifiesto, salvo disposición por escrito del Alcalde/la Alcaldesa comunicada a la Secretaría General.

2. Los Concejales, tendrán derecho a examinar los expedientes y a obtener copias de los dictámenes, proposiciones o mociones cuando así lo soliciten. Asimismo tendrán derecho a solicitar y obtener copia de los demás documentos concretos del expediente, y antecedentes de los asuntos del Orden del Día, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en el artículo 57 de este Reglamento.

ARTICULO 38. CONSTITUCION DE LAS SESIONES.

1. Para la válida celebración de una sesión, sea cual sea su carácter, será necesaria la presencia mínima de un tercio del número legal de sus miembros integrantes.

2. Este quorum se ha de mantener durante todo el transcurso de la sesión con la finalidad de garantizar que todos los acuerdos que se adopten han contado con la presencia de este mínimo de miembros corporativos, de forma que, si por cualquier causa, este quorum no se pudiera mantener, el Alcalde/la Alcaldesa declarará la suspensión de la sesión.

3. No se podrá celebrar ninguna sesión sin la asistencia del Alcalde/Alcaldesa y del Secretario/Secretaria de la Corporación o de las personas que legalmente los sustituyan.

4. Los miembros de la Corporación que no puedan asistir a una sesión convocada por causa que lo impida, tendrán que comunicarlo a la Alcaldía y si no fuera posible a la Secretaría General.

5. *En todo caso, cuando concurran situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

concurrencia de la situación descrita por el Alcalde/Alcaldesa o Presidente/a o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

ARTICULO 39. PUBLICIDAD Y DURACION DE LAS SESIONES.

1. Las sesiones del Pleno serán públicas. No obstante, podrá ser secreto el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución española, cuando así se acuerde previamente por mayoría absoluta de los asistentes.

2. El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas, pudiendo el Alcalde/la Alcaldesa proceder en casos extremos, a la expulsión de los que, por cualquier causa impidan el normal desarrollo de la sesión.

3. Toda sesión, ordinaria o extraordinaria, habrá de respetar el principio de unidad de acto, procurando que termine el mismo día de su comienzo, siempre que ello fuera posible.

Durante el transcurso de la sesión, el Alcalde/la Alcaldesa podrá acordar recesos para permitir las deliberaciones de los grupos a través de sus portavoces sobre cuestiones previas al debate de algún asunto concreto, o para descanso de los debates.

ARTICULO 40. APERTURA DE SESIONES.

1. El Alcalde/la Alcaldesa abrirá la sesión y el Secretario comprobara la existencia del quorum necesario para iniciarla, tomando nota de las ausencias justificadas o no.

2. Transcurrida media hora a partir de la señalada para la celebración de la sesión sin la existencia del quórum previsto en el artículo 38.1 de este Reglamento el Alcalde/la Alcaldesa ordenará al Secretario/Secretaria que levante diligencia en la que se haga constar la asistencia de los miembros de la Corporación, de los que se hayan excusado y de la inexistencia de quorum para la validez de la misma.

3. Constituida válidamente la sesión el Alcalde/la Alcaldesa propondrá aprobación del acta de la sesión o sesiones anteriores incluidas en el Orden del Día. Si no hubiere observaciones quedará aprobada. Si las hubiere serán resueltas por la Corporación, debiendo incorporarse, previa diligencia del Secretario/Secretaria al Acta definitiva que se transcriba al correspondiente Libro. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

ARTICULO 41. DESARROLLO DE LAS SESIONES.

1. El Alcalde/la Alcaldesa dirigirá el desarrollo de la sesión, los asuntos se debatirán y votarán siguiendo la numeración correlativa que: figura en el Orden del Día, si bien por causa justificada podrá alterar el orden de los mismos.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, el Alcalde/la Alcaldesa podrá retirar un asunto de los incluidos en el orden del día en los siguientes casos

a) Cuando la aprobación exigiera una mayoría especial, y ésta no pudiera obtenerse durante el transcurso de la sesión.

b) A propuesta del ponente del Área por causa justificada.

c) A petición del proponente de una moción.

3. El Alcalde/la Alcaldesa como Presidente/a de la Corporación asumirá la dirección y condición de los debates con plena y total autoridad a lo largo de su desarrollo, incluida la votación y proclamación de acuerdos.

4. El objetivo principal de la dirección y conducción de los debates es garantizar la libre y completa emisión de sus opiniones a todos los Concejales y Concejalas en su conjunto, sin que la emisión de aquéllas por unos perjudique las oportunidades de los demás para emitir las suyas, todo ello en unas condiciones razonables de agilidad, habida cuenta del número de asuntos y el tiempo disponible.

5. Los y las Portavoces de los grupos políticos municipales tendrán especial obligación de contribuir al logro de tal objetivo, auxiliando a la Presidencia.

ARTICULO 42. DESARROLLO DE LOS DEBATES.

1. Para el mejor desarrollo de los debates la Presidencia podrá instar al Secretario/a que de lectura en extracto de todos los dictámenes correspondientes a un asunto incluido en el Orden del Día, que podrá ser expuesto por el respectivo ponente.

2. Seguidamente la Presidencia concederá la palabra a los/las Portavoces de los Grupos. En todos los debates plenarios, cualquiera que sea el carácter de la sesión, el orden de actuación de los distintos grupos será el siguiente:

- En primer lugar intervendrá el/la Portavoz del grupo proponente o el/la Concejal/a designado por aquél, según proceda de acuerdo con la competencia material del dictamen o proposición. Sólo podrá intervenir el/la Portavoz designado/a de cada grupo en cada sesión plenaria. El primer turno de intervención tendrá una duración máxima de tres minutos.
- Con posterioridad intervendrán sucesivamente los/las restantes Portavoces en orden inverso al número de miembros. Las intervenciones de este primer turno serán también de tres minutos.

3. Acabado este primer turno de los Portavoces, el Ponente podrá responder si lo cree conveniente.

4. El Alcalde/la Alcaldesa podrá abrir un segundo turno, si considera necesario el mismo, por un tiempo máximo de dos minutos por cada grupo para aclarar o responder algún punto concreto.

5. La Alcaldía podrá conceder un turno especial, por alusiones, por un tiempo máximo de un minuto y este mismo carácter tendrá la petición de intervención de cualquier Concejal o Concejala no Ponente o Portavoz de grupo.

6.- Los tiempos de intervención anteriormente mencionados serán acumulativos.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442764735 en https://sede.puertodelrosario.org

7. Los/las Portavoces de los Grupos, durante el debate, podrán pedir la modificación del Dictamen, su retirada a efecto de que se incorporen al mismo documento o informes, o que quede sobre la mesa par a su debate y votación en la siguiente sesión. La petición de retirada del Dictamen o de que quede sobre la mesa para la próxima sesión será decidida por mayoría simple antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto.

8. Finalizado el debate de un asunto, se procederá a su votación.

9. Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la Ley, los miembros de la Corporación deberán abstenerse de participar en el debate y votación de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación del procedimiento administrativo común y contratos de las administraciones públicas.

10. La intervención del/la Secretario/a o del/la Interventor/a durante el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, quedará limitada a los siguientes casos:

a) Informar acerca de los aspectos legales del asunto que se discuta, con independencia de los que exijan informe previo, cuando medie requerimiento de la Presidencia.

b) Solicitar al Presidente o Presidenta el uso de la palabra, para asesorar a la Corporación, si durante el debate se ha planteado alguna cuestión, de la que puede dudarse acerca de su legalidad o de sus repercusiones presupuestarias.

ARTICULO 43. VOTOS PA RTICULARES Y ENMIENDAS.

1. Voto particular es la propuesta de modificación del Dictamen formulada por un miembro de la Comisión Informativa o Especial correspondiente, debiendo acompañarse al Dictamen desde el día siguiente a su informe por la Comisión.

2. Enmienda es la propuesta de modificación de un Dictamen o proposición formulada por un grupo municipal mediante escrito presentado a la Alcaldía antes de iniciarse la sesión. No obstante ello, si se formularán enmiendas "in voce" durante la sesión, en este caso, únicamente podrá aceptarse su debate por acuerdo de la mayoría de los asistentes.

3. Si se hubieran formulado votos particulares o enmiendas, deberán debatirse en primer lugar antes del Dictamen o proposición correspondiente, iniciándose la intervención por el presentante del voto o enmienda que seguirá por el mismo tiempo, orden y forma establecido para los Dictámenes, y cerrando el debate el Ponente del dictamen en cuestión.

Los votos particulares y enmiendas serán votados previamente para su inclusión si procede en el Dictamen o. proposición que seguidamente se someterá a debate.

ARTICULO 44. ASUNTOS DE URGENCIA.

1. Concluido el debate y votación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar el turno de ruegos y preguntas, el Alcalde/la Alcaldesa solicitará a los miembros corporativos si existe algún asunto que deba someterse a la consideración del Pleno por razones de urgencia.

2. El/la concejal/a proponente justificará la urgencia y acto seguido el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, decidirá sobre la procedencia de su debate y posterior votación.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

3. En cuanto a su debate se estará a lo dispuesto en el artículo 42 de este Reglamento.

4. El/la Secretario/a o el/la Interventor/a, en caso de que el asunto requiera informe preceptivo, y no pudiera emitirse en el acto, deberán solicitar del Presidente que se aplace su debate y votación, quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión. Si esta petición no fuera atendida el/la Secretario/a lo hará constar expresamente en el Acta.

ARTICULO 45. VOTACIONES.

1. Cerrado el debate de un asunto se procederá su votación. El Dictamen o proposición, que salvo excepción, se votará íntegramente.

2. Antes de iniciarse la votación el Alcalde/la Alcaldesa, en caso de duda, planteará clara y concisamente los términos de la misma y la clase de votación y una vez iniciada la misma no podrá interrumpirse por ningún motivo.

3. Cada miembro de la Corporación puede votar en sentido afirmativo o negativo o abstenerse de votar.

4. En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiese el empate decidirá el voto de calidad del Alcalde/la Alcaldesa.

5. Terminada la votación el Alcalde/la Alcaldesa declarará lo acordado.

ARTICULO 46. CLASES DE VOTACIONES.

1. Las votaciones pueden ser ordinarias, nominales y secretas.

a) Ordinarias son las que manifiestan verbalmente o por signos convencionales de asentamiento, disentimiento o abstención de los miembros de la Corporación.

b) Nominales son aquellas que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el Presidente y en la que cada miembro de la Corporación responde "si", "no" o "me abstengo".

La votación nominal sólo se utilizará cuando así lo acuerde el Pleno de la Corporación.

c) Secretas son aquellas que se realizan en la forma y en los casos previstos por la Ley, previo acuerdo del Pleno, por mayoría absoluta legal. La votación se realizará mediante urnas.

2. El sistema normal de votación será el de votación ordinaria.

3. La votación nominal requerirá como mínimo la solicitud de un grupo municipal y deberá ser aprobada por el Pleno por mayoría simple en votación ordinaria.

ARTICULO 47. REGIMEN DE ACUERDOS.

1. El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptará sus acuerdos, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros de la Corporación.

3. Para la adopción de los acuerdos previstos en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se requerirá en todo caso la mayoría absoluta de su número legal de miembros de la Corporación.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

4. El voto de los Concejales y Concejalas es personal e indelegable.

ARTICULO 48. ACTAS DE LAS SESIONES.

1. De cada una de las sesiones el Secretario/la Secretaria levantará Acta, que contendrá como mínimo.

a) Lugar en que se celebra, el día, mes y año, y hora en que comienza la sesión.

b) Nombre y apellidos del Alcalde/de la Alcaldesa o Presidente, de los miembros de la Corporación asistentes, de los ausentes que se hubieran excusado y de los que no asistan sin excusa.

c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.

d) Asistencia del Secretario/la Secretaria o de quien legalmente le sustituya y presencia del Interventor/Interventora cuando concurra.

e) Asuntos que se examinen, opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hayan intervenido en, las deliberaciones e incidencias de éstas.

Con independencia de lo expuesto, cuando un grupo o miembro de la Corporación deseen que su exposición conste en Acta con la extensión o precisión que considere de interés, así lo manifestará, quedando grabado en la cinta de reproducción su petición e intervención íntegra, debiendo, no obstante ello, entregar a la Secretaría una copia de la intervención íntegra a recoger en el Acta, excluyéndose las intervenciones no relacionadas con el objeto del debate.

f) Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido de cada miembro exponiendo su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones.

g) Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.

h) Hora en que la Alcaldía levanta la sesión.

2. Las sesiones del Pleno serán íntegramente grabadas en cualquier soporte digital que garantice los principios dispuestos en la normativa de administración electrónica, que se conservarán en Secretaría General hasta la aprobación del Acta de la Sesión a la que correspondan. Su conservación y custodia corresponde al/la Secretario./a

Las grabaciones podrán ser escuchadas/visualizadas, en su caso, en la parte pertinente por cualquier miembro de la Corporación, solicitándolo a la Secretaría General y sin poder salir la grabación original de la Secretaria sin perjuicio de que se puedan expedir copias del soporte de la correspondiente video acta

ARTICULO 49. APROBACION Y TRANSCRIPCION DE LAS ACTAS.

1. El Acta se, someterá a aprobación en la siguiente sesión del Pleno, y será leída previamente si antes no se ha distribuido a los miembros corporativos.

2. Una vez aprobadas, las actas de las sesiones se transcribirán en el Libro correspondiente. Están obligados a firmar el acta de cada sesión todos aquellos concejales que hubieran asistido a la misma dentro de los treinta días siguientes a su aprobación.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

3. El libro de Actas, instrumento público solemne, ha de estar foliado y encuadernado, legalizada cada hoja con la rúbrica de la Alcaldía y el sello de la Corporación, expresándose la fecha de apertura mediante diligencia del Secretario/ de la Secretaria, en la que también se hará constar el número de folios y la fecha en que se inicia la transcripción de los acuerdos.
La persona titular de la Secretaría General dispondrá la creación, llevanza y custodia del diario de sesiones del pleno, que podrá consistir en cualquier soporte digital que garantice los principios dispuestos en la normativa de administración electrónica, que ella misma autorizará.
Los asientos o grabaciones del diario de sesiones públicos no sustituirán a las certificaciones de los acuerdos a efectos probatorios

4. El/la Secretario/a custodiará los Libros de Actas bajo su responsabilidad en el Ayuntamiento, y no consentirá que, bajo ningún pretexto, ni aún a requerimiento de autoridades de cualquier orden, salgan de la Casa Consistorial. En este caso se expedirán certificaciones o testimonios de los acuerdos que dichos libros contengan, cuando así lo reclamen de oficio las autoridades competentes.

CAPITULO III. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ARTICULO 50. REGIMEN DE SESIONES.

1. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local podrán ser:

a) Ordinarias deliberantes de asistencia al Alcalde/Alcaldesa.
b) Ordinarias decisorias.
c) Extraordinarias.
d) Extraordinarias de carácter urgente.

2. En su sesión constitutiva la Junta de Gobierno Local establecerá el régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida, que como mínimo tendrá carácter mensual. Del acuerdo adoptado se dará cuenta al Pleno.

3. Son sesiones deliberantes las que se convoquen con el único fin de uno o diversos sin que pueda adoptarse en ningún caso acto administrativo alguno con eficacia jurídica. En estas sesiones no es preceptiva la asistencia del/la Secretario/a de la Corporación.

4. Son sesiones decisorias las que se convoquen para resolver sobre asuntos que le atribuyan las Leyes, o que le hayan sido delegadas expresamente por el Pleno o por el Alcalde/la Alcaldesa. A estas sesiones asistirá necesariamente el/la Secretario/a de la Corporación.

5. Las sesiones extraordinarias tendrán lugar cuando así decida el Alcalde/la Alcaldesa o lo solicite la cuarta parte al menos de sus miembros.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

ARTICULO 51. FUNCIONAMIENTO.

Las sesiones de la Junta de Gobierno Local se ajustarán en su funcionamiento a lo establecido en este Reglamento para las del Pleno con las siguientes modificaciones:

a) Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de veinticuatro horas.

b) Las sesiones no serán públicas, no obstante, las sesiones de la Junta de Gobierno Local en que se hubieren de debatir y tomar acuerdos en materias de competencias del Pleno, serán públicas

c) El orden del día de las sesiones decisorias comprenderá como mínimo

1. La aprobación del acta de la sesión anterior, en caso de encontrarse redactado su borrador.

2. Las propuestas de resolución que expresamente le atribuyan las Leyes, o que se eleven a la Junta, para su resolución, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por el Pleno o el Alcalde/la Alcaldesa.

d) Si en primera convocatoria no se alcanzaren los requisitos para su válida constitución asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros se constituirá en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera, siendo necesario el quorum de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, en número no inferior a tres.

Las actas de las sesiones decisorias de la Junta de Gobierno Local, cualesquiera que sea su carácter ordinarias, extraordinarias o urgentes, se transcribirán en Libro distinto del de las sesiones del Pleno, con los mismos requisitos y formalidades.

CAPITULO IV. FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS COMPLEMENTARIOS

ARTICULO 52. REGIMEN DE SESIONES.

1. El funcionamiento de las Comisiones Informativas señaladas en el artículo 19 de este Reglamento se ajustará, en su caso, a lo establecido en las sesiones del Pleno con las siguientes modificaciones

a) Celebrarán sesiones con la periodicidad que acuerde el Pleno en el momento de constituirlas, en su caso, y en los días y horas que establezca el Alcalde/Alcaldesa, quien asimismo podrá convocar sesiones extraordinarias o urgentes.

b) La convocatoria corresponde al Alcalde/Alcaldesa y en el Orden del Día sólo podrán incluirse los dictámenes cuyos expedientes íntegros debidamente informados o fiscalizados, estén en Secretaría General en el momento de la convocatoria de la Comisión.

c) Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de 48 horas.

d) A partir de la convocatoria de la sesión los expedientes íntegros estarán en Secretaría General a disposición de los Concejales en los términos del artículo 37.1 de este Reglamento.

e) En cuanto al derecho de los Concejales a su examen y obtención de documentación se estará a lo dispuesto en el punto 2 del citado artículo.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

f) Este mismo régimen, expuesto en los apartados anteriores, será de aplicación a las mociones que presenten los Grupos Municipales.

g) Serán informados preceptivamente, en la forma que proceda, todos los dictámenes y mociones incluidos en el Orden del Día, no pudiendo recaer informe sobre ningún otro expediente.

h) Las sesiones no serán públicas, sin perjuicio de la asistencia de los miembros de la Corporación o personal de la misma cuando así lo requiera o autorice el Alcalde/la Alcaldesa.

i) Si en la primera convocatoria no se alcanzaren los requisitos para su válida constitución asistencia de la mayoría absoluta se constituirá en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera, siendo necesario el quorum de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, en número no inferior a tres.

j) El Secretario/la Secretaria de estas Comisiones es el de la Corporación, quien podrá delegar sus funciones en otro Funcionario de Carrera de la Corporación.

TITULO III. ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION

CAPITULO I. CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 53. ADQUISICION, SUSPENSION Y PÉRDIDA.

1. El Alcalde/La Alcaldesa y Concejales/as de la Corporación gozarán, una vez que hayan tomado posesión de sus cargos, de los honores, prerrogativas y distinciones propias de los mismos, de acuerdo con lo que se establece en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la Ley de Municipios de Canarias y en la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio y están obligados al cumplimiento estricto de los deberes y obligaciones inherentes a aquellos.

2. En cuanto a la adquisición, suspensión y pérdida de la condición de Alcalde/Alcaldesa o Concejales/as de la Corporación se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, 19 de junio, y a las normas citadas en el párrafo anterior.

ARTICULO 54. INCOMPATIBILIDADES.

1. El Alcalde/la Alcaldesa y los Concejales deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma.

2. Producida una causa de incompatibilidad, instruido el oportuno expediente con audiencia al interesado y declarada. la misma por el Pleno, el afectado por tal declaración deberá optar en el plazo de los 10 días siguientes a aquel en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición de Concejal o el abandono de la, situación que dé origen a la referida incompatibilidad.

3. Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, sin haberse ejercitado la opción se entenderá que el afectado renuncia a su condición de Concejal, debiendo convocarse sesión extraordinaria y urgente del Pleno para que éste declare la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración, Electoral a los efectos del artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 135234068734427547 35 en https://sede.puertodelrosario.org

CAPITULO II. DE LOS DERECHOS

ARTICULO 55. ENUMERACION.

1. Asistir e intervenir en los debates y votaciones de las sesiones de los órganos municipales de los que formen parte; a ejercer las atribuciones propias del Área de funcionamiento y gestión que le haya sido encomendada o de las delegaciones que le hayan sido conferidas, y a presentar proposiciones, enmiendas, ruegos y preguntas, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento para el funcionamiento de sus órganos.

2. Legitimación para impugnar ante la jurisdicción contencioso administrativa los actos y acuerdos en los que hayan votado en contra.

3. Integrarse en Grupo municipal en la forma que se regula en este Reglamento.

4. Recibir copias de los dictámenes que se sometan a informe de la Comisión Informativa, Especial de Cuentas o Especiales constituidas, siempre que formen parte de ella así como de los dictámenes que se han de someter a la aprobación del Pleno con anterioridad a la celebración del mismo, recibir copias de las Actas del Pleno los portavoces de los Grupos y los Concejales que así lo soliciten.

5. Examinar toda la documentación que integre los asuntos que figuren en el Orden del Día de las sesiones y desde el momento en que se produzca la convocatoria, solicitar información sobre antecedentes y datos que obren en poder de los servicios de la Corporación cuando resulten necesarios para el desarrollo de sus funciones.

ARTICULO 56. REGIMEN DE DEDICACION.

1. Los miembros de la Corporación ejercerán las atribuciones y los deberes propios del cargo en los siguientes regímenes

a) Régimen de Dedicación Exclusiva.
b) Régimen de Dedicación Parcial.
c) Régimen de Dedicación Ordinaria.

2. El régimen de dedicación exclusiva requiere la plena dedicación del miembro de la Corporación a las tareas propias del cargo sin perjuicio de otras ocupaciones marginales de carácter privado que en cualquier caso no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. Deberán ponerlas en conocimiento de la Corporación y en caso de que sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno.

La retribución que se perciba por el Régimen de Dedicación Exclusiva, será incompatible con cualquier otra con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas que de ellas dependan.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406873442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

3. Estarán sujetos al Régimen de Dedicación Exclusiva, el Alcalde/la Alcaldesa y los Concejales y Concejalas que ostenten delegaciones, genéricas o especiales, en la forma que se determine por acuerdo del Pleno.

4. Del Régimen de Dedicación Exclusiva, derivan los siguientes derechos:

a) A percibir la retribución que corresponda en atención a su grado de responsabilidad en la forma y cuantía que acuerde el Pleno.

b) A causar alta en el régimen de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponde cotizando por la retribución real que se perciba.

c) A percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, previa justificación documental, en la forma y cuantía que establezca la Corporación en sus Presupuestos, procurando su acomodación a las que rigen para la Administración Pública.

d) A pasar a la situación de Servicios Especiales cuando sean funcionarios de la propia Corporación o cuando sean funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas, asumiendo en ambos casos la Corporación, el pago de las cotizaciones obligatorias de las Mutualidades a las que pertenezcan los funcionarios.

e) A pasar a la situación laboral que regule su legislación específica, rigiendo las mismas reglas expuestas en el apartado anterior.

5. Estarán sujetos al Régimen de Dedicación ordinaria los Concejales y Concejalas no incluidos en el punto 3 de este artículo. Este régimen comporta la dedicación a las tareas de su cargo con el nivel de intensidad que se considere necesario, y en su consecuencia no serán dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social, y permitirá la compatibilidad del mismo con sus actividades u ocupaciones lucrativas, con los límites a efectos de incompatibilidades que señala el Régimen Electoral General.

6. Del Régimen de Dedicación Ordinaria, se derivan los siguientes derechos

a) A percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la forma y cuantía que determine el Pleno.

b) A percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, previa justificación documental.

c) A pasar a la situación de Servicios Especiales cuando sean funcionarios de la Corporación, asumiendo ésta el pago de las Cotizaciones obligatorias de la Seguridad Social.

d) Tener garantizado durante el período de mandato la permanencia en el centro o centros de trabajo público o privados en el que estén prestando servicios en el momento de la elección, sin que puedan ser trasladados y obligados a concursar a otros puestos vacantes en diferente lugar.

e) A ausentarse del trabajo particular, por el tiempo necesario para atender los deberes del cargo conforme a legislación laboral y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

ARTICULO 57. DOCUMENTACION DE LAS SESIONES.

1. El examen se efectuará en Secretaría General o en lugar señalado al efecto durante el horario de oficina, sin que la documentación sea trasladada a otro lugar.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 135234066734427547 35 en https://sede.puertodelrosario.org

2. Cuando los Concejales o Concejalas consideren que necesitan disponer de la documentación relacionada con los expedientes que se someten a la aprobación de los órganos colegiados del Ayuntamiento de los que formen parte, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información directamente, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado.

ARTICULO 58. INFORMACION EN GENERAL.

1. Los servicios de la Corporación facilitarán directamente información a los miembros de la Corporación que ejerzan funciones delegadas en los asuntos propios de su responsabilidad, así como a cualquier miembro de la Corporación cuando se trate de resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.

2. En los demás casos, la petición de información se solicitará directamente del Alcalde/ de la Alcaldesa, quien la trasladará al Teniente de Alcalde o Concejal o Concejala responsable. La petición se resolverá por el Alcalde o indistintamente por el Teniente de Alcalde o Concejal o Concejala responsable, y se entenderá aceptada si no se dicta resolución denegatoria en el plazo de cinco días naturales a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. La resolución denegatoria se motivará y sólo podrá fundarse en las limitaciones de carácter general que a continuación se establecen.

ARTICULO 59. LIMITACIONES.

1. Los derechos de examen, información y consulta reconocidos por este Reglamento estarán limitados total o parcialmente en los casos siguientes:

a) Cuando su conocimiento o difusión puede vulnerar el derecho constitucional al honor, la intimidad personal o familiar o a la propia imagen.
b) En materia de seguridad ciudadana, cuando su publicidad pueda producir efectos negativos a la administración y/o a los ciudadanos.
c) Cuando se traten materias afectadas por la legislación oficial sobre secretos oficiales, o por secreto sumarial.
d) Cuando se traten materias amparadas por el secreto estadístico o informático.
e) En los expedientes en tramitación y en los procedimientos de ejecución presupuestaria.
f) En los demás supuestos legalmente previstos.

2. Los miembros de la Corporación respetaran la confidencialidad de la información a que tengan acceso en virtud del cargo si el hecho de darle publicidad pudiera perjudicar a los intereses del Ayuntamiento o de terceros.

3. En caso de incumplimiento de esta obligación, con independencia de las acciones que correspondan a terceros, el Ayuntamiento exigirá las responsabilidades de todo orden que en derecho proceda.

CAPITULO III. DE LOS DEBERES

ARTICULO 60. ENUMERACION.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

1. Asistir a las sesiones del Pleno de la Corporación y de los órganos municipales colegiados de los que formen parte.

2. Observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de las mismas.

3. Abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de cualquier asunto si concurren en él alguna de las causas a que se refiere la legislación del Régimen Local, Procedimiento Administrativo o la de Contratación de las Administraciones Públicas.

4. Formular una declaración de los bienes y actividades privadas que puedan proporcionarles ingresos económicos en los términos que determina este Reglamento Orgánico y el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, sobre el Registro de Intereses.

5. Ser responsable, a tenor de lo dispuesto en la normativa vigente, de las resoluciones que dicten con carácter unipersonal o de los acuerdos colegiados en los que su voto haya sido emitido favorablemente.

6. Mantener reserva de información de la documentación e información a la que haya accedido por razón del cargo de acuerdo con el artículo anterior.

7.- Cumplir con los principios de buen gobierno establecidos en el artículo 26 de la ley 19/2.013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

ARTICULO 61. AUSENCIA Y FALTAS DE ASISTENCIA.

1. Las ausencias del término municipal o del lugar de residencia ordinaria por tiempo superior a ocho días deberá comunicarse oralmente o por escrito a la Alcaldía, de forma directa o a través de su respectivo portavoz de grupo.

2. Las faltas no justificadas a las sesiones de los órganos municipales podrá ser sancionada por la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en las normas del Régimen Local.

ARTICULO 62. RESPONSABILIDAD.

1. La Corporación exigirá la responsabilidad de sus miembros cuando por su actuación, por dolo, culpa o negligencia, hayan causado daño o perjuicio a la propia Corporación, o a terceros si éstos hubieran sido indemnizados por aquélla.

2. El expediente será tramitado y resuelto por la propia Corporación de acuerdo con las normas de procedimiento administrativo.

3. Los miembros de la Corporación están sujetos a la responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizadas en el ejercicio de su cargo. La responsabilidad se exigirá ante los Tribunales de Justicia competentes.

CAPITULO IV. REGISTRO DE INTERESES

ARTICULO 63. OBLIGACIONES DE DECLARAR.

1. Todos los miembros de la Corporación están obligados a formular declaración sobre causas de posible incompatibilidad, de sus bienes patrimoniales y de las

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406873442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

actividades privadas que les proporcionen o puedan proporcionarles ingresos económicos o que. Afecten al ámbito de las competencias de la Corporación. Esta declaración se formulará:

a) Antes de tomar posesión del cargo del concejal.

b) Durante el periodo del mandato cuando se produzca cualquier variación patrimonial o de ejercicio de actividades privadas. En este caso el término para comunicar las variaciones será de un mes a contar desde la fecha en que se haya producido; en todo caso, se harán actualizaciones del Registro mediante declaraciones anuales.

c) Al término del mandato. En este caso, será suficiente una declaración de concordancia con las vigentes en el Registro de Intereses

2. Las declaraciones se entregarán al Secretario/Secretaria General para su incorporación al libro de. Registro de Intereses. Podrán instrumentarse en documento notarial o privado, autentificado en este caso por la Secretaría de la Corporación.

ARTICULO 64. ESTRUCTURA DE LAS DECLARACIONES.

Las declaraciones contendrán los siguientes elementos:

1. Bienes.

a) Bienes inmuebles, con expresión de su ubicación, inscripción registral y fecha de adquisición.

b) Derechos reales, con expresión de su contenido, inscripción registral y fecha de constitución.

c) Bienes muebles de carácter histórico artístico o de considerable valor económico, con su descripción y fecha de adquisición.

c) Valores mobiliarios, y derechos de carácter personal, con fecha de adquisición o constitución.

e) Vehículos, modelo y fecha de adquisición.

f) Préstamos hipotecarios y personales, que supongan una deuda personal con fecha de su constitución y cantidad pendiente de amortización.

2. Actividades privadas:

a) Actividades por cuenta propia: indicación de si la actividad es de carácter mercantil, industria, agrícola o de servicios, expresando emplazamiento, denominación y dedicación, así como la condición que ostenta el declarante en relación con dicha actividad.

b) Actividades por cuenta ajena. Indicación de la empresa o empresas en que presta sus servicios, ubicación, actividad y puesto de trabajo que ocupa el declarante.

c) Actividades profesionales liberales. Indicación de la actividad, ubicación y licencia fiscal correspondiente.

d) Cualquier otra actividad privada que sea susceptible de producir ingresos.

3. Otros Intereses o actividades privadas que, aún no siendo susceptibles de proporcionar ingresos, afectan o estén en relación con el ámbito de competencias de la Corporación.

4. Actividades de carácter público o representativo. Ingresos que se deriven de las mismas.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

ARTICULO 65. LIBRO REGISTRO DE INTERESES.

1. Las declaraciones formuladas se incorporarán en un libro especial denominado Libro de Registro de Intereses.

El Registro de Intereses estará bajo la responsabilidad directa del Alcalde y bajo la custodia inmediata de la Secretaría de la Corporación.

2. Cada miembro corporativo figurará en el Libro con su nombre y dos apellidos y con un número que permanecerá invariable durante su mandato.

Al finalizar el mandato corporativo quedará cerrado el correspondiente a los miembros integrantes de este mandato.

3. El Registro de causas de posible incompatibilidad y de actividades tendrá carácter público, encontrándose bajo la custodia directa de la Secretaría de la Corporación.

CAPITULO V. MOCION DE CENSURA Y CUESTION DE CONFIANZA.
ARTICULO 66. REGIMEN DE LA MOCION DE CENSURA.

1. El Alcalde/La Alcaldesa puede ser destituido mediante moción de censura, cuya presentación, tramitación y votación se regirá por las siguientes normas:

a) La moción de censura deberá ser propuesta, al menos, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y habrá de incluir un candidato a la Alcaldía, pudiendo serlo cualquier concejal, cuya aceptación expresa conste en el escrito de proposición de la moción.
En el caso de que alguno de los proponentes de la moción de censura formara o haya formado parte del grupo político municipal al que pertenece el Alcalde cuya censura se propone, la mayoría exigida en el párrafo anterior se verá incrementada en el mismo número de concejales que se encuentren en tales circunstancias.

b) El escrito en el que se proponga la moción de censura deberá incluir las firmas debidamente autenticadas por Notario o por la Secretaría general de la Corporación y deberá presentarse ante éste por cualquiera de sus firmantes. El/la Secretario/a general comprobará que la moción de censura reúne los requisitos exigidos en este artículo y extenderá en el mismo acto la correspondiente diligencia acreditativa.

c) El documento así diligenciado se presentará en el Registro General de la Corporación por cualquiera de los firmantes de la moción, quedando el Pleno automáticamente convocado para las doce horas del décimo día hábil siguiente al de su registro. La Secretaría de la Corporación deberá remitir notificación indicativa de tal circunstancia a todos los miembros de la misma en el plazo máximo de un día, a contar desde la presentación del documento en el Registro, a los efectos de su asistencia a la sesión, especificando la fecha y hora de la misma.

d) El Pleno será presidido por una Mesa de edad, integrada por los concejales de mayor y menor edad de los presentes, excluidos el Alcalde/la Alcaldesa y el candidato a la Alcaldía, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación, quien acreditará tal circunstancia.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

e) La Mesa se limitará a dar lectura a la moción de censura, a conceder la palabra durante un tiempo breve, si estuvieren presentes, al candidato a la Alcaldía, al Alcalde/Alcaldesa y a los portavoces de los grupos municipales, y a someter a votación la moción de censura.

2. Ningún Concejal o Concejala puede firmar durante su mandato más de una moción de censura. A dichos efectos no se tomarán en consideración aquellas mociones que no hubiesen sido tramitadas por no reunir los requisitos previstos en la letra b) del apartado 1 de este artículo.

3. La dimisión sobrevenida del Alcalde/de la Alcaldesa no suspenderá la tramitación y votación de la moción de censura.

4. El Alcalde/la Alcaldesa, en el ejercicio de sus competencias, está obligado a impedir cualquier acto que perturbe, obstaculice o impida el derecho de los miembros de la Corporación a asistir a la sesión plenaria en que se vota la moción de censura y a ejercer su derecho al voto en la misma. En especial, no son de aplicación a la moción de censura las causas de abstención y recusación previstas en la legislación de procedimiento administrativo.

ARTICULO 67. CUESTION DE CONFIANZA.

1. El Alcalde/La Alcaldesa podrá plantear al Pleno una cuestión de confianza, vinculada a la aprobación o modificación de cualquiera de los siguientes asuntos

a) Los presupuestos anuales.
b) El reglamento orgánico.
c) Las ordenanzas fiscales.
d) La aprobación que ponga fin a la tramitación de los instrumentos de planeamiento general de ámbito municipal.

2. La presentación de la cuestión de confianza vinculada al acuerdo sobre alguno de los asuntos señalados en el número anterior figurará expresamente en el correspondiente punto del orden del día del Pleno, requiriéndose para la adopción de dichos acuerdos el "quorum" de votación exigido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para cada uno de ellos. La votación se efectuará, en todo caso mediante el sistema nominal de llamamiento público.

3. Para la presentación de la cuestión de confianza será requisito previo que el acuerdo correspondiente haya sido debatido en el Pleno y que éste no hubiera obtenido la mayoría necesaria para su aprobación.

4. En el caso de que la cuestión de confianza no obtuviera el número necesario de votos favorables para la aprobación del acuerdo, el Alcalde/la Alcaldesa cesará automáticamente, quedando en funciones hasta la toma de posesión de quien hubiere de sucederle en el cargo.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

La elección del nuevo Alcalde/Alcaldesa se realizará en la sesión plenaria convocada automáticamente para las doce horas del décimo día hábil siguiente al de la votación del acuerdo al que se vinculase la cuestión de confianza, rigiéndose por las reglas contenidas en el artículo 196, con las siguientes especialidades.

En los municipios de más de 250 habitantes, el Alcalde/la Alcaldesa cesante quedará excluido de la cabeza de lista a efectos de la elección, ocupando su lugar el segundo de la misma, tanto a efectos de la presentación de candidaturas a la Alcaldía como de designación automática del Alcalde o Alcaldesa, en caso de pertenecer a la lista más votada y no obtener ningún candidato el voto de la mayoría absoluta del número legal de Concejales y Concejalas.

5. La previsión contenida en el número anterior no será aplicable cuando la cuestión de confianza se vincule a la aprobación o modificación de los presupuestos anuales. En este caso se entenderá otorgada la confianza y aprobado el proyecto si en el plazo de un mes desde que se votara el rechazo de la cuestión de confianza no se presenta una moción de censura con candidato alternativo a Alcalde/Alcaldesa, o si ésta no prospera.

A estos efectos, no rige la limitación establecida en el apartado 2 del artículo anterior.

6. Cada Alcalde/Alcaldesa no podrá plantear más de una cuestión de confianza en cada año, contado desde el inicio de su mandato, ni más de dos durante la duración total del mismo. No se podrá plantear una cuestión de confianza en el último año de mandato de cada Corporación.

7. No se podrá plantear una cuestión de confianza desde la presentación de una moción de censura hasta la votación de esta última.

8. Los Concejales y Concejalas que votasen a favor de la aprobación de un asunto al que se hubiese vinculado una cuestión de confianza no podrá firmar una moción de censura contra el Alcalde/la Alcaldesa que lo hubiese planteado hasta que transcurra un plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de votación del mismo.

Asimismo, durante el indicado plazo, tampoco dichos Concejales y Concejalas podrán emitir un voto contrario al asunto al que se hubiese vinculado la cuestión de confianza, siempre que sea sometido a votación en los mismos términos que en tal ocasión. Caso de emitir dicho voto contrario, éste será considerado nulo.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados cuantos acuerdos del Pleno del Ayuntamiento y de la Junta de Gobierno Local o resoluciones de la Alcaldía se opongan, contradigan o resulten incompatibles con las disposiciones de este Reglamento, incluida expresamente la reglamentación municipal hasta ahora vigente.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento Orgánico municipal entrará en vigor una vez publicado integramente en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de QUINCE DIAS HABILES previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril".

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, someter el Texto del Reglamento Orgánico Municipal objeto de aprobación inicial, a información pública, por un plazo mínimo de treinta días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de los correspondientes Anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y página web municipal www.puertodelrosario.org (último que se inserte), para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.
En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional

TERCERO.- Publicar Anuncio relativo al presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, dando traslado del presente acuerdo a la Secretaría e Intervención Municipal, así como a cuantos aparezcan como interesados en el expediente para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- SUBSANACIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS INSTALACIONES DE TERRAZAS DE HOSTELERÍA.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del expediente relativo a la Subsanación de error en el acuerdo de Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de las Instalaciones de Terrazas de Hostelería del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, así como del Dictamen de la Comisión Informativa General de Asuntos Plenarios de fecha 26 de mayo de 2021, por el que se informa favorablemente el expediente, cediendo la palabra para su exposición al Concejal Delegado de Urbanismo D. Francisco Javier Fernández Ledo, quien señala que se trata de aprobar la modificación de la Ordenanza con la introducción de los anexos que no se recogieron en el anterior acuerdo de aprobación inicial.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por 19 votos a favor (PSOE, CC, PP y los Concejales del Grupo Mixto D. David Perdomo Guerra, D. José Juan Herrera Martel, D. Eduardo Tarquis Rodríguez, Dª Lilian Concepción Álvarez, Dª Mª de la Peña Armas Hernández, Dª Sonia Álamo Sánchez y Dª Mª de los Ángeles Marichal Cerdeña), 1 abstención (el Concejal del Grupo Mixto D. Manuel Travieso Darias) y ningún voto en contra, lo que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose a su tenor el siguiente acuerdo:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 135234066734427547 35 en https://sede.puertodelrosario.org

Primero.- Subsanar el error advertido y proceder a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de las instalaciones de Terraza de Hostelería, conforme al siguiente texto:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS DE HOSTELERÍA.

La presente Ordenanza se redacta al amparo de las competencias del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, concedidas por el art. 4.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el artículo 55 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En su redacción se ha tenido en cuenta el cumplimiento de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, relativa a los Servicios en el Mercado Interior, así como de la legislación estatal y autonómica.

Las autorizaciones y restricciones a la prestación de servicios fijados en la presente Ordenanza se basan en razones imperiosas de interés general, concretadas en la ordenación del uso del dominio público municipal, y se establecen conforme a los principios de proporcionalidad, no discriminación, transparencia y objetividad.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. 3
CAPÍTULO I. Objeto y ámbito. 3
Artículo 1. Definición de terraza. 3
Articulo 2. Objeto y ámbito. 3
CAPÍTULO II. DEL SOMETIMIENTO A AUTORIZACIÓN Y SUS CARACTERÍSTICAS. 3
Artículo 3. Sometimiento a autorización. 3
Articulo 4. Discrecionalidad en el otorgamiento de la autorización. 4
Artículo 5. Características de las autorizaciones. 4
Articulo 6. Transmisibilidad y prórroga de las autorizaciones. 5
Articulo 7. Concurrencia de otras normas. 5
Articulo 8. Productos consumibles en las terrazas. 5
Articulo 9. Declaración y efectos de Espacios Saturados. 6
TÍTULO II. RÉGIMEN COMÚN. 6
CAPÍTULO I. HORARIOS Y MOBILIARIO. 6
Artículo 10. Horario de montaje, funcionamiento y retirada. 6
Artículo 11. Mobiliario que puede componer la terraza. 7

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

Artículo 12. Uso de Tarima 8
Artículo 13. Condiciones estéticas del mobiliario 9
CAPÍTULO II. CARACTERÍSTICAS DE LA OCUPACIÓN. 9
Artículo 14. Condiciones generales de ocupación 9
Artículo 15. Condiciones particulares para la ocupación de terrazas en vía pública. 10
Artículo 16. Condiciones particulares para la instalación de terrazas en espacios singulares. 11
Artículo 17. Condiciones particulares para la instalación de terrazas en tarima sobre calzada. 11
CAPÍTULO III. CONDICIONES ESPECIALES PARA EL TRAMO PEATONAL DE LA CALLE PRIMERO DE MAYO. 12
Artículo 18. Condiciones especiales para el tramo peatonal de la calle Primero de Mayo. 12
Artículo 19. Condiciones especiales de la Zona Central del tramo peatonal de la calle Primero de Mayo. 13
Artículo 20. Condiciones especiales de la Franja lateral del tramo peatonal de la calle Primero de Mayo. 13
CAPÍTULO IV. CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN EL TRAMO PEATONAL DE LA CARRETERA A LOS POZOS 14
Artículo 21. Condiciones especiales para el tramo peatonal de la Carretera a los Pozos. 14
CAPÍTULO IV. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES 14
Artículo 22. Prescripciones generales. 14
Artículo 23. Causas de extinción de la autorización. 15
Artículo 24. Desmontaje de la instalación. 15
TÍTULO III. RÉGIMEN JURÍDICO. 15
Artículo 25. Solicitante. 15
Artículo 26. Documentación. 15
Artículo 27. Tramitación. 16
TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR. 17
Artículo 28. Infracciones. 17
Artículo 29. Infracciones leves. 17
Artículo 30. Infracciones graves. 17
Artículo 31. Infracciones muy graves. 18
Artículo 32. Responsables. 18
Artículo 33. Sanciones. 18

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

Artículo 34. Graduación de las sanciones. 18
Artículo 35. Potestad sancionadora. 18
Artículo 36. Régimen sancionador. 18
Artículo 37. Medidas cautelares. 18
DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. 19
DISPOSICIÓN FINAL. 19
Anexo I: 21
Anexo II: 22
Anexo III: 29
Anexo IV 30
Anexo V: 32

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I. Objeto y ámbito.

Artículo 1. Definición de terraza.
Se entiende por terraza a los efectos de esta Ordenanza, las instalaciones formadas por mesas, sillas, sombrillas, parasoles, toldos, jardineras y otros elementos de mobiliario, que desarrollan su actividad de forma aneja o accesoria a un establecimiento principal de hostelería o restauración.

Articulo 2. Objeto y ámbito.
1. Es objeto de la presente Ordenanza establecer el régimen técnico y jurídico aplicable a la instalación y funcionamiento de las terrazas en vía pública y en espacios públicos (calles, plazas, espacios libres, zonas verdes etc.) o privados abiertos sin restricciones al uso público, que sirvan de complemento temporal a un establecimiento de hostelería o restauración.

2. La Ordenanza no será de aplicación a los casos de terrazas que se instalen en espacios de titularidad y uso privado, que se regirán en su caso por las condiciones que se fije en la licencia de apertura de la actividad. El carácter de uso privado de esos espacios, deberá quedar claramente delimitado por elementos permanentes como vallados, tapias, etc. que impidan o restrinjan el libre uso público. Se entenderá a estos efectos que hay uso privado cuando esté restringido a usuarios o clientes de centros comerciales, de ocio o similares.

3. Esta normativa no será aplicable a las instalaciones complementarias de actividades principales ejercidas con motivo de celebraciones ocasionales y de actos festivos populares, con sujeción al calendario y requisitos establecidos por la Autoridad Municipal competente.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

CAPÍTULO II. DEL SOMETIMIENTO A AUTORIZACIÓN Y SUS CARACTERÍSTICAS.

Artículo 3. Sometimiento a autorización.
1. Estará sujeta a previa autorización municipal, la instalación de terrazas y su mobiliario en el ámbito de la presente Ordenanza, en el municipio de Puerto del Rosario.

2. La competencia para la resolución de las actuaciones comprendidas en la presente Ordenanza corresponde al Alcalde-Presidente, o Concejal u órgano en quien delegue, previos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales.

Artículo 4. Discrecionalidad en el otorgamiento de la autorización.
1. Las autorizaciones sólo se otorgarán en tanto que la ocupación por la terraza sea compatible con los intereses generales, compatibilidad que, en el marco de lo establecido en esta Ordenanza, se valorará en cada caso, según las circunstancias generales y específicas que se presenten. A tal efecto, en todo caso se tendrán en cuenta los siguientes valores y criterios:

a) Preferencia del uso común general, en particular, del tránsito peatonal, debiendo garantizarse que las terrazas no mermen la indispensable seguridad, comodidad, fluidez y accesibilidad para todos los usuarios.
b) Garantía de la seguridad vial y de la fluidez del tráfico y la circulación de todo tipo de vehículos.
c) Protección de la seguridad ciudadana y de la tranquilidad pública, en especial, contra la contaminación acústica.
d) Preservación del arbolado y vegetación, del paisaje urbano y de los ambientes y condiciones estéticas de los lugares y edificios, aunque no cuenten con ningún tipo de protección específica en las legislaciones sectoriales.
e) Garantía del funcionamiento de los servicios públicos, en especial los de emergencia.

2. Se denegará en todo caso la autorización de terraza cuando así proceda en virtud de cualquier norma sectorial. En especial, se denegará cuando tal uso esté prohibido por los instrumentos de planeamiento urbanístico que resulten de aplicación o cuando así proceda conforme a la declaración de zona acústicamente saturada o acuerdo de iniciación del procedimiento para declararla o cuando, aún sin darse tal declaración, la terraza, por sí misma o por acumulación con otros focos de ruido, pueda suponer la superación en los edificios próximos de los límites de inmisión sonora establecidos en la legislación sobre contaminación acústica.

Artículo 5. Características de las autorizaciones.
1. Tendrán en todo caso carácter temporal, limitado a un plazo máximo de doce meses de duración.

2. La autorización expedida por el Ayuntamiento deberá exhibirse a la Inspección Municipal o Policía Local, cuantas veces sea requerida.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754736 en https://sede.puertodelrosario.org

3. Se concederán siempre en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento, si existiesen causas que así lo aconsejasen. Asimismo, la Policía Local podrá modificar sus condiciones e incluso suspenderla temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves de tráfico. En estos casos, no se generará ningún derecho de los afectados a indemnización o compensación alguna.
Cuando concurran circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización del suelo para el destino autorizado, tales como obras, acontecimientos públicos, situaciones de emergencia o cualquiera otra, la autorización quedará sin efecto durante el tiempo necesario hasta que se extinga aquella circunstancia.

4. Las autorizaciones se concederán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. No podrá ser arrendada ni cedida, ni directa, ni indirectamente, en todo o en parte.

5. La ocupación autorizada no implicará en ningún caso la cesión de las facultades administrativas sobre los espacios públicos ni la asunción por la Administración de responsabilidades de ningún tipo respecto al titular del derecho a la ocupación o a tercero. El titular de la licencia será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar a la Administración y a sujetos privados, salvo que tengan su origen en alguna cláusula o imposición administrativa impuesta, de ineludible cumplimiento por el titular.

Articulo 6. Transmisibilidad y prórroga de las autorizaciones.
1. Las autorizaciones que se otorguen para la instalación de terrazas sólo serán transmisibles conjuntamente con las de los establecimientos de los que éstas dependan. El antiguo y el nuevo titular deberán comunicar formalmente esta circunstancia al Ayuntamiento, sin lo cual ambos quedarán sujetos a las responsabilidades propias del titular. En ningún caso, la explotación de la terraza podrá ser independiente de la del establecimiento al que esté vinculada.

2. La autorización concedida se entenderá prorrogada automáticamente de forma anual, siempre y cuando no hayan variado las circunstancias en las que la autorización fue concedida, ni se haya impuesto sanción firme por infracción muy grave y si ninguna de las partes (Administración municipal, titular de la terraza o titular del establecimiento adyacente, en los supuestos de ocupación superior a la fachada de la actividad), comunica, al menos con quince días de antelación al inicio de dicho período, su voluntad contraria a la renovación. Para ello se podrá exigir la presentación de declaración responsable acerca del cumplimiento de la totalidad los requisitos que le fueron exigidos y condiciones en que fue otorgada.

Articulo 7. Concurrencia de otras normas.
Con la autorización regulada en esta Ordenanza se valora exclusivamente la conveniencia de la ocupación del espacio de uso público por la terraza y sólo se autoriza tal ocupación, sin perjuicio del deber de cumplir las demás normas que regulen la actividad e instalaciones y de obtener las demás autorizaciones y títulos administrativos que en su caso sean necesarios.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 135234066734427547 35 en https://sede.puertodelrosario.org

Artículo 8. Productos consumibles en las terrazas.
La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

Articulo 9. Declaración y efectos de Espacios Saturados.
1. El Ayuntamiento podrá calificar determinados espacios como saturados, a efectos de la instalación de nuevas terrazas, en los que se podrán mantener las terrazas existentes, pero no se permitirá la apertura de nuevas terrazas a nuevos establecimientos, aún cuando por aplicación de la Ordenanza pudiera corresponderle algunas mesas.

2. Declaración de zona saturada.
a) Atendiendo a las condiciones acústicas y ambientales y su incidencia sobre el descanso de los vecinos, el número de mesas y sillas concedidas, las características urbanas de la zona y demás circunstancias sobrevenidas se procederá, en su caso, a iniciar el expediente para la declaración de zona saturada.
b) Una vez iniciado el expediente, emitidos los informes técnicos, policiales o cualquier otro que se estimara necesario, se emitirá informe jurídico con propuesta de declaración de zona saturada y posterior resolución municipal.
c) La resolución de declaración de zona saturada se notificará a los titulares de terrazas que estuvieran afectadas y se publicará en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, con el régimen de recursos legalmente exigibles.

TÍTULO II. RÉGIMEN COMÚN.

CAPÍTULO I. HORARIOS Y MOBILIARIO.

Artículo 10. Horario de montaje, funcionamiento y retirada.
1. El horario de funcionamiento de la terraza irá ligado al de la apertura del local al que esté vinculada. No obstante, el desarrollo de actividad en la misma no podrá iniciarse antes de las 08.00 horas, para lo cual su titular deberá garantizar que los usuarios no puedan ocuparla antes de esta hora.

2. La hora de cierre máxima se establece en la 00.00 horas de domingo a jueves y los viernes, sábados y vísperas de festivos, dicho horario se incrementa en 1 hora. El desalojo de las instalaciones deberá haber concluido al llegar la hora de cierre establecida. A continuación, el titular de la instalación deberá recoger el mobiliario para lo que se dispone de un plazo máximo de treinta minutos. Sin embargo, no será necesario retirar y guardar el mobiliario en el interior del local, permitiéndose apilar el mismo en una zona de la terraza, ocupando el menor espacio posible.

3. El montaje y desmontaje de la instalación deberá realizarse evitando la generación de ruidos y molestias.

4. En el caso de que la colocación de la terraza pueda interferir en el uso de la carga y descarga autorizada, el Ayuntamiento podrá restringir su horario para adecuarlo al de ésta.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

5. Excepcionalmente, y previa solicitud específica formulada por el titular de la actividad, el órgano competente para la concesión de la autorización podrá modificar el horario establecido, incrementando el mismo de la siguiente manera:
- bien respecto de la hora de inicio, es decir, habilitándose el inicio de la actividad en la terraza a partir de las 07.00 horas.
- o bien respecto al horario de cierre pero únicamente aplicable a viernes, sábado y vísperas de festivos, estableciéndose la nueva hora de cierre a las 02:00 horas.

6. No obstante, el Ayuntamiento podrá reducir el horario establecido tanto con carácter general, como el que deriva de la excepcionalidad mencionada anteriormente, en cualquier momento atendiendo a las circunstancias de índole sociológico, medioambiental o urbanístico que concurran, o cuando se haya comprobado la transmisión de ruidos que originen molestias a los vecinos más próximos.

Artículo 11. Mobiliario que puede componer la terraza.
1. Con carácter general, y sin perjuicio de lo que se dispone a continuación, todos los elementos que compongan la terraza, deben ser de fácil manejo y retirada.

2. Las terrazas se podrán componer con carácter general de mesas, sillas o sillones, parasoles y otros elementos accesorios tales como moquetas, macetas o pequeñas jardineras, vallas de separación ligera (biombos, mamparas), estufas o aparatos calefactores, aparatos de iluminación u otros asimilables.

3. Todos los elementos habrán de ser, por su material y diseño, adecuados para su utilización al aire libre, garantizando su seguridad y sin que comporten riesgos para sus usuarios y mantener uniformidad entre ellos.
Con carácter general, queda terminantemente prohibido perforar el pavimento o anclar en él cualquier elemento que componga la terraza. Igualmente queda prohibido apoyar, anclar o sujetar a las especies vegetales u otros elementos de mobiliario urbano. No obstante lo anterior, a solicitud del interesado y siempre que estén debidamente justificadas, el Ayuntamiento podrá autorizar expresamente la perforación del pavimento.

4. Las mesas y las sillas deberán disponer de elementos de protección, especialmente tacos de goma en todas las patas y, en el caso de que se puedan apilar, en todos los puntos de contacto para minimizar el ruido en las labores de colocación y recogida.

5. Con carácter general se permite la instalación de los siguientes parasoles:
a) Sombrillas.
b) Toldos fijos (no extensibles) anclados a fachada con proyección horizontal no superior a 1,20 metros medidos desde fachada.
c) Toldos extensibles, anclados a fachada o exentos.
d) Marquesinas, entendidas como la estructura exenta, con o sin cubierta fija y paramentos laterales. Estos cerramientos laterales deberán ser acristalados, pudiendo ser opacos como máximo hasta los 0,90 metros de altura desde el suelo. En su caso, la cubierta deberá estar ejecutada en materiales textiles (p. ej. lonas, fibras de poliéster, etc.)

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442764735 en https://sede.puertodelrosario.org

6. La altura mínima de los elementos relacionados en el punto anterior será de 2,20 metros medidos desde el punto más desfavorable y la máxima de 3,30 metros, sin que en ningún caso el elemento pueda volar fuera del espacio autorizado para la instalación de la terraza.
Los postes verticales así como todas las estructuras de estos elementos serán de aluminio o acero inoxidable. En zonas de asentamiento rural el acabado de dichos elementos imitará la madera, permitiéndose también el empleo de éste material en dichos núcleos rurales.

7. Cualquier otra propuesta de parasol será valorada si bien el órgano competente podrá limitar o denegar la solicitud de instalación, especialmente cuando supongan algún perjuicio para la seguridad viaria (disminución de la visibilidad, o distracción para los conductores, etc.), dificulte sensiblemente el tráfico de peatones o pueda afectar a la seguridad de los edificios y locales próximos, (evacuación, etc.). No obstante lo anterior, queda totalmente prohibida la instalación de estructuras fijas ancladas simultáneamente a fachada y a pavimento.

8. Los elementos accesorios para acotar la terraza tipo biombo o vallas de separación ligera móviles, o jardineras, tendrán una altura mínima/máxima permitida de 0,90/1,50 metros y obligatoriamente deberán ser traslúcidos a partir de los 0,90 metros de altura.

9. Se prohíbe expresamente la instalación de billares, futbolines, máquinas recreativas, expendedoras de comida o bebida, barbacoas o instalaciones análogas, máquinas de mantenimiento o elaboración de comida o bebida y reproductores de música y audiovisuales con sonido.

10. Aquellas instalaciones que conlleven alteración del pavimento, deberán ser objeto de prestación de garantía (fianza), en cuantía suficiente determinada según la tabla siguiente, destinada a cubrir los gastos de su reposición, una vez desmantelada la instalación:

TIPO DE INSTALACIÓN		IMPORTE FIANZA
PARASOLES	De 1 a 4 apoyos	60 €
	De 5 a 8 apoyos	120€
	Con 9 o más apoyos	Proporcional por mismas fracciones
TARIMA		80€

Articulo 12. Uso de Tarima

1. La tarima será obligatoria en todas aquellas terrazas que estén situadas sobre zonas de aparcamiento en calzadas y/o colindancia con el tráfico rodado, permitiéndose también su instalación sobre acera como nivelador del terreno.
Deberá estar construida en madera o material sintético similar, en todo caso con tratamiento ignífugo y permitiendo la circulación de las aguas pluviales a través de ella.

2. Las tarimas sobre calzada se superpondrán sobre la superficie autorizada, adosada al bordillo de la acera, y siempre que sea posible, sin sobrepasar su altura. En estos casos

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

será obligatoria la instalación de elementos de seguridad vial homologados, consistentes en la instalación de bolardos de acero, desprovistos de aristas, que tengan incorporado un elemento reflectante, ubicado a 10 centímetros de la línea exterior de aparcamiento con una separación entre ejes de entre 0,5 y 1,00 metros, de forma equidistante; y a 1 metro del borde lateral de la tarima en el sentido de la circulación y 0,50 metros en el otro lateral.

Articulo 13. Condiciones estéticas del mobiliario.

1. El Ayuntamiento, en orden de salvaguardar la estética del lugar, recomienda de forma general la aplicación de las características que se enumeran a continuación en los elementos de las terrazas en el ámbito urbano. En zonas rurales los colores y materiales del mobiliario de las terrazas deberán respetar, en todo caso, la estética del entorno.
No obstante lo anterior, estas recomendaciones adquieren carácter obligatorio en las terrazas a ubicar en las siguientes calles:

a) En el tramo peatonal de Primero de Mayo, García Escámez, Fernández Castañeyra, y en las calles transversales comprendidas entre Secundino Alonso y éstas dos últimas, delimitadas en el Anexo I. En dichas terrazas serán obligatorias las características mencionadas, excepto la gama de los azules que estará prohibida.
b) En el tramo peatonal de la carretera a Los Pozos y en las calle Ruperto González Negrín, Av. Reyes Católicos, Teófilo Martínez Escobar, Eustaquio Gopar y Guize, delimitadas en el Anexo I.

2. Caracteristicas del mobiliario:
a) Mesas y sillas: se prohíben las compuestas exclusivamente por materiales plásticos de escasa calidad (p. ej. pvc, resinas, etc.). Serán de un solo color. Deberán presentar diseño moderno, adecuado a la estética del entorno y proporcionado respecto a las dimensiones de la terraza. Los parasoles y los elementos auxiliares de separación como las vallas ligeras (biombos), serán de un solo color.

3. Gama de colores de los elementos:
Beige: RAL-9001, RAL-9002, RAL-9003
Blanco perla: RAL-1013
Marfil: RAL-1014, RAL-1015
Burdeos: RAL-3011, RAL-3009, RAL3003
Azules: RAL-5012, RAL-5024.
Negros y grises: RAL-9004, RAL-9005, RAL-9011, RAL-9017, RAL-9022, RAL-9023
Se podrán ser utilizados otros colores no enumerados anteriormente, siempre y cuando se encuentren dentro de la misma gama, y sean aprobados por el Ayuntamiento.

4. Publicidad en los elementos.
Se permite publicidad en el mobiliario, siempre y cuando ésta vaya impresa en la misma gama de color utilizada. En toldos y sombrillas se ubicará en los faldones.
Así mismo se permite la señalización con el nombre del local y su logotipo corporativo, ubicándose preferentemente en el caso de toldos y sombrillas, en los faldones.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 135234068734427547 35 en https://sede.puertodelrosario.org

CAPÍTULO II. CARACTERÍSTICAS DE LA OCUPACIÓN.

Artículo 14. Condiciones generales de ocupación.

1. No podrán autorizarse ocupaciones que dificulten el acceso de personas o, en su caso, de vehículos, a edificios, establecimientos, pasajes, galerías o garajes, ni cuando oculten total o parcialmente o dificulten la visibilidad de la señalización de tráfico.

2. Asimismo, deberán quedar libre para su inmediata utilización, si fuese preciso, los siguientes elementos de servicios públicos: bocas de riego e hidrantes, registros de servicios públicos, farolas, alcorques, pasos de peatones, paradas de transporte público y las salidas de emergencia o evacuación.

3. La superficie máxima de la terraza no podrá exceder de 50 m².

4. Sólo se autorizará la instalación de terraza cuando entre ella y el local desde el que se sirva haya una corta distancia y fácil tránsito. De forma excepcional, podrá autorizarse la instalación de terrazas en zonas separadas de los locales desde los que haya que servirlas por vías de tránsito rodado, en los casos que por la reducida intensidad de la circulación o por otras circunstancias, no comporte perjuicio para la fluidez del tráfico o riesgo para las personas, y siempre con previo informe favorable de la policía local.
Con carácter general, el emplazamiento de la terraza deberá dominarse visualmente desde el establecimiento; en ningún caso se podrá ubicar a más de 10 metros medidos desde el punto más cercano de la terraza a la puerta del establecimiento al que sirve de soporte.

5. Cuando existan dos o más terrazas contiguas, se podrá fijar por el Ayuntamiento una separación entre ellas en función del tránsito peatonal y demás circunstancias urbanísticas.

6. Todas las terrazas sobre acera deberán instalarse con al menos una separación de 1 metro respecto de los pasos de peatones; en el caso de tarimas, deberá separarse al menos una distancia de 5 metros en sentido contrario a la circulación. Ambas distancias podrán ser ampliadas por los servicios técnicos municipales por razones de seguridad vial.

Artículo 15. Condiciones particulares para la ocupación de terrazas en vía pública.

1.Ninguna terraza podrá invadir o alterar el itinerario peatonal, definido como el espacio destinado al tránsito de peatones que discurre de manera colindante o adyacente a la línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel de suelo. Por tanto, está expresamente prohibida la instalación de terrazas adosadas a la fachada del local.

2. De acuerdo a las dimensiones de la terraza que pretenda instalarse, deberán cumplirse las siguientes condiciones de paso libre:
a) Si la terraza posee en su conjunto una anchura comprendida entre 1,20 y 2,20 metros, deberá dejarse un espacio libre en la acera de 2,40 metros.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406873442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

b) Si la terraza ocupa un ancho de más de 2,20 metros, deberá dejarse un paso libre en la acera de 3,00 metros.
c) En el caso de que el ancho de la acera no permita la instalación de la terraza prevista manteniendo los espacios libres definidos en los dos puntos anteriores, se permitirá la instalación de la misma en la franja de aparcamientos adyacente a la acera según las condiciones del art. 17 de la presente Ordenanza, debiéndose dejar como paso libre todo el ancho de la acera existente.

3. Con carácter general se establece como longitud máxima de ocupación de la terraza sobre acera, la de la línea de fachada del local al que esté vinculada, sin perjuicio de otras limitaciones establecidas en la presente Ordenanza. Esta longitud máxima podrá ampliarse siempre que se acredite la autorización expresa de los titulares de los inmuebles colindantes.

4. Cuando el establecimiento al que se asocie la terraza tenga dos o más fachadas, esta podrá instalarse sobre la acera de cualquiera de ellas o en todas, siempre y cuando se cumplan las condiciones anteriormente descritas.

5. Si se requiere así por necesidades de los servicios públicos o por motivos de seguridad del tráfico o viandantes, se podrá imponer otros retranqueos a la instalación, no definidos expresamente en el presente artículo.

6. Cuando en la vía haya zonas habilitadas para "carril bici" o zonas ajardinadas se tendrá especialmente en cuenta que la instalación de las terrazas no obligue o propicie el tránsito de los peatones por estos espacios. La superficie del "carril bici" o de la zona ajardinada no podrá computarse a efectos de cumplir la superficie destinada a franja peatonal.

Artículo 16. Condiciones particulares para la instalación de terrazas en espacios singulares.
1. Tendrán la condición de espacios singulares los siguientes: plazas, parques, espacios de uso público asimilables, calles peatonales y otros espacios de titularidad privada abiertos y sin restricciones de uso público.

2. Deberán ajustarse a las siguientes condiciones mínimas:
a) Deberán permitir una franja libre en el espacio que garantice el acceso de equipos de emergencia y el paso peatonal según la normativa de aplicación.
b) En caso de que existan establecimientos muy próximos o situados uno enfrente del otro y no pueda arbitrarse otra solución para un reparto adecuado del espacio disponible, se repartirá dicho espacio proporcionalmente a la longitud de la línea de fachada de cada uno de los establecimientos, a la superficie y servicios de los respectivos locales y a su distancia a la zona de terraza.

3. Serán los Servicios Técnicos Municipales, según las características propias del lugar, quienes determinarán las condiciones de ocupación a las que estarán sujetas las terrazas que se pretendan instalar.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 135234066734427547 35 en https://sede.puertodelrosario.org

Artículo 17. Condiciones particulares para la instalación de terrazas en tarima sobre calzada.

1. Condiciones particulares:

a) Cuando en la zona a ocupar por la tarima exista alguna arqueta o registro deberá preverse una compuerta que permita su acceso y manipulación desde el exterior.

b) La distancia a respetar en las intersecciones vendrá dispuesta según las características de la misma, tras la valoración realizada por los técnicos municipales y/o policía local, y comprenderá como mínimo una distancia de cuatro metros medidos desde la intersección en el sentido de la circulación y de cinco metros en sentido contrario.

c) La longitud total de la tarima no excederá de 8,50 metros, considerando longitud total a la suma de las longitudes de la zona de ocupación y de los retranqueos de 0,50 y 1 metros para la ubicación de los bolardos.

d) En todo caso deberá dejarse un mínimo de 3 metros de carril libre en calles de circulación rodada de sentido único.

e) En los establecimientos que tengan dos o más fachadas sólo se podrá instalar la tarima frente a una de ellas, a propuesta de su titular, sin perjuicio de que el Ayuntamiento por razones de interés público decidiera el cambio de la citada ubicación y siempre mediante resolución motivada.

f) El Ayuntamiento podrá dictar las normas complementarias que estime oportuno por razones de tráfico o seguridad, en desarrollo de esta norma de la presente Ordenanza, modificando incluso las dimensiones de las terrazas.

g) En el caso de que dos locales colindantes soliciten tarima, éstas podrán adosarse entre ellas, minimizando los retranqueos exigidos en cada caso únicamente en el punto común de las mismas, siempre y cuando las condiciones de la vía lo permitan, y sea expresamente autorizado por los servicios técnicos municipales.

h) El interesado correrá a cargo de la señalización de la calzada así como de los trabajos derivados para la correcta implantación de la tarima, que por motivos de seguridad y tráfico sean impuestos por los Servicios Municipales.

2. Tarimas en zona de aparcamiento en línea: la anchura no excederá la línea exterior de estacionamiento, dejando, la tarima, un retranqueo mínimo de 50 centímetros desde la misma. En caso de que no existiera señalización horizontal, serán los Servicios Municipales los que limitarán la zona de ocupación, previa solicitud por parte del interesado.

3. Tarimas en zona de aparcamiento en batería/oblicuo: el ancho de la zona a ocupar no excederá de 2,70 metros medidos de forma paralela desde el bordillo, incluido el retranqueo mínimo de 50 centímetros desde dicha línea exterior. En caso de que no existiera señalización horizontal, serán los Servicios Municipales los que limitarán la zona de ocupación, previa solicitud por parte del interesado.

CAPÍTULO III. CONDICIONES ESPECIALES PARA EL TRAMO PEATONAL DE LA CALLE PRIMERO DE MAYO.

Artículo 18. Condiciones especiales para el tramo peatonal de la calle Primero de Mayo.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406873442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

1. La ubicación de terrazas se realizará de acuerdo con la "Documentación gráfica" que se adjunta como Anexo II a la presente ordenanza, distinguiéndose, con carácter general, dos tipos de espacios aptos para la instalación de las mismas:
A. Zona Central.
B. Franjas Laterales.

2. Dadas las características especiales de estos espacios se establecen las siguientes condiciones para el otorgamiento de la autorización correspondiente:
a) En primer lugar se tendrá en cuenta la proximidad entre el local y la terraza.
b) En caso de locales que se sitúen a la misma distancia de la parte que se desee ocupar, se tendrá en cuenta el orden de entrada de las solicitudes en el Registro de este Ayuntamiento.

3. La separación entre terrazas, cuando existan dos o más contiguas, podrá ser fijada por el Ayuntamiento en función del tránsito peatonal y demás circunstancias urbanísticas. En ningún caso podrán disponerse ocupando más de 30 metros lineales sin la debida separación para el paso de relación transversal.

Artículo 19. Condiciones especiales de la Zona Central del tramo peatonal de la calle Primero de Mayo.
1. Se permite la ocupación de toda la zona delimitada como tal en la documentación gráfica adjunta, sin más limitaciones que las establecidas con carácter general en el artículo 14.

2. En esta Zona Central se permite la ocupación con mesas, sillas y parasoles de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 y con las características estéticas (materiales y colores) reguladas en el artículo 13 de la presente ordenanza.
3. La terraza podrá estar acotada con elementos accesorios de separación (jardineras, biombos o similares) con una altura mínima/máxima de 0,90/1,50 metros. Obligatoriamente deberán ser traslucidos a partir de los 0,90 metros de altura.

4. Únicamente se permite la ocupación utilizando tarima niveladora regulada en el artículo 12, en el tramo comprendido entre las calles Profesor Juan Tadeo Cabrera y Doctor Fleming, debiéndose prestar garantía o fianza por su anclaje.

Artículo 20. Condiciones especiales de la Franja lateral del tramo peatonal de la calle Primero de Mayo.
1. A lo largo de todo el ancho de banda, se permite la ocupación con mesas, sillas y sombrillas. Esta franja lateral, según documentación gráfica, se establece con carácter general y de forma orientativa en 1,50 metros, ensanchándose en las intersecciones y lugares libres de edificación según se grafía en la documentación anexa.

2. Cada área a ocupar podrá ser delimitada o acotada en los laterales (en el inicio y en el final) con elementos accesorios de separación (jardineras, biombos o similares), que deberán ser retirados al cierre de la terraza en los casos que así se pueda cuya altura mínima/máxima será de 0,90/1,50 metros, y que obligatoriamente habrán de ser traslúcidos a partir de los 0,90 metros.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 135234066734427547 35 en https://sede.puertodelrosario.org

3. En estas franjas las mesas, sillas y sombrillas, deberán cumplir con las características, materiales y colores estipulados en el artículo 13 de la presente ordenanza. Las mesas no podrán superar los ochenta centímetros de longitud en su parte más larga.

CAPÍTULO IV. CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN EL TRAMO PEATONAL DE LA CARRETERA A LOS POZOS.

Artículo 21. Condiciones especiales para el tramo peatonal de la Carretera a los Pozos.

1. La ubicación de terrazas en el tramo peatonal de la carretera Los Pozos, comprendido entre las calles Duero y Guadalquivir, se realizará de acuerdo con la "Documentación gráfica" que se adjunta como Anexo III a la presente ordenanza.

2. Dadas las características especiales de este espacio se establecen las siguientes condiciones para el otorgamiento de la autorización correspondiente:
a) En primer lugar se tendrá en cuenta la proximidad entre el local y la terraza.
b) En caso de locales que se sitúen a la misma distancia de la parte que se desee ocupar, se tendrá en cuenta el orden de entrada de las solicitudes en el Registro de este Ayuntamiento.

3. La separación entre terrazas, cuando existan dos o más contiguas, podrá ser fijada por el Ayuntamiento en función del tránsito peatonal y demás circunstancias urbanísticas. En ningún caso podrán disponerse ocupando más de 30 metros lineales sin la debida separación para el paso de relación transversal.

4. Se permite la ocupación con mesas, sillas y parasoles de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 y con las características estéticas (materiales y colores) reguladas en el artículo 13 de la presente ordenanza.

5. La terraza podrá estar acotada con elementos accesorios de separación (jardineras, biombos o similares) con una altura mínima/máxima de 0,90/1,50 metros. Obligatoriamente deberán ser traslucidos a partir de los 0,90 metros de altura.

CAPÍTULO IV. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES.

Artículo 22. Prescripciones generales.

1. El titular del establecimiento que solicite la instalación de la terraza, deberá disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, para cubrir los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la misma.

2. Los titulares de las terrazas deberán mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que la componen, espacio y área de influencia, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato. A tales efectos, estarán obligados a disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que puedan ensuciar ese espacio público. Por razones de estética e higiene, no se permitirá almacenar productos, materiales o residuos propios de la actividad junto a las terrazas ni fuera de la instalación. La limpieza se realizará diariamente.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

Se entiende por área de influencia el espacio comprendido entre la fachada o fachadas y la terraza y, en todo caso, el espacio de un metro medido desde el perímetro exterior de la superficie autorizada para la instalación de la terraza.

3. Los posibles desperfectos o daños al mobiliario urbano, al pavimento o a zonas verdes provocados como consecuencia del uso de la terraza serán responsabilidad del titular de la misma.

Artículo 23. Causas de extinción de la autorización.
La autorización se extinguirá por los siguientes casos:
-Por haber transcurrido el periodo de ocupación autorizado, y el Ayuntamiento haya manifestado su voluntad contraria a la renovación o prórroga de la misma.
- Por renuncia de la persona titular.
-Por revocación por parte del Ayuntamiento, dado su carácter precario, cuando esté motivada la misma por razones de interés público, y sin derecho a indemnización.
- Por el cese en la actividad del local al que está vinculada.
-Cuando la actividad del local al que se vincula se haya suspendido o se haya ordenado el cierre del establecimiento durante, al menos, 2 meses ininterrumpidos.
-Por la declaración de su extinción derivada de la resolución de expediente sancionador, en los casos en los que quepa tal sanción.

Artículo 24. Desmontaje de la instalación.
Extinguida la autorización por cualquier causa de las señaladas en el artículo anterior, el titular de la misma o el propietario del establecimiento habrán de retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, reponiendo la vía al estado en que se hallaba antes de la instalación. A tal efecto los titulares de las autorizaciones dispondrán de un plazo de siete días para retirar las estructuras y de cinco días para retirar las tarimas, siempre que exista una renuncia.

Si en los plazos mencionados, contados a partir de la extinción de la autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá con base en lo dispuesto en la legislación vigente, a la retirada por ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado.

TÍTULO III. RÉGIMEN JURÍDICO.

Artículo 25. Solicitante.
Podrá solicitar la autorización el titular del establecimiento, siendo preceptivo que disponga de licencia de apertura.

Artículo 26. Documentación.
1. Las solicitudes de autorización que se presenten para la nueva instalación de una terraza o para la modificación de una autorización ya concedida, deberán incluir la siguiente documentación:

a) Solicitud normalizada conforme al Anexo IV, incluyendo la relación de los elementos del mobiliario que se pretenda instalar, con indicación expresa de su número, materiales

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523408673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

y gama de colores, en los términos señalados en esta ordenanza, así como del aforo máximo de la terraza.
b) En el caso de que se instalen marquesinas o tarimas, se deberá aportar memoria valorada suscrita por técnico competente que contenga presupuesto y en la que se describa con detalle sus dimensiones, materiales, color, estructura y mecanismo de funcionamiento.
c) Declaración responsable de técnico competente de aportación de documentación técnica sin visar (Mod.9).
d) Plano de situación de la terraza a escala 1:100, en el que se refleje la superficie a ocupar, ancho de acera, distancia a las esquinas, paradas de guaguas, pasos de peatones, así como los elementos de mobiliario urbano ya existentes.
e) Plano a escala, con indicación de todos los elementos de mobiliario de la terraza, así como su clase, número, dimensiones, total superficie a ocupar y colocación de los mismos. En él se acotarán las medidas correspondientes al frente de la fachada del establecimiento y la anchura de la acera y, en su caso, arbolado, arquetas y mobiliario urbano municipal existente, debiendo quedar estos completamente libres.
f) Copia de póliza de seguro de responsabilidad civil que deberá extender su cobertura a los posibles daños que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza.
g) En caso de que la instalación de la terraza invada el espacio de acera frente a la fachada de otros locales comerciales, se requerirá igualmente escrito de conformidad de los propietarios y titulares de los establecimientos de esos locales. La conformidad prestada surtirá efectos para futuras autorizaciones, en tanto no sea revocada expresamente.
h) En el caso de terrazas en espacios libres privados de uso público, se deberá adjuntar a la solicitud, documento acreditativo de la autorización de los propietarios de ese espacio o, en su caso, de la Comunidad de Propietarios.

2. Una vez finalizado el montaje, en el caso de marquesina o tarima, el titular deberá presentar en el Ayuntamiento el certificado de solidez emitido por el técnico redactor de la memoria valorada. En el caso de montaje de toldo, deberá presentar el certificado de solidez emitido por el instalador.

Artículo 27. Tramitación.
1. Una vez examinada la documentación presentada o subsanada su falta tras el requerimiento oportuno, se emitirán los oportunos informes por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, en el que se habrán de comprobar los siguientes extremos:

-Si el local cuenta con la correspondiente licencia de apertura para establecimiento de hostelería o restauración.
-Si se aporta la documentación necesaria para la tramitación de la autorización.
-Si se cumplen los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

2. Con carácter preceptivo, se recabarán los siguientes informes:
- informe del Departamento de Patrimonio sobre la viabilidad de autorizar el aprovechamiento especial de la vía pública.
- informe de la Policía Local en el caso de instalación de terrazas sobre calzada.
Igualmente, si fuera necesario, se podrán solicitar los informes de otros Departamentos (Tráfico, Obras, Parques y Jardines, etc).

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

3. El órgano competente resolverá la solicitud a la vista de los informes emitidos, mediante resolución que comprenderá, no sólo la autorización del uso, sino también la concesión de la licencia urbanística en caso de que se plantee llevar a cabo instalaciones complementarias como toldos, marquesinas o tarimas.

4. Previo al montaje de la terraza autorizada, el interesado deberá realizar el replanteo de la misma y comunicarlo al Ayuntamiento, el cual girará visita de comprobación, quedando condicionada su instalación al pronunciamiento favorable de la misma.

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 28. Infracciones.

1. Se considera infracción el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones de la presente ordenanza y disposiciones legales o reglamentarias establecidas al respecto y de las instrucciones y desarrollo de la misma.

2. Las infracciones se clasifican en:

a) Leves.
b) Graves.
c) Muy graves.

Artículo 29. Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves las siguientes:
a) No limpiar diaria y adecuadamente la zona de la ocupación.
b) Excederse hasta en una hora del horario de funcionamiento de la terraza.
c) No recoger el mobiliario en el plazo establecido.
d) No exhibición de las autorizaciones correspondientes a la Policía Local o inspectores que la soliciten.

Artículo 30. Infracciones graves.

Son infracciones graves:
a) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves en el plazo de un año. Se entenderán por tal, la comisión de dos o más infracciones leves en el citado plazo.
b) La instalación de billares, futbolines, máquinas recreativas, expendedoras de comida o bebida, barbacoas o instalaciones análogas y reproductores de música y audiovisuales con sonido.
c) La ocupación mediante tarima sin el correspondiente balizamiento y/o barandilla de protección, en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.
d) Ocupar la vía pública excediéndose en la superficie autorizada.
e) Mantener la ocupación de la vía pública cuando la autorización se haya extinguido por alguna de las causas recogidas en el artículo 23.
f) La instalación de parasoles y/o cortavientos o tarimas sin ajustarse a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.
g) Excederse en más de una hora del horario de funcionamiento de la terraza.
h) Ocasionar daños en la vía pública por importe inferior a 1.200 euros.
i) No respetar las condiciones especiales determinadas para terrazas en el tramo peatonal de la c/ 1º de Mayo, Avda. Reyes de España y Calle Ruperto González Negrín.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 135234066734427547 35 en https://sede.puertodelrosario.org

j) Cualquier otro incumplimiento de lo establecido en esta ordenanza que no constituya infracción tipificada como leve o muy grave.

Artículo 31. Infracciones muy graves.
Son infracciones muy graves las siguientes:
a) La reincidencia o reiteración de las infracciones graves en el plazo de un año. Se entenderán por tal, la comisión de dos infracciones graves en el plazo de un año.
b) Cualquier ocupación de la vía pública que pueda provocar o dar origen a alteraciones del tráfico peatonal o rodado.
c) La ocupación sin autorización.
d) Ocasionar daños en la vía pública por importe igual o superior a 1.200,00 euros.

Artículo 32. Responsables.
Serán responsables de tales infracciones los titulares de las licencias concedidas o, en su defecto, los promotores de las actuaciones que constituyen infracción.
Las responsabilidades administrativas que resulten del procedimiento sancionador, serán compatibles con la exigencia a la persona infractora de la reposición de la situación alterada a su estado originario así como la indemnización, si procediese, de daños y perjuicios.

Artículo 33. Sanciones.
Las infracciones serán sancionadas de la siguiente manera:
a) Las leves, multa hasta 300,00 euros.
b) Las graves, multa de 301 € a 600 € y/o suspensión de la autorización por plazo máximo de un mes.
c) Las muy graves, multa entre 601 € y 1.000 € y/o extinción de la autorización, no pudiéndose tramitar nueva autorización hasta pasados seis meses.

Artículo 34. Graduación de las sanciones.
Para la graduación de las sanciones se atenderá a los siguientes criterios:
- Existencia de intencionalidad o reiteración.
- Naturaleza de los perjuicios causados.
- Reincidencia por la comisión de otra infracción de la misma naturaleza cuando así se haya declarado por resolución firme.
- Beneficio ilícito obtenido con la realización de la infracción.

Artículo 35. Potestad sancionadora.
La potestad sancionadora corresponde a la Alcaldía, que podrá ejercerla directamente, o a través de la correspondiente Delegación.

Artículo 36. Régimen sancionador.
El procedimiento sancionador se llevará a cabo de acuerdo con las determinaciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 37. Medidas cautelares.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

1.- Las medidas cautelares que se pueden adoptar para exigir el cumplimiento de la presente Ordenanza consistirán en la retirada del mobiliario y demás elementos de la terraza en los supuestos establecidos en el punto 2 apartado b) del presente artículo, así como su depósito en dependencias municipales.

2.- Potestad para adoptar medidas cautelares:
a) El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador, por propia iniciativa a propuesta del Instructor, podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.
b) El Ayuntamiento podrá adoptar las medidas cautelares que fueran necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza, en los siguientes supuestos:
-Instalación de terraza sin autorización municipal.
-Ocupación de mayor superficie de la autorizada, con la finalidad de recuperar la disponibilidad del espacio indebidamente ocupado para el disfrute de los peatones.
-Cuando requerido el titular o representante para recogida, retirada o no instalación de terraza y se incumpla lo ordenado por la Autoridad Municipal o sus Agentes.
c) Las medidas cautelares durarán el tiempo estrictamente necesario y deberán ser objeto de ratificación o levantamiento dentro de los diez días siguientes al acuerdo de iniciación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.
La presente Ordenanza será de aplicación a todas las nuevas solicitudes de terrazas desde su entrada en vigor.
No obstante, todas aquellas terrazas que cuenten con autorización anterior podrán ser prorrogadas anualmente en las mismas condiciones en que fueron otorgadas, hasta completar un plazo máximo de cinco (5) años, salvo que concurran motivos de seguridad que lo desaconsejen, en cuyo caso las mismas podrán ser revisadas para su adecuación a las normas contenidas en este texto. Una vez superado el plazo máximo establecido se deberán adaptar plenamente a esta Ordenanza.

Asimismo, en caso de que estas instalaciones sufran alguna modificación durante dicho periodo, se deberá solicitar una nueva autorización conforme a esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.
La presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días desde el siguiente al de la publicación íntegra del acuerdo de aprobación definitiva en el "Boletín Oficial de la Provincia", de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

Anexo I:
Ámbito de aplicación de condiciones estéticas obligatorias (Art. 13)

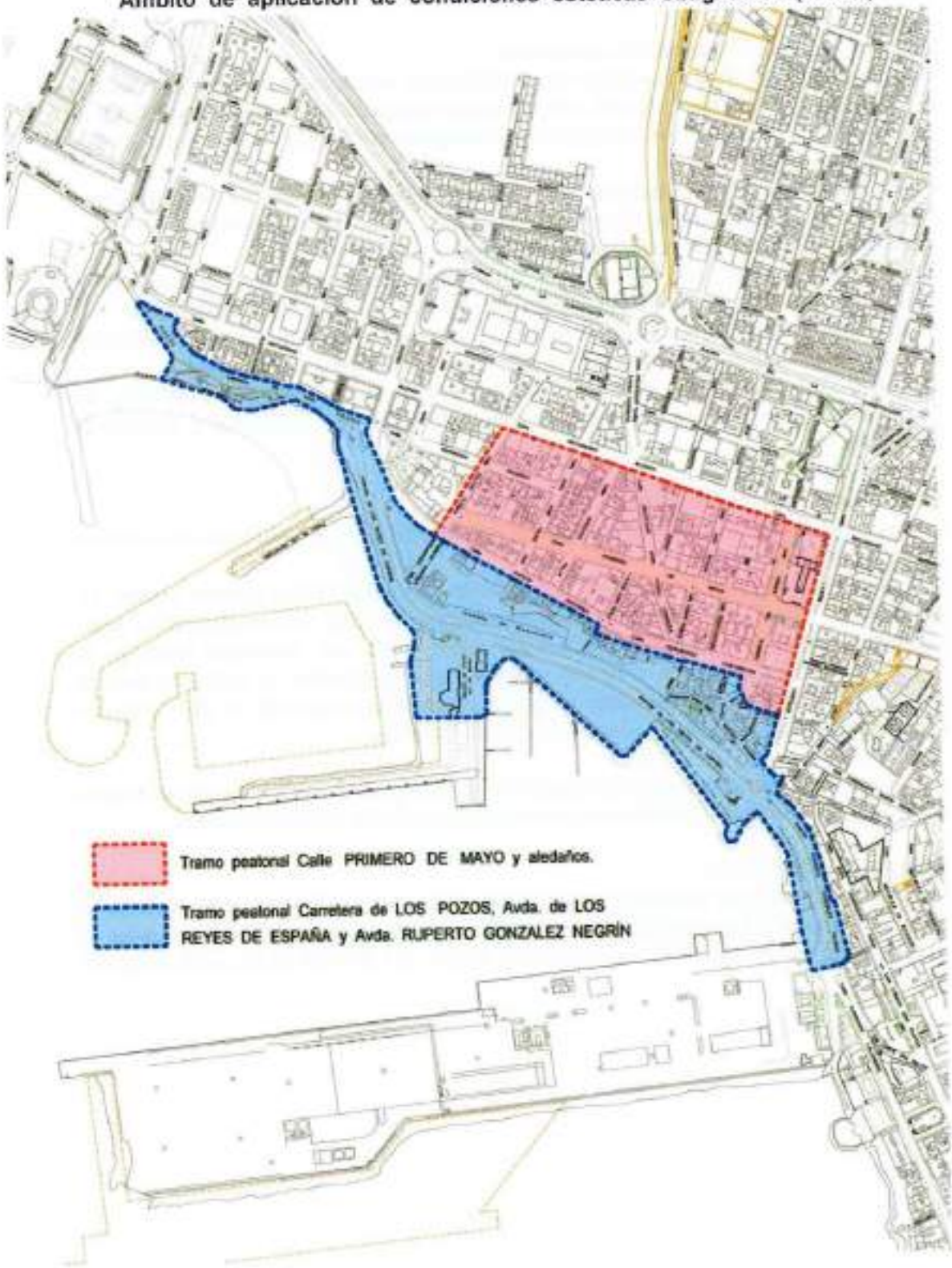

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

Anexo II:

Áreas de ocupación de terrazas en el tramo peatonal De la Calle Primero de Mayo (Capítulo III del Título II)

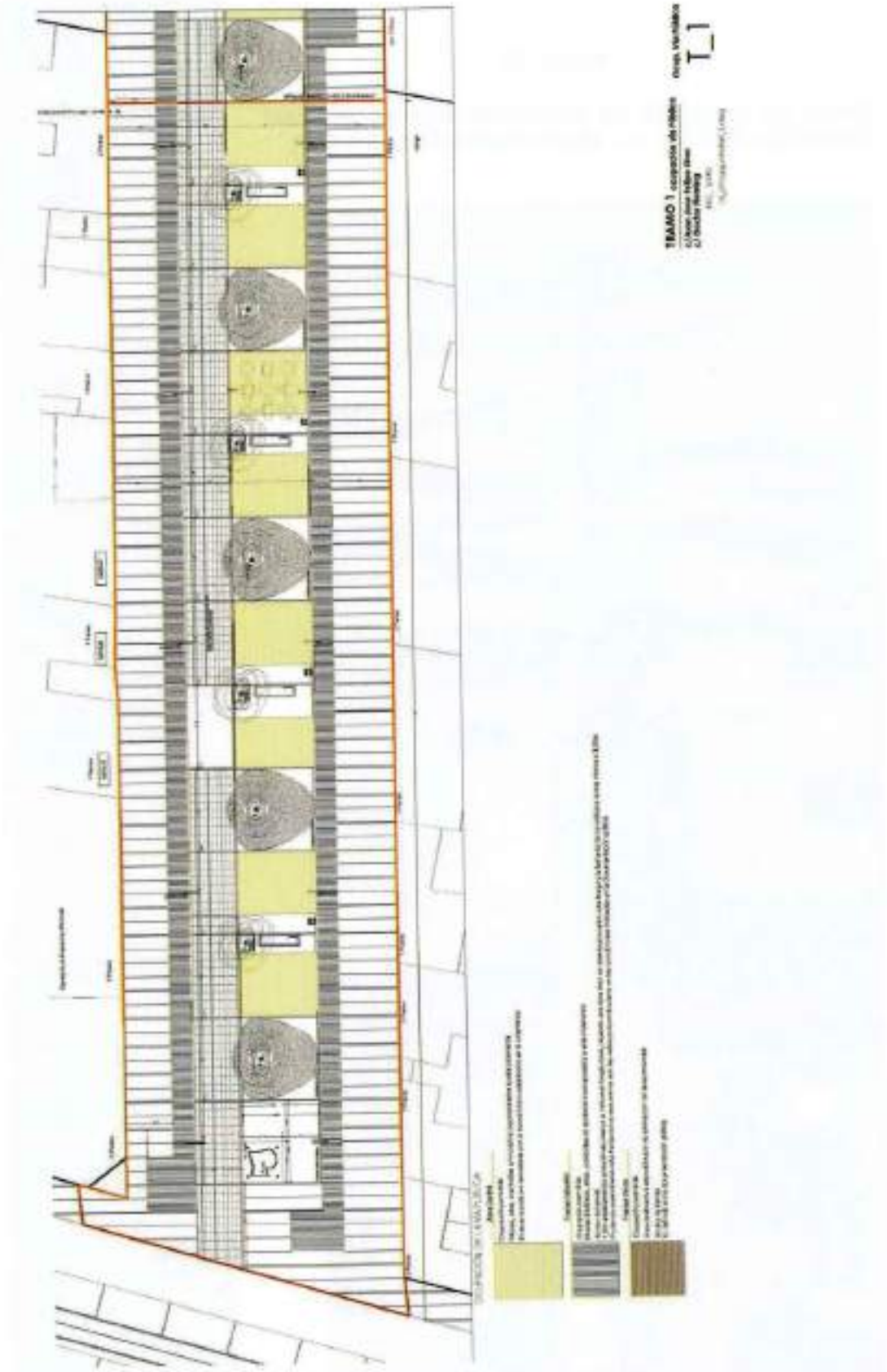

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

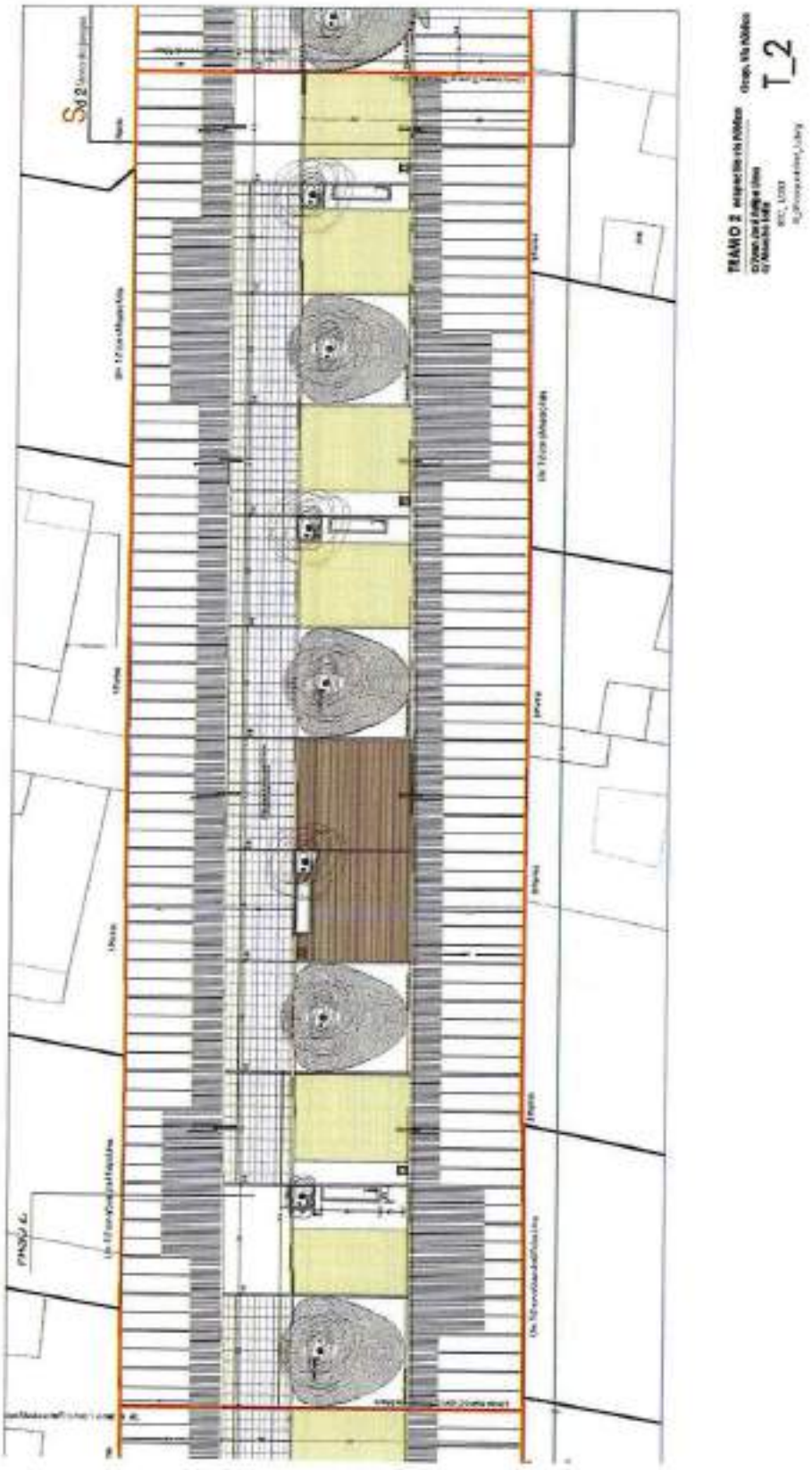

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

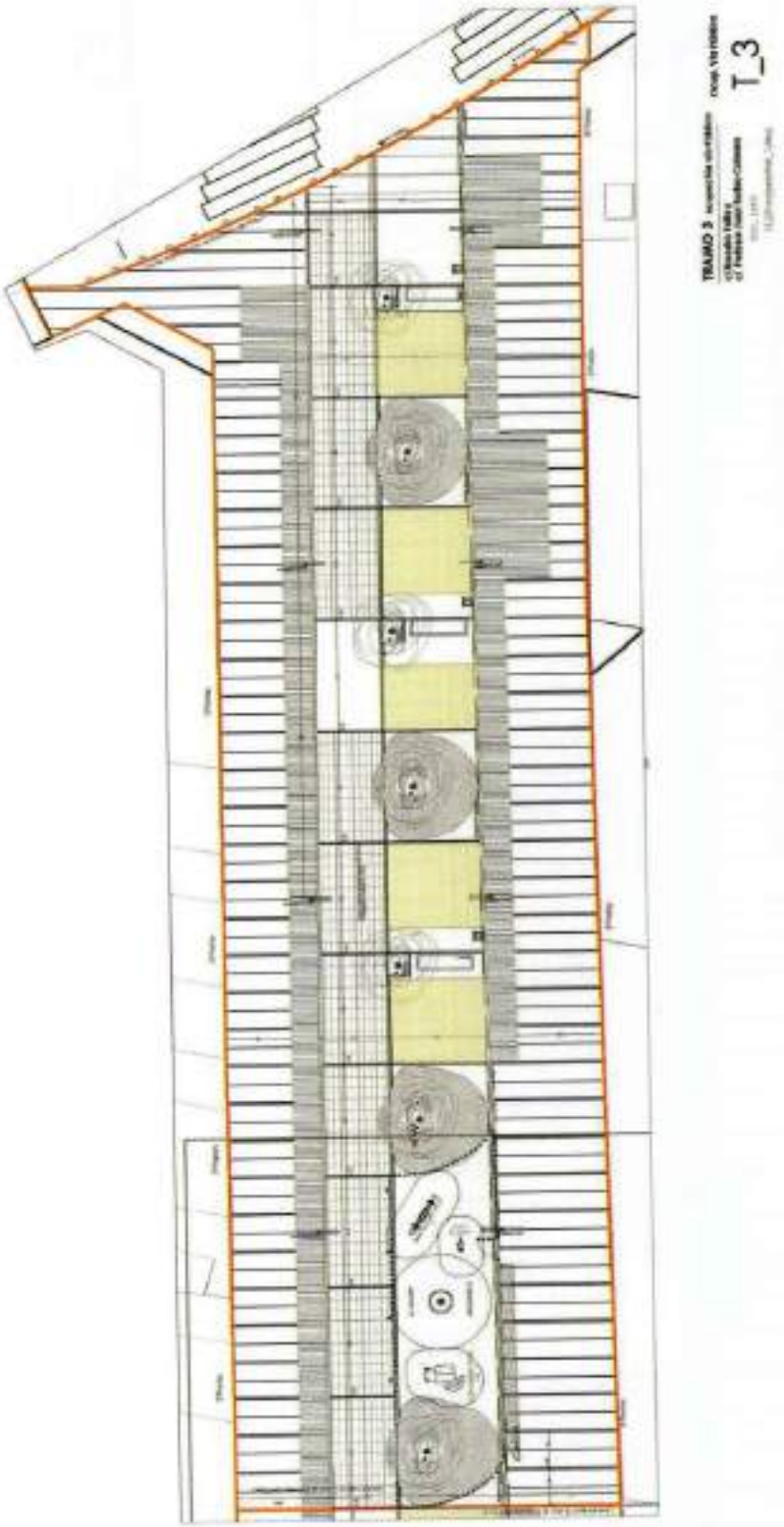

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

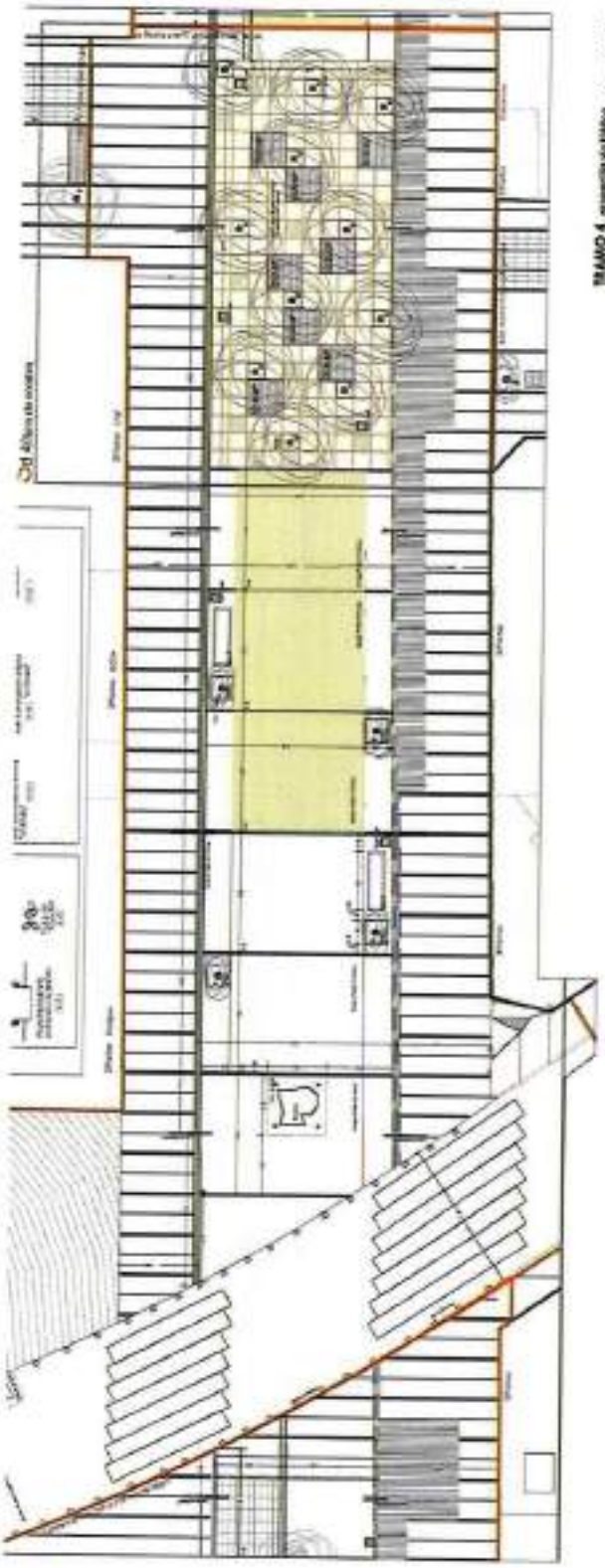

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

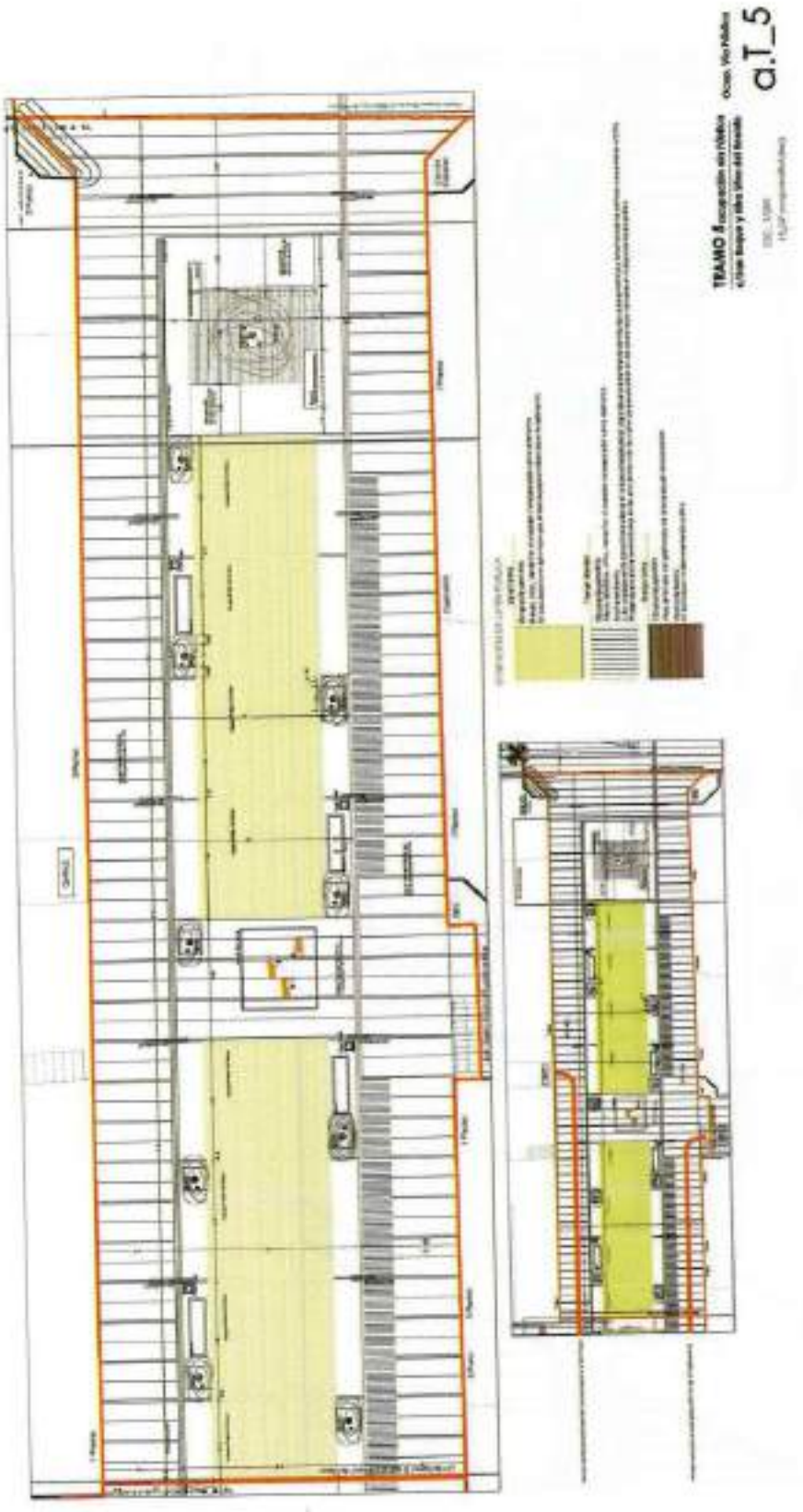

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

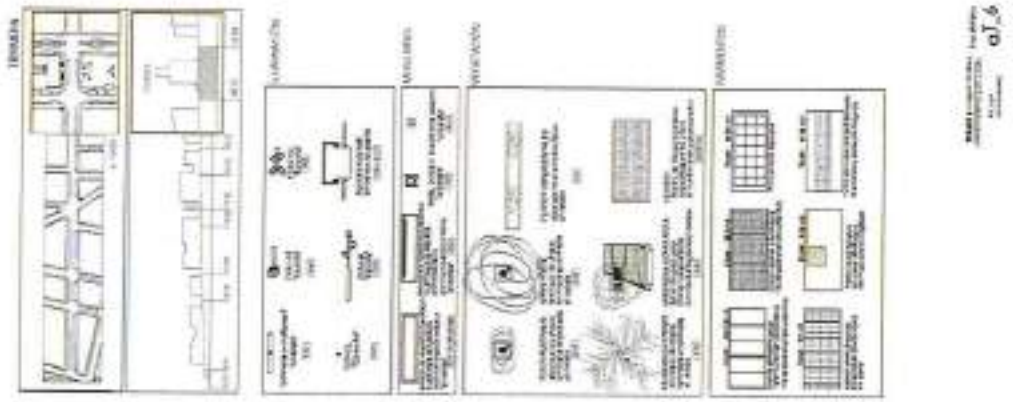

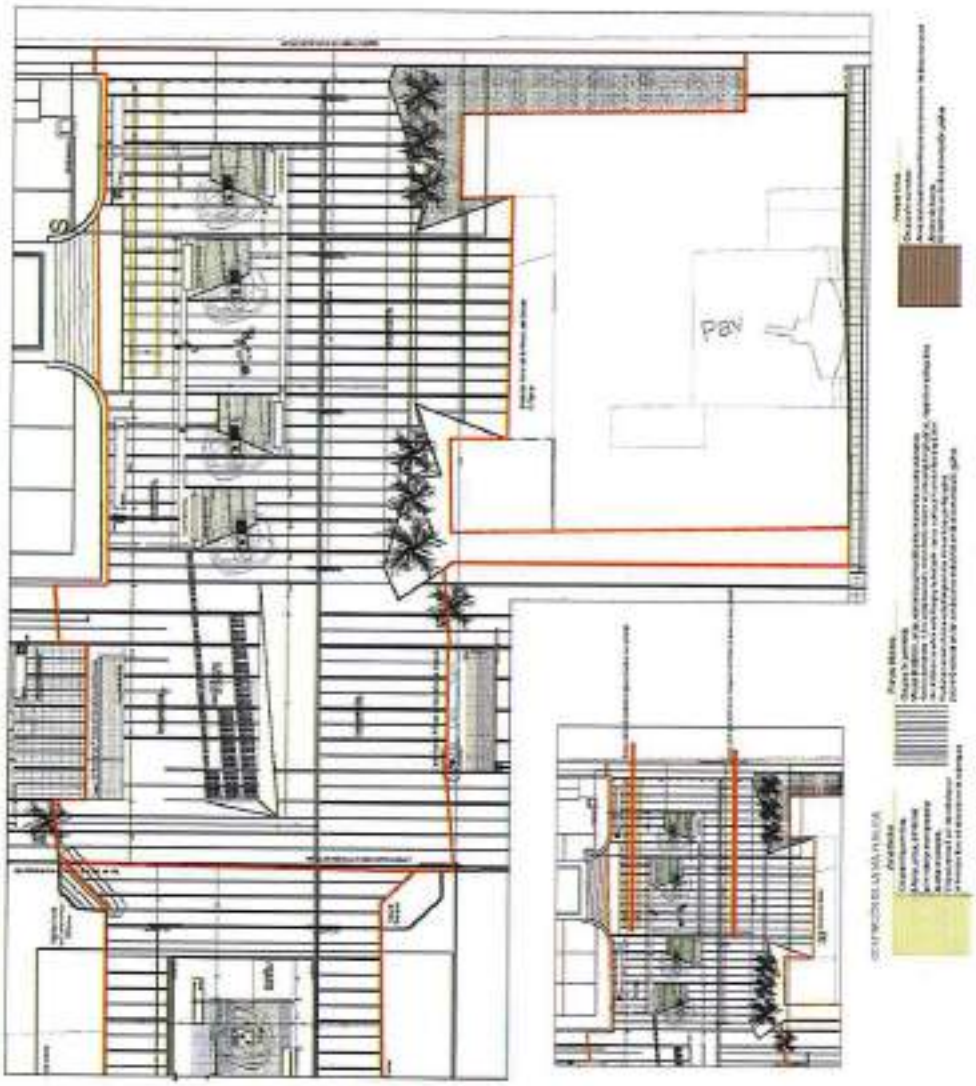

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

Anexo III:

Áreas de ocupación de terrazas en el tramo peatona de la Carretera a Los Pozos

(Capítulo III del Título II)

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

Ayuntamiento de Puerto del Rosario

Anexo IV

MOD. _

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS DE HOSTELERÍA DE PUERTO DEL ROSARIO

(Terrazas recogidas en el art. 2 de la Ordenanza Reguladora)

Nombre y apellidos _____ **DNI/NIE:** _____,
en representación de _____ **DNI/NIE/NIF:** _____
Doy mi consentimiento para que las notificaciones derivadas de este acto se me comuniquen a través de:
☐ **Correo postal** en la siguiente **dirección:** C/ _____ nº _____
CP: _____ Municipio: _____ Provincia: _____ Tlf.: _____
☐ **Correo electrónico** solicitando recibir aviso[1]* en la siguiente dirección: _____

Documentación identificativa que se acompaña (marque lo que corresponda):

☐ A) DNI/NIE de la persona física solicitante/interesada.
☐ B) Escritura constitutiva o certificado de inscripción en el Registro Mercantil en el caso de sociedades mercantiles o documento de constitución de comunidad de bienes.
☐ C) En el caso de que se actúe como representante de una sociedad mercantil o de un tercero distinto del solicitante se deberá presentar documento acreditativo de la autorización, mandato o habilitación para el ejercicio de la facultad correspondiente, que podrá ser sustituida por declaración responsable[2]*.
☐ D) En el caso de personas jurídicas, además, Tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal y declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social y/o equivalentes en el país de origen.

*La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Cuando el interesado fuera notificado por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación la de aquella que se hubiera producido en primer lugar.
Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no (salvo que estén obligados a ello). El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.
** Existe modelo de "Declaración Responsable" a su disposición.

Información sobre protección de datos:
Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Puerto del Rosario en Calle Fernández Castañeyra 2, Puerto del Rosario, (35600) Tef.: 928850110; registro@puertodelrosario.org
Delegada de protección de datos: si tiene alguna duda sobre protección de datos puede comunicar con la Delegada de protección de datos en dpo@puertodelrosario.org
Fines del tratamiento: tramitación de solicitudes de autorizaciones y licencias municipales, así como comunicaciones realizadas por particulares.
Base jurídica: tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos (art.6.1 e) del RGPD).
Destinatarios de los datos: los órganos administrativos a los que, en su caso, se dirija la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015; Administraciones Públicas competentes.
Plazo de conservación: el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recabaron los datos y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. Además, será de aplicación la normativa relativa archivos y documentación.
Ejercicio de derechos: las personas tienen derecho a acceder a sus datos personales, a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión; a oponerse al tratamiento en determinadas circunstancias por motivos relacionados con su situación particular y a la limitación del tratamiento en determinadas circunstancias. Para ejercer sus derechos pueden enviar su solicitud a dpo@puertodelrosario.org, o bien, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, calle Fernández Castañeara Nº2 (35600) de Puerto del Rosario. Fuerteventura.
Reclamación ante la Autoridad de Control: si sus derechos no son atendidos puede presentar una reclamación ante la AEPD en https://sedeagpd.gob.es

Requisitos de presentación: en el caso de que la documentación aportada estuviese incompleta o no cumpliese con todos los requisitos de la ordenanza reguladora, el Ayuntamiento requerirá al solicitante para que subsane la falta o presente los documentos omitidos en el plazo de diez días. En caso de que el solicitante no aporte todos los documentos exigidos una vez hayan sido requeridos, el Ayuntamiento podrá resolver la inadmisión de la solicitud, finalizando con ello el procedimiento. Este plazo podrá ser ampliado en cinco días bajo petición o de oficio.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

Ayuntamiento de Puerto del Rosario

Detalle de la actuación y documentación que se debe adjuntar al dorso

DATOS DE LA ACTIVIDAD A LA QUE SIRVE DE SOPORTE (complete según corresponda)

Actividad destinada a _____ sita en (calle)_____ núm. _____ de (localidad)_____.

☐ Aporta copia del título habilitante ☐ Aporta referencia del expediente municipal _____

DATOS DE LA TERRAZA (marque/complete según corresponda)

Relación de elementos del mobiliario:

SI	NO		NUMERO DE UDS.	MATERIAL	COLOR
		MESAS			
		SILLAS			
		SOMBRILLAS			
		TOLDO	Según memoria valorada adjunta		
		MARQUESINA	Según memoria valorada adjunta		
		TARIMA	Según memoria valorada adjunta		

Superficie total ocupada por la terraza: _____metros cuadrados
Aforo máximo de la terraza: _____ personas
La terraza se ubica sobre suelo de titularidad: ☐ pública / ☐ privada
La terraza ☐ sí/ ☐ afecta a terceros en alguno de los supuestos según descripción del artículo 26.
Otros datos de interés:

DOCUMENTACIÓN (marque la que corresponda)

☐ En el caso de instalación de tarimas y marquesinas: Memoria valorada suscrita por técnico competente, debidamente cumplimentada y rubricada.
☐ Declaración responsable de técnico competente de aportación de documentación técnica sin visar (Mod.9).
☐ Póliza del seguro de responsabilidad civil con cobertura extendida a la terraza.
☐ Plano de situación de la terraza a escala 1:100, en el que se refleje la superficie a ocupar, ancho de acera, distancia a las esquinas, paradas de guaguas, pasos de peatones, así como los elementos de mobiliario urbano ya existentes.
☐ Plano a escala, con indicación de todos los elementos de mobiliario de la terraza, así como su clase, número, dimensiones, total superficie a ocupar y colocación de los mismos.
☐ Autorizaciones de terceros en los supuestos descritos en el art. 26
☐ Otra documentación a aportar:

La firma de la presente solicitud supone la conformidad de su suscribiente con el contenido de la misma, haciéndose responsable de su veracidad, asumiendo las consecuencias legales de su inexactitud, falsedad u omisión.

En Puerto del Rosario, a _____ de _____ de 20___ **Firma:**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

Anexo V:

Esquemas informativos de ocupación en calzada mediante tarima

Ocupación de Tarimas sobre aparcamientos en línea

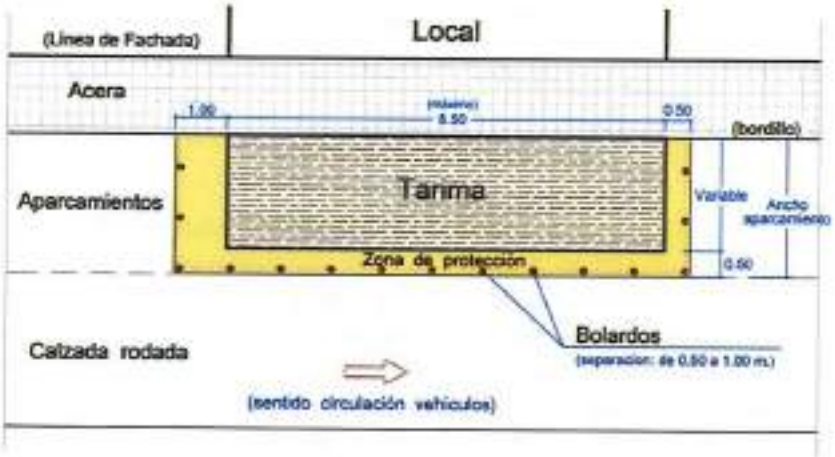

Ocupación de Tarimas sobre aparcamientos en batería

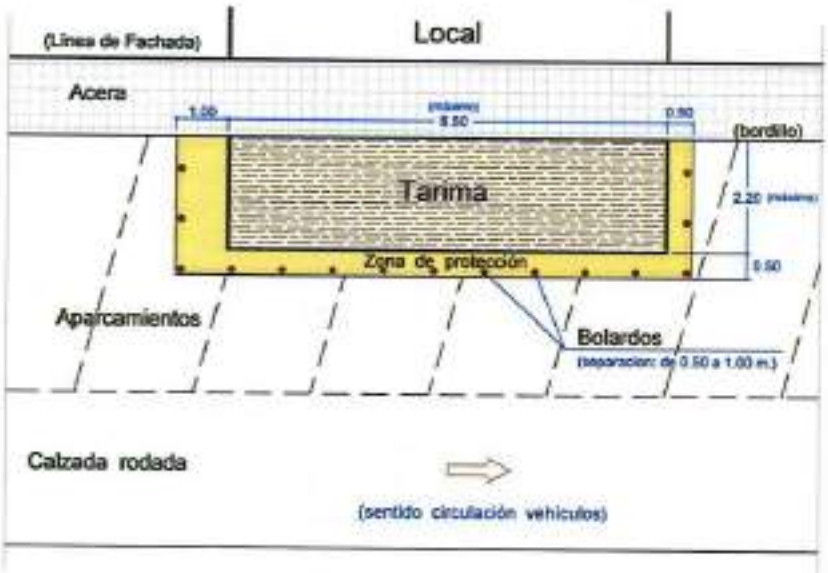

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

SEGUNDO: Ordenar el sometimiento a información pública por espacio de un mes y en caso de que no reciba alegaciones alguna se entenderá definitivamente aprobado, con publicación integra en el Boletín oficial de la provincia de Las Palmas.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Secretaría y a las Concejalías de Intervención, Urbanismo y Recaudación.

5.- REVISIÓN 2021 DEL CALLEJERO MUNICIPAL EN NÚCLEOS URBANOS EN TETIR.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del expediente relativo a la Revisión 2021 del Callejero Municipal en núcleos Urbanos en Tetir, así como del Dictamen de la Comisión Informativa General de Asuntos Plenarios de fecha 26 de mayo de 2021, por el que se informa favorablemente el expediente, cediendo la palabra para su exposición al Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio D. Francisco Javier Fernández Ledo, quien señala que se trata de un expediente que se venía tramitando por la Concejalía de Cultura y que se ha recuperado por la Concejalía de Urbanismo, a fin de aprobar la revisión del callejero municipal en el núcleo urbano de Tetir.

Seguidamente interviene el Portavoz de CC D. Manuel Miranda Medina, quien anuncia su voto favorable a la actualización del callejero, anunciando D. Manuel Travieso su abstención por razón de parentesco al proponerse la nominación de una calle con el nombre de una familiar.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por 19 votos a favor (PSOE, CC y PP y los Concejales del Grupo Mixto D. David Perdomo Guerra, D. José Juan Herrera Martel, D. Eduardo Tarquis Rodríguez, Dª Lilian Concepción Álvarez, Dª Mª de la Peña Armas Hernández, Dª Sonia Álamo Sánchez y Dª Mª de los Ángeles Marichal Cerdeña), 1 abstención (el Concejal del Grupo Mixto D. Manuel Travieso Darias) y ningún voto en contra lo que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose a su tenor el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el documento denominado **"Revisión 2021 del Callejero Municipal en Núcleos Urbanos en Tetir"**, elaborado por el Departamento de Urbanismo. (Calle Carmen Rodríguez García, Calle Gumersinda Cedrés Barrios, Camino de El Sordo, Camino de La Placeta y Calle Domingo Juan Manrique)

La presente aprobación se entiende realizada sin perjuicio de la necesidad de que se realicen los trámites oportunos para que todos los viales incluidos en este documento pasen a ser de titularidad pública.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Urbanismo y a la Concejalía de Patrimonio, así como a todas aquellas instituciones públicas y colectivos a los que pueda interesar, para su conocimiento y efectos oportunos.

6.- REVISIÓN 2021 DEL CALLEJERO MUNICIPAL DE PUERTO DEL ROSARIO (CALLE CANDELARIA DEL CASTILLO Y OTRAS NUMERACIONES)

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del expediente relativo a la Revisión 2021 del Callejero Municipal de Puerto del Rosario (Calle Candelaria del Castillo y otras numeraciones), así como del Dictamen de la Comisión Informativa General de Asuntos Plenarios de fecha 26 de mayo de 2021, por el que se informa favorablemente el expediente, cediendo la palabra para su exposición al Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio D. Francisco Javier Fernández Ledo, señalando que se trata de completar la numeración de la parte baja de la calle Candelaria del Castillo.

A continuación interviene el Concejal del Grupo Mixto D. Manuel Travieso Darias, quien señala que no solo se trata de aprobar la reenumeración de la calle Candelaria del Castillo sino de extender la numeración de la misma a un tramo que no se corresponde con dicha calle, teniendo en cuenta que la misma llega hasta la calle República Argentina pero no hasta la calle Ecuador, al no existir continuidad de la calle, considerando que este último tramo debería dejarse fuera de la numeración, puesto que podría llevar a confusión aprobar la prolongación de la calle Candelaria del Castillo hacia la calle Juan Domínguez Peña.

La Concejala del Grupo Popular Dª Clara Peña Pérez señala que la calle Candelaria del Castillo llega hasta la calle República Argentina y cuando acaba existe un desnivel respecto del que no hay continuidad, desconociendo si ese tramo tiene la consideración de calle, apuntando el Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio D. Francisco Javier Fernández Ledo que la calle discurre hasta donde está marcado ahora mismo, señalando que en lo que respecta al callejón existente, es cierto que existe una disputa al respecto pero lo que se hace es proponer la numeración de toda la calle a petición de los vecinos.

Finalmente interviene D. Manuel Miranda Medina, quien señala que existe un desnivel de 4 metros, habiéndose construido un garaje hacia la calle Ecuador, considerando un problema el aprobar la prolongación de la calle Candelaria del Castillo cuando no existe continuidad.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por 11 votos a favor (PSOE, y los Concejales del Grupo Mixto D. David Perdomo Guerra, D. José Juan Herrera Martel, D. Eduardo Tarquis Rodríguez, Dª Lilian Concepción Álvarez, Dª Mª de la Peña Armas Hernández y Dª Sonia Álamo Sánchez), 5 voto en contra (PP y los Concejales del Grupo Mixto D. Manuel Travieso Darias y Dª Mª de los Ángeles Marichal Cerdeña)

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

y 4 abstenciones (CC), lo que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose a su tenor el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el documento denominado **"Revisión 2021 del Callejero Municipal Puerto del Rosario (calle Candelaria del Castillo y otras numeraciones)"**, elaborado por el Departamento de Urbanismo.

La presente aprobación se entiende realizada sin perjuicio de la necesidad de que se realicen los trámites oportunos para que todos los viales incluidos en este documento pasen a ser de titularidad pública.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Urbanismo y a la Concejalía de Patrimonio, así como a todas aquellas instituciones públicas y colectivos a los que pueda interesar, para su conocimiento y efectos oportunos.

7.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA "ESCUELA DE ARTE EN PUERTO DEL ROSARIO" POR EL DE "ESCUELA DE ARTE EN FUERTEVENTURA".

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del expediente relativo al Cambio de denominación de la "Escuela de Arte en Puerto del Rosario" por el de "Escuela de Arte en Fuerteventura", así como del Dictamen de la Comisión Informativa General de Asuntos Plenarios de fecha 26 de mayo de 2021, por el que se informa favorablemente el expediente, cediendo la palabra para su exposición al Concejal Delegado de Educación, D. Eduardo Tarquis Rodríguez quien señala que el cambio de nominación parte de la propuesta formulada por el propio Centro, respecto de la que la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias solicita su aprobación por parte del Ayuntamiento.

No produciéndose ninguna otra intervención, por el Sr. Alcalde se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por la unanimidad de los asistentes a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente el cambio de denominación de la "Escuela de Arte en Puerto del Rosario" por la "Escuela de Arte Fuerteventura", proponiendo a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias la aprobación del cambio de denominación del indicado Centro de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo Escolar en sesión celebrada el 8 de marzo de 2021.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Escuela de Arte Fuerteventura, a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, así como a la Concejalía de Educación a los efectos oportunos.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA FUNDACIÓN ADSIS PARA LA CESIÓN DE USO DE UN AULA EN EL EDIFICIO MUNICIPAL SITO EN LA CALLE TENERIFE, 35 DE PUERTO DEL ROSARIO.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del expediente relativo al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Fundación ADSIS para la cesión de uso de un aula en el edificio municipal sito en la calle Tenerife, 35 de Puerto del Rosario, así como del Dictamen de la Comisión Informativa General de Asuntos Plenarios de fecha 26 de mayo de 2021, por el que se informa favorablemente el expediente, cediendo la palabra para su exposición al Concejal Delegado de Desarrollo Local D. David Perdomo Guerra, quien señala que el expediente cuenta con la correspondiente memoria justificativa, dando cuenta del contenido del Convenio, cuyo objeto es la cesión de uso de un aula para actuaciones relacionadas con la orientación e intermediación laboral desarrollada por la Fundación ADSIS.

Seguidamente interviene el Portavoz del Grupo Popular D. Ignacio Solana, quien anuncia su voto favorable, recordando que el Concejal de Desarrollo Local y de Pueblos y Barrios se comprometió a mejorar el estado de las instalaciones municipales cedidas a las distintas Asociaciones de Vecinos, solicitando que se acometa dicha actuación a la mayor brevedad posible.

No produciéndose ninguna otra intervención, por el Sr. Alcalde se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por la unanimidad de los asistentes a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Fundación ADSIS para la cesión de un aula en el edificio municipal sito en la calle Tenerife núm 35, conforme al siguiente texto:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA FUNDACIÓN ADSIS PARA LA CESIÓN DE USO DE UN AULA EN EL EDIFICIO MUNICIPAL SITO EN LA CALLE TENERIFE Nº 35.

REUNIDOS

De una parte, D. JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ en nombre y representación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, con CIF P-3501880-A, en calidad de Alcalde-Presidente.

De otra parte, Dª ESTHER GÁLVEZ RODRÍGUEZ con DNI ...752....., en calidad de representante de la FUNDACIÓN ADSIS, con CIF G-81436099 y con domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, en la calle Córdoba nº 15, CP 35016.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen en suscribir el presente convenio para la cesión de uso del aula nº 2 de las instalaciones **el edificio municipal sito en la calle Tenerife nº 35, 1º, derecha.**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

EXPONEN

Que la FUNDACIÓN ADSIS desarrolla en Canarias un programa de intermediación laboral, ofreciendo en Fuerteventura y, especialmente, a las personas del municipio de Puerto del Rosario, un servicio de orientación laboral integral y gratuita a la población en situación de riesgo y/o exclusión social.

Que el AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en los términos del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, concretamente la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, población en la que centra su actividad la Fundación ADSIS.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Puerto del Rosario, por medio del presente convenio, cede el uso en precario del aula 2 de las instalaciones **del edificio municipal sito en la calle Tenerife nº 35, 1ª, derecha**, para actuaciones relacionadas con la orientación e intermediación laboral desarrolladas por ADSIS.

SEGUNDA.- Que la disponibilidad del uso de las instalaciones está condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) La cesión es en precario, en virtud del cual, el Ayuntamiento podrá extinguirla en cualquier momento, sin indemnización, previo requerimiento al beneficiario. De tal manera que la cesión de uso del aula podrá ser revocada unilateralmente por la Administración propietaria, esto es, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización por actividades de mayor interés o menoscabo el uso general.

b) La presente autorización es solo y exclusivamente para el uso del aula nº 2 y no podrá ocupar en forma alguna más superficie que la señalada, debiendo dejarse el aula y las zonas comunes en las mismas condiciones en las que se entregan, una vez terminada la cesión en precario.

c) Mantener en buen estado el bien cedido y observar la diligencia debida en el uso del mismo de manera que no perjudiquen, ponga en peligro ni cause molestias a las personas que pudieran encontrarse por los alrededores, así como garantizar que las instalaciones queden en perfecto estado de limpieza una vez finalizado uso, manteniendo el orden público en el interior del inmueble.

d) Así mismo no podrá realizar obras en el inmueble cedido cualquiera que sea su clase o entidad sin autorización expresa del Ayuntamiento de Puerto del Rosario al que deberá notificar de modo inmediato, cualquier desperfecto o deterioro que se ocasione en el inmueble cedido y precise de reparación.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

c) La cesión está condicionada a que la utilización del inmueble sea para destinarla exclusivamente a uso social.

f) Queda prohibido ceder, arrendar, hipotecar o trasmitir el derecho de la presente autorización, cuyo incumplimiento dará lugar a la revocación inmediata de la misma.

CUARTA.- El presente Convenio de Colaboración abarcará desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021 y podrá ser objeto de prórroga anual acordado unánimemente por las partes.

QUINTA.- En tanto que el edificio cuyo uso se dispone es propiedad municipal, ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre en él establecido, al Reglamento de Bienes de Entidades Locales, supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se reserva la facultad de interpretar las dudas que se puedan plantear en la ejecución del convenio, así como modificar su contenido por razones de interés público, siendo ejecutivas las decisiones que en este sentido se pudieran adoptar.

Conforme ambas partes, después de haberlo leído, firman el presente Convenio, en duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados."

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del expresado Convenio así como para la adopción de cuantas actuaciones de ejecución se deriven de dicho Convenio.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación ADSIS, al Departamento de Secretaria y a la Concejalía de Desarrollo Local para su conocimiento y efectos oportunos.

9.- CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA EL ACCESO A LA RED DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD DE CANARIAS (RESCAN).

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del expediente relativo al Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el acceso a la Red de Emergencias y Seguridad de Canarias (RESCAN), así como del Dictamen de la Comisión Informativa General de Asuntos Plenarios de fecha 26 de mayo de 2021, por el que se informa favorablemente el expediente, indicando que el Convenio para el acceso a RESCAN se aprobó en el Pleno del pasado mes de noviembre y lo que se trata ahora es de aprobar

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

una serie de modificaciones que suponen una mejora de la efectividad en la logística en materia de seguridad y emergencias.

No produciéndose ninguna otra intervención, por el Sr. Alcalde se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por la unanimidad de los asistentes a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para el acceso a la Red de Emergencias y Seguridad de Canarias (RESCAN), en la siguiente redacción:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, PARA EL ACCESO A LA RED DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD DE CANARIAS (RESCAN).

En Canarias,

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Julio M. Pérez Hernández, Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, según nombramiento efectuado por Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en virtud de las competencias atribuidas a dicho Departamentos en materia de seguridad y emergencias por el artículo 4 y 12 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías.

Y de otra, el Sr. D. Domingo Juan Jiménez González Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 21 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y art. 21.1 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y facultado al efecto para este acto mediante acuerdo del (Pleno de la Corporación o, en su caso, Junta de Gobierno Local) en sesión ordinaria celebrada el.....

Los comparecientes intervienen con la representación que ostentan y en el ejercicio de las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconoce mutua capacidad para obligarse y convenir y en orden al mismo,

E X P O N E N

I. Las comunicaciones en el ámbito de la seguridad pública están atravesando en los últimos años una profunda transformación. Existen indicadores que apuntan a cambios fundamentales

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

en la forma en la que los diferentes servicios implicados (órganos de coordinación operativa en materia de atención de emergencias ordinarias y extraordinarias, grupos logísticos y de acción integrados en la estructura operativa de los diferentes Planes de Protección Civil, miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, agrupaciones municipales y asociaciones de voluntariado, etc.) interactúan entre ellos y con las comunidades en las que operan. Las posibilidades tecnológicas existentes para articular dicha comunicación tienden a soluciones digitales para satisfacer las concretas demandas y a la utilización de modelos más eficientes y eficaces a partir de las sinergias existentes entre los diferentes intervinientes. En tal sentido cobran especial relevancia el acceso a la información en tiempo real, la migración a soluciones de redes múltiples, y la utilización de dispositivos más colaborativos, como pautas que van a marcar ese proceso de transformación. Dentro de esta dinámica no puede obviarse la importancia vital que reviste el hecho de compartir la conectividad a fin de garantizar la interoperabilidad y la coordinación de las diferentes Administraciones Públicas, pudiendo lograrse ésta mediante la integración en sistemas más dinámicos, evolucionados y dimensionados.

II. La Ley 11/2009, de 15 de diciembre, reguladora de la Ordenación Territorial de las Telecomunicaciones de Canarias, ya previene en el apartado 2, letra h) de su artículo 1, en la determinación de los criterios básicos de la implantación de redes públicas de comunicaciones electrónicas, el de garantizar la implantación de la Red de Seguridad y Emergencia en toda la región, de modo que se asegure su fiabilidad y disponibilidad.

De esta forma, en los últimos años se han venido suscribiendo convenios de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y las diferentes entidades locales a fin de sustituir las antiguas redes analógicas que soportan servicios móviles de voz en grupos cerrados, por la moderna red de comunicaciones móviles digitales para los servicios de seguridad y emergencias denominada "Red de Emergencias y Seguridad de Canarias (RESCAN)", de titularidad de dicha Administración Pública. Dicha red, basada en el estándar TETRA (TerrestrialTrunked Radio), definido por el Instituto Europeo de Estándares de Telecomunicación, está orientada a soluciones altamente especializadas en el ámbito de la seguridad pública, configurándose como un sistema de comunicaciones voz/datos totalmente digital que utiliza una banda de frecuencia mucho más baja, con infraestructura propia, que puede trabajar en modo terminal a terminal en caso de fallo en las comunicaciones, y que permite comunicaciones grupales, lo que mejora la gestión para la coordinación.

III. El artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, dispone que el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos podrá celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. A través de estos convenios las partes podrán ejecutar puntualmente obras o servicios de competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes; ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.

Igualmente, y en la misma línea, el artículo 14 de la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales, recoge expresamente la posibilidad de que el Gobierno de Canarias y los diferentes Ayuntamientos suscriban convenios de colaboración en uno o varios campos de la seguridad.

IV. A través del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y, posteriormente, del Decreto

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, fueron asumidas por la recién creada Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad las competencias en materia de seguridad y emergencias, residenciándose tales competencias en la Dirección General de Seguridad y Emergencias, conforme previene el Reglamento Orgánico de la citada Consejería, aprobado por Decreto 14/2021, de 18 de marzo (B.O.C. n.º 62, de 25-03-2021), en su art. 120 y siguientes.

Por su parte, los municipios ejercen competencias propias en materia de Policía local, Protección Civil y prevención y extinción de incendios, a tenor de lo prevenido en el art. 25.2 f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo al Alcalde, conforme dispone el art. 21.1 de dicha Ley, la Jefatura de la Policía Local y la adopción personal y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos, o grave riesgo de los mismos, de las medidas necesarias y adecuadas (apartados i y m respectivamente), asumiendo a tal efecto la dirección de los Planes Territoriales de Protección Civil locales a tenor de lo dispuesto en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, y en la aún vigente Norma Básica de Protección Civil aprobada mediante Real Decreto 407/1992, de 24 de abril.

V. A la vista de este escenario, las Partes entienden conveniente para los intereses públicos la conformación de una única red digital de tecnología TETRA sobre la que puedan desarrollarse un conjunto de servicios de voz y datos, y que pueda ser utilizada por todos los municipios en el ámbito de la seguridad pública. En este modelo único figuraría de una parte la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, como titular de la referida red digital, y a la que le correspondería la planificación y ejecución de la misma, y de otra, las diferentes entidades locales que suscribieran el presente convenio, a los que les correspondería la recepción de los mencionados servicios y el impulso del proyecto.

En esta línea, las Partes consideran que mejorar y optimizar el sistema de comunicaciones en el ámbito de la seguridad pública, constituye un elemento básico para la protección y seguridad de las personas, y estiman que la cooperación entre las Administraciones Públicas Canarias es prioritaria para establecer políticas comunes, sumar esfuerzos y optimizar los recursos disponibles.

Por lo expuesto, las Partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para el acceso del mismo, en calidad de usuario, a los servicios que se presten a través de la Red de Emergencias y Seguridad de Canarias (en adelante red RESCAN), de titularidad de dicha Administración Pública.

Segunda.- Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación territorial del presente convenio se circunscribe al término municipal de Puerto del Rosario.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406873442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

Tercera.- Compromisos de las partes.

1. La Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, a través de las Direcciones Generales de Seguridad y Emergencias y de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, se compromete a:

a) Realizar las actividades de suministro del equipamiento, infraestructura, instalación, realización de la obra civil necesaria -en su caso-, solicitud de frecuencias y, en general, todas aquellas acciones para la implantación y puesta en funcionamiento de la red RESCAN en el municipio.

b) Permitir el acceso del Ayuntamiento a los servicios que se presten a través de la red RESCAN, consistente en: llamadas de grupo, mensajes cortos y mensajes de estado. Su modificación, ampliación y mejora se corresponderá con los desarrollos y avances tecnológicos, y serán acordados en la Comisión de Seguimiento y Evaluación prevista en este Convenio. El alta y modificaciones de los responsables de flota y personas usuarias se solicitará en la sede electrónica de la Consejería por las personas autorizadas por la entidad local.

c) Asesorar al Ayuntamiento en la compra de terminales y poner a su disposición un pliego base o las características técnicas básicas para la adquisición de terminales homologados.

d) Colaborar con dicho Ayuntamiento en el desarrollo e implantación de otros proyectos tecnológicos vinculados a seguridad y emergencias.

2. El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se compromete a:

a) Colaborar en la fase de planificación e implantación de la red RESCAN, facilitando las licencias oportunas y permitiendo, en su caso, que el mismo pueda compartir el uso de los emplazamientos de titularidad municipal que sean necesarios para el despliegue eficaz de la red de comunicaciones (terrenos, casetas, torres, suministros energéticos, etc.), sin que tal circunstancia suponga cambio de titularidad de dichos bienes patrimoniales ni contraprestación económica alguna por las partes. Tales infraestructuras, planificación e implantación será especificada, actualizada y aprobada por la Comisión de Seguimiento y Evaluación mediante acuerdo de esta, conformándose como anexos al presente convenio.

b) Facilitar el acceso a los emplazamientos y líneas de suministros eléctricos, así como la obtención de permisos ante empresas y particulares que puedan redundar en la mejora continua del servicio prestado en el municipio.

c) Prestar toda la colaboración necesaria en la tramitación de los correspondientes expedientes que permitan la instalación de las estaciones y el equipamiento necesario para el correcto despliegue de la mencionada red RESCAN.

d) Adoptar todas las medidas tendentes a promover la potenciación de la red RESCAN, lo que conllevará la utilización regular de los servicios pactados en el presente convenio.

e) Utilizar adecuadamente los sistemas de comunicaciones respetando las normas de uso y las condiciones técnicas que le sean de aplicación, siguiendo las indicaciones de las Direcciones Generales de Seguridad y Emergencias y de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

f) Asegurar que los terminales de la red son utilizados para la coordinación en materia de seguridad y atención de las emergencias; obligándose de forma explícita a no usar los terminales dados de alta en la red RESCAN para flotas y usuarios con distintas funciones de las anteriores, a excepción de que sea autorizado formalmente por la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, a través de su Dirección General de Seguridad y Emergencias, en tanto quede acreditada que pueda estar vinculada a actuaciones en materia de seguridad y atención de las emergencias

g) La adquisición y mantenimiento de sus propios terminales, en la medida de sus posibilidades, que deberán configurarse de acuerdo con las indicaciones de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, a través de su Dirección General de Seguridad y Emergencias y de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442764735 en https://sede.puertodelrosario.org

Cuarta.- Obligaciones y compromisos económicos de las partes.

1. El presente convenio no genera per se obligaciones económicas para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, habida cuenta de que el suministro, instalación y mantenimiento integral de la red de radiocomunicaciones móviles digitales para los servicios de seguridad y emergencias no traen su causa directa en las obligaciones que dimanan del presente convenio, sino en sucesivas actuaciones previas y ajenas al mismo derivadas de la ejecución de contratos administrativos financiados a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
2. Por su parte, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario asume exclusivamente la obligación económica derivada, en su caso, de la adquisición y el mantenimiento de sus propios terminales y las infraestructuras de titularidad municipal que participen de la red RESCAN, en la medida que lo prevean sus dotaciones presupuestarias de acuerdo con sus necesidades estratégicas y operativas en materia de seguridad pública.

Quinta.- Garantías del cumplimiento de las obligaciones y actuaciones en curso.

1. Teniendo en cuenta que el presente convenio se suscribe entre Administraciones Públicas territoriales, sin participación de personas físicas o jurídicas privadas, y que no existen contraprestaciones económicas entre las Partes, no resulta procedente recoger en el mismo garantías del cumplimiento de las obligaciones más allá de la concurrencia de la causa de extinción del mismo derivada de su incumplimiento y del supuesto de liquidación de actuaciones en curso prevista en el apartado anterior.
2. Cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las Partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento y evaluación prevista en este convenio, podrán acordar la continuación y finalización de aquellas que se consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Sexta.- Eficacia del convenio y prórroga.

1. El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse previo acuerdo de ambas partes por periodos de tiempo de hasta cuatro años adicionales.
2. La prórroga del convenio no operará de forma tácita, y deberá producirse antes de la finalización de su eficacia, previa valoración por las partes signatarias de la conveniencia de continuar con la relación pactada a la vista de los informes de evaluación emitidos por la Comisión de Seguimiento. La ampliación del plazo de vigencia se instrumentará a través de una adenda de prórroga.
3. Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio, así como las modificaciones, prórrogas y anexos o adendas a los mismos, deberán publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, dentro de los veinte días siguientes a su firma, conforme previene el artículo 29.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, e inscribirse en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, creado por el Decreto 11/2019, 11 febrero , de la Presidencia del Gobierno, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. En el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación, deberá procederse a su inscripción en el Registro General de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

Séptima.- Causas de extinción y régimen de modificación.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el art. 51, apartado 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, en particular:
- El transcurso del plazo de duración del mismo sin haberse acordado su prórroga.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes o la decisión de una de las partes. En este último caso deberá comunicarse a la otra parte con al menos tres meses de antelación a la fecha en que se pretenda la resolución del mismo, quedando si efectos a partir de dicha fecha.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. Dicho incumplimiento precisará su notificación a la otra parte y deberá ser comunicado a la Comisión de Seguimiento en los términos previstos legalmente, que podrá ser convocada para su valoración, pudiendo retomarse el cumplimiento de las obligaciones incumplidas en un plazo determinado o acordarse, en su caso, la resolución del convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio. La extinción del convenio conllevará, a requerimiento municipal y salvo acuerdo en contrario, el desalojo de los emplazamientos de titularidad municipal que en su caso, hayan sido compartidos por la red RESCAN para su despliegue
2. El régimen de modificación del convenio se rige por lo prevenido en el artículo 49 g) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, requiriendo el acuerdo unánime de los firmantes y su instrumentación mediante adendas.

Octava.- Comisión de seguimiento y evaluación.

1. Se constituye una Comisión de seguimiento y evaluación como órgano mixto de composición paritaria, integrada por cuatro miembros con voz y voto, dos de ellos representando a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y otros dos representando al Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

2. Su régimen de funcionamiento y convocatorias será el previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Son miembros integrantes de dicha Comisión:
A) Por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias:
a) La persona titular de la Dirección General de Seguridad y Emergencias o persona en quién delegue.
b) La persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías o persona en quién delegue.
B) Por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario
a) La persona titular de la Alcaldía, o miembro de la Corporación en quién delegue.
b) La persona responsable en materia de seguridad y protección civil del municipio.

4. La Presidencia será rotatoria entre la persona titular de la Dirección General de Seguridad y Emergencias y la persona titular de la Alcaldía. Por su parte, las funciones de Secretaría serán rotatorias entre el resto de las representaciones de ambas Administraciones.

5. Dicha Comisión se reunirá como mínimo una vez al año, en el primer trimestre, o bien a solicitud de alguna de las partes.

6. Corresponden a la Comisión las siguientes funciones:
a) Tomar conocimiento de las acciones realizadas cada año al amparo de este convenio y adoptar los acuerdos en relación con las actuaciones en previstas en la cláusula tercera.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

b) Resolver las dudas y discrepancias que pudieran surgir en la interpretación del presente convenio, dictando las instrucciones necesarias para su adecuada realización.
c) Vigilar y controlar el cumplimiento del mismo.
d) Informar a las partes de las incidencias acaecidas durante la ejecución del convenio.
e) Evaluar anualmente el cumplimiento de los objetivos del convenio.
f) Proponer razonadamente la aprobación mediante adendas de las modificaciones o adaptaciones precisas del contenido del mismo para su adecuada ejecución.
g) Cualquier otra prevista en este convenio y la normativa aplicable.

7. Todas sus decisiones se adoptarán por unanimidad de las Partes y de sus reuniones se elaborarán las correspondientes actas.

Novena.- Mecanismos de evaluación.

Inmediatamente después de la finalización de cada uno de los años de vigencia del convenio, por la presiona responsable de la o las unidades de los servicios de seguridad y emergencias del municipios y las unidades administrativas competentes de las Direcciones Generales de Seguridad y Emergencias y de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, se emitirán sendos informes técnicos sobre la repercusión, cumplimiento y evaluación de las acciones previstas en el presente convenio. Tales informes serán sometidos a la Comisión de Seguimiento y Evaluación, que procederá a su examen y valoración a los efectos prevenidos en el apartado p) del art. 7 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décima.- Protección de datos personales y confidencialidad de las comunicaciones.
1. Dado que la utilización de la red RESCAN genera una actividad de tratamiento de datos de carácter personal referidos, de una parte, a las personas físicas autorizadas para el uso de los equipos (nombre y apellidos, puesto de trabajo, DNI, correo electrónico, teléfono y firma), y de otra, a las personas físicas intervinientes en las comunicaciones cuya voz es grabada y almacenada, al igual que la posición GPS de los terminales, las Partes quedan sujetas a la normativa vigente en materia de Protección de Datos, y en particular:

a) Al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

b) A la Directiva (UE) 2016/680, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en el supuesto de que el tratamiento de datos personales se realice con fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales, incluidas la protección y la prevención frente a las amenazas para la seguridad pública.

c) A la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derecho Digitales, por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 mencionado.

2. El responsable y encargados del tratamiento de datos, así como todos los empleados públicos afectos a los servicios de Seguridad, Protección Civil y Emergencias o personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento o que cuenten con la autorización para el uso de los equipos, estarán sometidos al deber de confidencialidad al que se refiere el art. 5.1 f) del Reglamento

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406873442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

(UE) 2016/679 y art. 5.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, que se complementará con el principio de guardar secreto de las materias clasificadas o cuya difusión esté prohibida legalmente, en los términos del art. 53.12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y sin perjuicio del deber riguroso de guardar dicho secreto que afecta con mayor intensidad a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a tenor del art. 5.5 de la Ley Orgánica 2/1886, de 13 de marzo.

Décimo primera.- Naturaleza administrativa y régimen jurídico.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme dispone su artículo 6, al no tener por objeto prestaciones propias de los contratos, rigiéndose por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán los principios previstos en la legislación estatal en materia de contratos del sector público a los efectos de resolver las dudas y lagunas que puedan surgir en relación a la interpretación y aplicación del presente convenio.

Décimo segunda.- Resolución de controversias y Jurisdicción competente.

1. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de los acuerdos que se adopten en la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

2. Agotada dicha vía y para el supuesto de que las referidas controversias no hubieran podido ser solucionadas, el conocimiento de las cuestiones litigiosas competerá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos, siendo la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias la competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente convenio, en virtud de lo prevenido en el art. 10.1, apartado g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su redacción actual.

De conformidad con lo previsto el artículo 55.1.a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Secretario General deberá firmar el presente convenio a los solos efectos de fe pública.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, se firma electrónicamente este documento en la fecha indicada.

EL CONSEJERO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD.
Julio M. Pérez Hernández

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO

DE PUERTO DEL ROSARIO"

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 135234066734427547 35 en https://sede.puertodelrosario.org

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del expresado Convenio así como para la adopción de cuantas actuaciones de ejecución se deriven de dicho Convenio.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la, Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, así como al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

10.- SUSCRIPCIÓN DE ADENDA DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL USO COMPARTIDO DE LISTAS DE RESERVAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO Y ESTATUTARIO TEMPORAL, ASÍ COMO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del expediente relativo a la Suscripción de Adenda de adhesión al Convenio Marco de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y la Federación Canaria de Municipios para el uso compartido de listas de reservas para el nombramiento de personal Funcionario Interino y estatutario temporal, así como para la contratación de personal laboral temporal, indicando que con el Convenio se posibilita que las Administraciones adheridas al mismo puedan compartir sus listas de reserva para la contratación de personal temporal, funcionario o laboral, así como del Dictamen de la Comisión Informativa General de Asuntos Plenarios de fecha 26 de mayo de 2021, por el que se informa favorablemente el expediente, señalando igualmente que con ello se mejora las carencias de la plantilla de recursos humanos hasta que se cubran los puestos de manera definitiva.

Seguidamente interviene la Concejala del Grupo Mixto Dª Mª de los Ángeles Marichal Cerdeña, quien señala que la lista de reserva se genera después de la tramitación de un proceso selectivo, considerando que por lo que comenta el Sr. Alcalde se están utilizando bolsas de empleo como listas de reserva, entendiendo que nos podemos favorecer de las listas de reserva de otras Administraciones que es lo que no tenemos.

El Sr. Alcalde Presidente precisa a continuación que el Convenio permite hacer uso de personal que integra las listas de reserva de diferentes Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma en base a los protocolos que tendrá que determinar la Consejería competente, reforzando e integrando los recursos humanos de forma compartida.

La Concejala del Grupo Popular Dª Clara Peña anuncia su voto favorable a la aprobación del Convenio, si bien solicita que se saquen los puestos previstos en la RPT, considerando que la firma del Convenio podría restringir el acceso del personal de la Isla, a lo que el Sr. Alcalde contesta que con la firma del Convenio se beneficia a todo el

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406873442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

personal puesto que se puede optar por esta vía a cualquier Institución de la Comunidad Autónoma, reiterando Dª Clara Peña que se debe tramitar la previsión de los puestos de la RPT, puesto que no hay bolsas para todas las categorías profesionales.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por 19 votos a favor (PSOE, CC, PP y los Concejales del Grupo Mixto D. David Perdomo Guerra, D. José Juan Herrera Martel, D. Eduardo Tarquis Rodríguez, Dª Lilian Concepción Álvarez, Dª Mª de la Peña Armas Hernández, Dª Sonia Álamo Sánchez y Dª Mª de los Ángeles Marichal Cerdeña), 1 abstención (el Concejal del Grupo Mixto D. Manuel Travieso Darias) y ningún voto en contra, lo que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose a su tenor el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la suscripción de la Adenda de Adhesión al Convenio Marco de Cooperación con la Administración Pública entre la Comunidad Autónoma de Canarias y la Federación Canaria de Municipios, para el uso compartido de las listas de reserva para el nombramiento de personal funcionario interino y estatutario temporal, así como para la contratación de personal laboral temporal, en la siguiente redacción:

"ADENDA DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA EL USO COMPARTIDO DE LISTAS DE RESERVA PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO Y ESTATUTARIO TEMPORAL, ASÍ COMO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Julio Pérez Hernández, en su condición de Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, en virtud de nombramiento conferido mediante Decreto 12/2019, de 17 de julio, del Presidente, actuando en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme establecen los artículos 16 y 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobado por Decreto 382/2015, de 28 de diciembre, vigente de conformidad con la Disposición transitoria primera del Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

De otra parte, D. Domingo Juan Jiménez González en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Ambas partes firmantes, se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en el presente Convenio de Cooperación, y al efecto,

MANIFIESTAN

Con fecha de ... de ... de 2020 se suscribió por parte de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Federación Canaria de Municipios (en adelante, FECAM), el Convenio Marco de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la Federación Canaria de Municipios para el uso compartido de listas de reserva

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

para el nombramiento de personal funcionario interino y estatutario temporal, así como para la contratación de personal laboral temporal. Dicho Convenio Marco de Cooperación tiene por objeto asentar las bases comunes de cooperación en materia de recursos humanos entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la FECAM, a través de los Ayuntamientos que específicamente se adhieran a este Convenio, para el uso compartido de sus listas de reserva para el nombramiento de personal funcionario interino, estatutario temporal o para la contratación de personal laboral temporal.

El presente instrumento convencional no genera directa ni indirectamente impacto económico alguno en los presupuestos de las entidades suscribientes, puesto que la gestión de las respectivas listas de reserva constituye una de las actividades ordinarias de gestión propias de cada Administración, sin que, por tanto, la labor de gestión de las solicitudes de colaboración que se cursen entre sí, suponga un impacto económico ajeno a su propia actividad.

Con ello, no quedan afectados los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que tanto constitucional como legalmente han de ajustar su actividad todos los sujetos de derecho público. Más al contrario, el Convenio propuesto permite atender a través de una gestión eficiente las necesidades urgentes en las que cada administración pública se pueda encontrar a la hora de proveer un puesto de trabajo, cuando o bien carece de una lista específica para una determinada especialidad o bien no existe persona candidata susceptible de ser nombrada en un momento determinado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan formalizar Convenio de Cooperación de adhesión con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- La presente Adenda tiene por objeto formalizar la adhesión del Ayuntamiento de Puerto del Rosario a todas y cada una de las cláusulas previstas en el Convenio Marco de Cooperación aprobado por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la FECAM de fecha ... de ... de 2020, permitiendo el uso compartido de sus listas de reserva para el nombramiento de personal funcionario interino, estatutario temporal o para la contratación de personal laboral temporal, en ambas administraciones.

Segunda.- Este Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma, teniendo una vigencia de un año a partir de dicha fecha.
Tercera.- La gestión de la información que se lleve a cabo en virtud del presente Convenio deberá llevarse a cabo con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.
Cuarta.- En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento."

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del expresado Convenio así como para la adopción de cuantas actuaciones de ejecución se deriven de dicho Convenio.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Canaria de Municipios, a la Concejalía de Personal, así como al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

11.- ADHESIÓN, SI PROCEDE, A LA MOCIÓN DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA RELATIVA A LA DEFENSA DE LA CUOTA DE TUNA (TUNNUS OBESUS) PARA LA FLOTA ARTESANAL DE CANARIAS Y PROHIBICIÓN DEL USO DEL ARTE DEL CERCO.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de la Moción del Cabildo Insular de Fuerteventura relativa a la defensa de la cuota de tuna (Tunnus Obesus) para la flota artesanal de Canarias y prohibición del uso del arte del cerco, así como del Dictamen de la Comisión Informativa General de Asuntos Plenarios de fecha 26 de mayo de 2021, por el que se informa favorablemente el expediente, señalando que se trata de evitar el uso del cerco en la pesca del atún porque se esquilman las zonas en las que se opera con esta práctica de la pesca, anunciando el Portavoz de CC D. Manuel Miranda su voto favorable al tratarse de una reivindicación justa del sector.

No produciéndose ninguna otra intervención, por el Sr. Alcalde se somete a votación la Adhesión a la moción de referencia, resultando aprobada por la unanimidad de los asistentes a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Puerto del Rosario a la Moción aprobada por el Cabildo Insular de Fuerteventura en sesión celebrada el 30 de abril de 2.021, relativa a la defensa de la cuota de tuna (Tunnus Obesus) para la flota artesanal de Canarias y prohibición del uso del arte del cerco, por la que se acuerda:

1) Que se incrementen a la flota Canaria las cuotas de captura de Thunnus Obesus hasta las 4.600 toneladas que históricamente le corresponden siguiendo un criterio de descargas anuales contrastado por instituciones científicas, y se traslade el presente acuerdo a todas las Administraciones, a la FECAI y a la FECAM.
2) Mantener la prohibición de uso de artes de cerco para la captura de atunes en aguas del Archipiélago.
3) Instar a la Unión Europea para que ICCAT regule el uso de artes de cerco en aguas que afecten al sotch del Atlántico Oriental, con el fin de preservar la pesca artesanal y de pequeña escala.
4) Que el Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, inste al Gobierno de España, a modificar la Orden APA/372/2020, de 24 de abril, que es la que regula por primera vez la pesquería de patudo (Thunnus obesus) en el Océano Atlántico y establece un censo de buques autorizados a la pesca de esta especie conjuntamente con el sector en Canarias.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para su conocimiento y efectos oportunos

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

12.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN PLAN DE ASFALTO PARA DIFERENTES CALLES DE PUERTO DEL ROSARIO.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Popular D. Ignacio Solana Rodríguez, con registro de entrada nº 12.872 de fecha 24 de mayo de 2021, relativa a la creación de un Plan de asfalto para diferentes calles de Puerto del Rosario, cediendo la palabra para su exposición al Concejal del Grupo Popular D. Fernando Enseñat Bueno y siendo el texto de la misma el siguiente:

"MOCIÓN RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN PLAN DE ASFALTO PARA DIFERENTES CALLES DE PUERTO DEL ROSARIO

Muchas calles de nuestro municipio presentan una imagen de deterioro y de abandono que las hace prácticamente intransitable. Multitud de vecinos se han hecho eco en estas últimas semanas de la campaña realizada por el Grupo Municipal del Partido Popular facilitándonos imágenes de denuncia de los baches que inundan las calles de nuestro municipio.

Esta situación se extiende por las calles de nuestra ciudad como la calle Primero de Mayo, la calle Teresa López o la calle Goya son algunos ejemplos de los incontables casos que nos han hecho llegar y que cada día afectan a los vecinos de Puerto del Rosario. Pero este hecho no es algo aislado de la ciudad, y la situación en la que se encuentran muchas calles de los pueblos del municipio es sencillamente de abandono. Un abandono que ya se traduce en años de desidia por parte de la administración y qué día tras día, el simple hecho de circular por esas vías resulte complicado y muchos casos imposible.

Una auténtica yincana, esa es la palabra que más usan nuestro vecinos para expresarnos como es día a día llegar a su casa con su vehículo. Y es por ello, por lo que nació la iniciativa de "envía tu bache y nosotros denunciamos".

Una iniciativa que nació con el convencimiento claro de que otro Puerto del Rosario es posible y que se debe realizar a la mayor brevedad una actuación de urgencia en calles de nuestra ciudad y de nuestros pueblos para mejorar la seguridad y la capacidad de rodaje. Es inaudito que Puerto del Rosario siga ofreciendo esa imagen de dejadez, deterioro y sobre todo de improvisación propia de esta mayoría de gobierno donde se acometen obras sin un organigrama claro, ni sentido de ciudad.

La realización de obras tienen que seguir un patrón y un proyecto de ciudad integrado y no de parches o acciones puntuales que en nada benefician a los vecinos.

Es por ello que el Grupo Municipal del Partido Popular solicita:

1. *El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se compromete a crear un plan de choque urgente de asfaltado en diferentes calles de Puerto del Rosario. Algunas de ellas presentes en el Anexo a esta moción que han sido demandadas por los vecinos de nuestro municipio.*
2. *Adquiere el compromiso de elaborar un plan integrador de ciudad contando con todos los agentes externos y de trabajo transversal con todas las concejalías, teniendo presente que cualquier acción que se realiza en diferentes puntos de la ciudad requiere de un estudio de viabilidad y de negociación con urbanismo.*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

En Puerto del Rosario, a 24 de Mayo de 2021.-

EL PORTAVOZ,
Ignacio Solana Rodríguez"

Seguidamente señala D. Fernando Enseñat que en estos últimos dos años prácticamente no se ha hecho nada en materia de asfaltado, recogiendo cerca de 200 fotografías de baches existentes en los distintos pueblos y barrios de Puerto del Rosario que se le han hecho llegar a través de la iniciativa "envía tu bache y nosotros denunciamos", recogiendo las quejas de los vecinos por la ejecución de obras incoherentes o inconexas bajo el paraguas de una supuesta mejora de la accesibilidad con ampliación de aceras y supresión de aparcamientos.

A continuación interviene el Portavoz de CC D. Manuel Miranda Medina quien anuncia su apoyo a la Moción, al entender que es necesario proceder al asfaltado y al margen de la necesidad de este Plan de choque, considera que las obras deben planificarse debidamente puesto que no se están canalizando los tendidos aéreos de servicios de la ciudad, atendiendo no solo a cuestiones de accesibilidad, sino a las quejas de los vecinos por la mala ejecución de las rasantes en las obras de asfaltados y acerado que se acometen y que pueden provocar la entrada de agua de lluvia en las viviendas, considerando que el Ayuntamiento cuenta con los recursos y medios económicos y personales necesarios para solucionar este problema.

El Concejal Delegado de Obras D. José Juan Herrera Martel anuncia su voto en contra de la Moción, puesto que la mayoría de Gobierno cuenta con un Plan de Obras, dando cuenta de las actuaciones de asfaltado que se han llevado a cabo en Rosa Vila y en las calles Don Quijote, Molinos de Viento, Gran Canaria o Guadalquivir entre otras, señalando que se han adjudicado las obras de asfaltado en los pueblos de La Ampuyenta y Tetir y en breve se iniciarán las obras en la calle los Hibiscos, apuntando que el Plan de Obras del Ayuntamiento ya recoge los viales que se señalan en la Moción.

Igualmente puntualiza que con motivo de las obras de asfaltado se ha repuesto el saneamiento e incluso las conducciones de agua potable del Consorcio, teniendo en cuenta que las obras de acerado se vienen ejecutando conforme a las prescripciones de la Ley de Accesibilidad, completando tramos en los que ni siquiera existían aceras, como es el caso de la calle Guadalquivir, precisando que de aquí a final de año vamos a estar el triple de mejor que ahora.

Nuevamente interviene D. Fernando Enseñat Bueno, quien manifiesta que quienes realmente presentan esta Moción son los vecinos que le han trasladado a su grupo la existencia de cerca de 200 baches existentes en las vías de los pueblos y barrios de Puerto del Rosario, esperando que lo dicho por el Concejal de Obras sea una realidad, sin que sus manifestaciones invaliden las quejas ciertas de los vecinos, considerando que se están haciendo chapuzas en materia de obras puesto que hay calles en las que se ejecuta un tramo de acerado y otros tramos se dejan sin culminar, solicitando que se planifiquen las actuaciones y se dejen de tanto anuncio, solicitando a la mayoría de gobierno que se ponga a trabajar sin actuar a base de parches.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

El Portavoz de CC D. Manuel Miranda Medina invita al Concejal Delegado de Obras a que se acerque a la Calle Franchy Roca para que compruebe todo el tendido aéreo de alumbrado existente, solicitando que se planifique y no se improvise la ejecución de las obras, reiterando que hay casos concretos de personas que con motivo de las obras de reasfaltado o acerado no pueden abrir las puertas de acceso de sus viviendas o garajes, con peligro evidente de entrada de aguas pluviales.

D. José Juan Herrera Martel señala que existen uno o dos casos de los señalados por el Portavoz de CC, que conoce perfectamente, si bien señala que el incumplimiento no es del Ayuntamiento sino de esas dos concretas edificaciones, apuntando que al margen de esas incidencias, el resto de las que se han detectado en la ejecución de las obras se han ido subsanando, recordando que la mayoría de las obras se han llevado a cabo en este último año y antes de la finalización del presente ejercicio se sacarán a licitación todas las que están previstas en el Plan de obras municipal.

Finalmente interviene D. Fernando Enseñat Bueno, quien señala que en este tema es necesario un consenso, solicitando al Concejal Delegado de Obras que escuche a los vecinos afectados, recordando igualmente que en este Pleno se aprobó una Moción para que cuando se ejecutaran obras de reasfaltado se soterraran los servicios, criticando que su grupo presenta Mociones que primero son rechazadas y luego se presentan como iniciativa de la mayoría de gobierno, lo que demuestra en todo caso el buen hacer del Partido Popular

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete a votación la moción de referencia, resultando **rechazada** por 11 votos en contra (PSOE y los Concejales del Grupo Mixto D. David Perdomo Guerra, D. José Juan Herrera Martel, D. Eduardo Tarquis Rodríguez y Dª Lilian Concepción Álvarez, Dª Mª de la Peña Armas Hernández y Dª Sonia Álamo Sánchez), 9 votos a favor (PP, CC y los Concejales del Grupo Mixto Dª Mª de los Ángeles Marichal Cerdeña y D. Manuel Travieso Darias) y ninguna abstención, lo que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

13.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A MEJORAR LOS HUERTOS URBANOS Y ANEXOS DE PUERTO DEL ROSARIO.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Popular D. Ignacio Solana Rodríguez, con registro de entrada nº 12.872 de fecha 24 de mayo de 2021, relativa a mejorar los Huertos Urbanos y anexos de Puerto del Rosario, cediendo la palabra para su exposición al Portavoz proponente y siendo el texto de la misma el siguiente:

"MOCIÓN RELATIVA A MEJORAR DE LOS HUERTOS URBANOS Y ANEXOS DE PUERTO DEL ROSARIO

Durante la presente legislatura hemos sido conocedores de que se han realizado nuevamente el sorteo de los huertos urbanos del Parque de los Hormigas en el barrio del Charco. Con ello, muchos de nuestros mayores se han quedado sin la posibilidad de seguir haciendo uso de estos

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406873442764735 en https://sede.puertodelrosario.org

espacios que debemos ser conscientes de que en muchos casos suponen una vía de escape y de salud para ellos.

Desde el grupo municipal del Partido Popular somos conscientes de que los huertos urbanos no pueden suponer un beneficio comparativo entre diferentes vecinos de Puerto del Rosario y debe existir la posibilidad de que roten de alguna forma para que todos los vecinos tengan posibilidad de cuidar uno de estos espacios. Pero debemos ser conscientes de que en muchos casos constituyen una fuente de bienestar y tranquilidad que se traduce en algo más que un hobby y se transforma en una medida de paliar muchas enfermedades. Es por ello que creemos que no se han tenido en consideración todos estos factores para poder realizar la nueva adjudicación de los espacios y quizás se debería estudiar caso a caso antes de la realización de dicho fin.

Además, observamos y así nos trasladan todos los hortelanos la problemática que viene siendo habitual en los últimos años con el agua. Un problema, que debemos ser conscientes de que sin una fluidez de dicho elemento es imposible que los huertos generen todo el potencial que tienen. Una problemática que se suma a la existencia de un solo contador del agua, compartido con las zonas anexas del parque que hace que dificulta la posibilidad de que dos hortelanos de forma simultánea rieguen sus huertos.

Este problema, ha sido trasladado en muchas ocasiones al Ayuntamiento capitalino pero nunca se ha prestado solución al respecto, simplemente se ha prohibido la utilización de bidones independientes (una medida que ayudaba a muchos hortelanos a mantener sus huertos) y a arrancar aquellos frutales que más agua consumen, como por ejemplo, las plataneras.

Falta de agua, suciedad y abandono son sinónimo de la situación en la que se encuentran desgraciadamente los huertos urbanos de la zona del Charco. Problemática que día a día, se traslada a todos los aledaños de los mismos y el parque de los Hormigas presenta el mismo aspecto, abandono.

Es por ello, que desde el Grupo Popular queremos hacer partícipe a la corporación de esta situación de la que intentan permanecer ajenos y por supuesto, no presentan soluciones y con ello, empujan a muchos hortelanos a decidir abandonar los huertos y al agotamiento psicológico por encontrarse todos los días con los mismos problemas.

Es por ello que solicitamos:

1. *El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se compromete a mejorar las condiciones de los huertos urbanos del barrio del Charco, mejorando las zonas comunes y acondicionando todos los accesos.*

2. *Adquiere el compromiso de acometer las obras necesarias para habilitar dos o más contadores y tomas de agua que faciliten el riego a los hortelanos y con ello, puedan acceder a los huertos más de una persona de forma simultánea.*

3. *El Ayuntamiento de Puerto del Rosario, adquiere el compromiso de estudiar y evaluar la viabilidad de crear otra zona de huertos urbanos en otro barrio de la capital para atender a la demanda de todos los ciudadanos que quieren acceder a uno de estos espacios y con ello, flexibilizar los requisitos para que los más mayores puedan permanecer con el citado huerto más de los 4 años actuales.*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

4. *La mayoría de gobierno se compromete a realizar tareas exhaustivas de mantenimiento, limpieza y acondicionamiento de la plaza de Los Hormigas, anexos a los huertos urbanos.*

En Puerto del Rosario, a 21 de Marzo de 2021.-

EL PORTAVOZ,
Ignacio Solana Rodríguez"

Seguidamente interviene la Concejala Delegada de Parques y Jardines Dª Lilian Concepción Álvarez, quien señala que el pasado martes la empresa FCC estuvo realizando labores de limpieza en el parque de los Hormiga, actuación que ya estaba programada previamente desde su Concejalía, considerando que lo lógico es que antes de presentar una Moción como esta se podría haber recabado la información oportuna a su Concejalía, para no sacar conclusiones erróneas y hacer acusaciones desde la soberbia como ya nos tienen acostumbradas.

Igualmente señala que este año se ha sacado adelante "la **VII *CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DE HUERTOS URBANOS***, las personas que ya tenían algún huerto concedido pudieron presentarse a ella al igual que cualquier ciudadano o ciudadana de Puerto del Rosario, si ustedes tuvieran un poco de vergüenza no afirmarían en su moción que no hemos tenido en consideración a las personas mayores o que no se estudian todos los casos de forma personalizada, bastaría leer la convocatoria para comprobarlo, en ella verían que se tienen en cuenta muchos factores para baremar cada caso de manera concreta, por ejemplo en el apartado ***7. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN***, podrán comprobar entre otros los siguientes criterios:

- Personas con informes de servicios sociales 20 puntos
- Personas mayores de 65 años 12 puntos
- Personas desempleadas 10

Siendo estos tres grupos los que más puntuación se llevan dentro de la valoración del grupo poblacional, no obstante también se valoran los ingresos económicos, por lo tanto las personas que menos ingresos tienen son las que más puntuación se llevan en esta parte de la valoración.

Por lo tanto sí que se estudia cada caso de forma personalizada, dando prioridad a las personas que más lo necesitan, con criterios públicos y transparentes como se puede leer en las bases de la convocatoria, cosa que como puedo ver ustedes no han hecho. Prefiero pensar esto a pensar que ustedes sí han leído la convocatoria y mienten a sabiendas.

Les informo también que nos han quedado huertos libres, por lo tanto no es cierta otra afirmación que hacen en la que dicen que con la convocatoria que sacamos, muchos mayores se quedaron sin huerto, desde el ayuntamiento se ayudó a todas las personas que lo necesitaron a rellenar las solicitudes, se les informó personalmente a través del teléfono que sacaríamos una nueva convocatoria, se sacaron notas de prensa al respecto, se colgaron carteles informando de este tema en los huertos urbanos así que por favor, dejen de mentir y de inventarse cosas.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442764735 en https://sede.puertodelrosario.org

Tampoco es cierto que se hayan puesto turnos para garantizar el suministro de agua, los turnos se han puesto por la pandemia y seguirán estando hasta que volvamos a la normalidad, ya que muchas personas en los huertos forman parte del grupo de riesgo y su seguridad es nuestra prioridad.

El pedirles a las personas usuarias de los huertos que retiren los bidones instalados obedece al cumplimiento de la ordenanza, al igual que tampoco se permite plantar nada más que hortalizas, flores y hierbas aromáticas, no obstante vamos a modificar la ordenanza para que puedan tener una platanera por huerto, por eso se les ha dicho que pueden dejar una.

El año pasado el Ayuntamiento realizó reparaciones en el interior de los huertos para evitar pérdidas de presión, no obstante hay que tener en cuenta distintos factores que provocan que tengamos poco caudal en los huertos y estos no dependen del ayuntamiento, estos factores son los siguientes:

- Continuos cortes de agua y pérdidas de presión en el barrio de El Charco.
- Poca limpieza de los filtros de la tubería del CAAF, siendo este problema detectado por el ayuntamiento y solicitando su limpieza al consorcio cada vez que se tupe.
- La normativa impide poner más de un contador en la parcela.
- La normativa obliga a poner una tubería de 25 a pesar de que el agua llega por una de 63.

Por lo tanto son estos y no otros los factores que influyen en el caudal de los huertos. Buscando la eficiencia de los recursos y la utilización del agua de la manera más sostenible posible teniendo en cuenta que son huertos ecológicos se le va a autorizar a quienes lo soliciten la instalación de riegos por goteo, pudiendo colocar relojes para regar de madrugada o a cualquier hora del día que consideren.

Por otro lado les informo de que, desde la preocupación por el estado en el que se encuentra La Gavia de los Hormiga, este ayuntamiento cuenta ya con un proyecto de reforma de este espacio.

En cuanto al mantenimiento del parque de la Gavia de los Hormiga, es una realidad que con 15 personas para plazas, parques infantiles, fuentes, circuitos de calistenia, circuitos biosaludables, parques caninos y espacios ajardinados de todo el municipio el servicio no puede tener un resultado distinto al que todas y todos vemos, por este y otros motivos ya le hemos comunicado a la empresa adjudicataria del servicio que no le vamos a prorrogar el contrato y estamos trabajando en un pliego nuevo que cubra las carencias del anterior.

Tras todas estas explicaciones les informo de que vamos a votar en contra de su moción por los siguientes motivos:

Solicitud nº 1 Ya disponemos del proyecto de mejora y se llevará a cabo tan pronto como sea posible.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

Solicitud nº 2: No es posible porque lo impide la normativa actual.

Solicitud nº 3: Tenemos huertos libres y van a quedar más libres al final de año, mientras no se ocupen todos los huertos no vamos a hacer huertos nuevos, ya hemos valorado hacerlos una vez que se ocupen todos los existentes.

Solicitud nº4: Se va a sacar a licitación un nuevo servicio de mantenimiento que mejore el actual."

A continuación interviene D. Ignacio Solana Rodríguez, quien puntualiza que si se ha leído el procedimiento, entendiendo que la Ordenanza está mal redactada y en todo caso se puede modificar y trabajar para la ciudadanía, considerando que se debe modificar la prohibición de tener bidones en los huertos urbanos para solventar los problemas de riego existentes, motivo por el cual los hortelanos están abandonando los huertos urbanos porque no hay agua para que dos personas puedan regar a la vez, poniendo como excusa la pandemia del Covid para establecer turnos de acceso a los huertos, señalando que su grupo plantea las iniciativas de forma positiva con la intensión de buscar soluciones, entristeciéndole que se vote en contra de la moción sin que siquiera se plantee las cuestiones que se recogen en la misma, esperando que el replanteamiento de la Gavia de los Hormiga se haga con consenso de los vecinos de la zona por su proximidad a la misma, invitando a la Concejala a que acuda al parque para que compruebe que dos hortelanos no pueden regar al mismo tiempo.

D. Manuel Miranda Medina anuncia su apoyo a la Moción puesto que la realidad es que la Concejala habla de intenciones a futuro pero lo que se plantea por el Grupo Popular es una cuestión lógica y razonable, planteando cuatro puntos concretos que pueden votarse favorablemente.

Dª Lilian Concepción Álvarez considera que el Portavoz del Grupo Popular miente en su propuesta o no se ha leído la Ordenanza puesto que el tema de los contadores no depende del Ayuntamiento sino de la normativa impuesta por el Consorcio, puntualizando que se han puesto notas en los huertos de la Gavia de los Hormiga para crear la Comisión prevista en la Ordenanza, considerando que los huertos deben ser eficientes, sin que se pueda imponer la obligatoriedad de tener bidones en cada huerto puesto que no tienen el mismo tratamiento que las viviendas, a lo que D. Manuel Miranda puntualiza que el Consorcio exige un depósito mínimo de 1.000 m^3 para cubrir 24 horas de suministro.

Finalmente interviene D. Ignacio Solana Rodríguez, quien manifiesta que la próxima vez que un Concejal le falte el respeto llamándole mentiroso, los Concejales de su grupo se ausentarán del Pleno, esperando que se tomen medidas por el Alcalde o el Secretario, a lo que el Sr. Alcalde responde que el Secretario de la Corporación no tiene nada que ver con este tema.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete a votación la moción de referencia, resultando **rechazada** por 11 votos en contra (PSOE y los Concejales del Grupo Mixto D. David Perdomo Guerra, D. José Juan Herrera Martel, D. Eduardo Tarquis Rodríguez y Dª Lilian Concepción Álvarez, Dª Mª de la Peña Armas Hernández y Dª Sonia Álamo Sánchez), 9 votos a favor (PP, CC y los Concejales del Grupo Mixto Dª Mª de los Ángeles Marichal Cerdeña y D. Manuel

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

Travieso Darias) y ninguna abstención, lo que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

14.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES EN ASENTAMIENTO RURAL.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno de la Moción presentada por D. Ignacio Solana Rodríguez, Portavoz del Grupo Popular, con registro de entrada nº 13.032 de fecha 25 de mayo de 2021, relativa a la implantación de energías renovables en asentamiento rural, cediendo la palabra para su exposición a la Concejala del Grupo Popular Dª Clara Peña Pérez y siendo el texto de la misma el siguiente:

"MOCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE ENERGIAS RENOVABLES EN ASENTAMIENTO RURAL

Con las excelentes condiciones climáticas que tenemos, Puerto Rosario debe ser un ejemplo para la implantación de energías renovable para autoconsumo. La instalación de paneles solares en una vivienda y construcciones complementarias a los usos agrícolas cada vez es más sencillo. Hay grandes avances en los distintos modos de captar energía solar y de integrarlas en las edificaciones y el entorno.
Además, los precios se han abaratado lo que supone que cada vez esté al alcance de más personas y se amorticen antes.
Ante la necesidad de las viviendas de adaptarse al uso de energías renovables y la creciente demanda que hay para su instalación, hemos comprobado que la ordenanza municipal vigente limita su instalación en los suelos para los asentamientos rurales.
Esta moción pretende facilitar y normalizar el uso de energías renovables, y convertir al Puerto Rosario en un ejemplo en innovación y en integración de las energías renovables en los Asentamientos Rurales. Se solicita que las placas se puedan colocar tanto en el suelo como sobre las edificaciones o incluso integrados en los proyectos, ya que hoy en día existen hasta pavimentos para captar luz solar.
Solicitamos que se actualice el artículo 149 de la Ordenanza Municipal de Edificación de Puerto del Rosario "Condiciones para implantación de usos en asentamiento rural" en su punto 3, quedando del siguiente modo:
"Se considera uso autorizable la instalación de paneles fotovoltaicos y cualquier otro sistema de captación solar, así como molinos de viento, para autoconsumo vinculado al uso principal y complementario, o alternativo tanto en el suelo como en la edificación, bien sobre ella o integrado en la edificación arquitectónica y con el mínimo impacto visual posible.
Ya sean :

1. *Placa solares,*

- *Ventanas solares que generan energía a partir de los rayos solares. Con diferentes tecnologías, se puede convertir una ventana en un "panel fotovoltaico transparente", sin que pierda la funcionalidad que siempre ha tenido.*
- *Pavimentos solares*
- *Pintura solar es una pintura que, además de dar color y protección a las superficies (paredes, puertas, pavimentos, etc.), tiene la capacidad de reaccionar a la luz del sol para producir energía limpia y sostenible. Existen dos tipos de estas pinturas, una que produce electricidad y que se estudió y desarrolló ya hace una década, y una nueva versión que reacciona con el vapor de agua presente en el aire, gracias a la acción de*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442764735 en https://sede.puertodelrosario.org

los rayos de sol, y es capaz de generar hidrógeno. Ambas pinturas solares son muy interesantes para aprovechar recursos naturales y generar energía limpia e inagotable.

- *Cualquier otro sistema de captación solar que los avances tecnológicos están desarrollando*

Así mismo se permite la instalación de molinos de generación eólica, de hasta 12m de altura, vinculados al autoconsumo.

Su ubicación podrá ser en cualquier parte del suelo de la parcela, incluidos los retranqueos, con el fin de dejar el máximo espacio para cultivos y siempre procurando ubicarlos en zona con el menor impacto visual.

Es por ello que el Grupo Municipal del Partido Popular solicita.-

1. La modificación de la ordenanza municipal en su artículo 149. "Condiciones para implantación de usos en asentamiento rural" en su punto 3, quedando del siguiente modo:

"Se considera uso autorizable la instalación de paneles fotovoltaicos y cualquier otro sistema de captación solar, así como molinos de viento, para autoconsumo vinculado al uso principal y complementario, o alternativo tanto en el suelo como en la edificación, bien sobre ella o integrado en la edificaciónn arquitectónica y con el mínimo impacto visual posible". Pudiendo servir de ejemplo los anteriormente citados.

En Puerto del Rosario, a 25 de Mayo de 2021.-

EL PORTAVOZ,
Ignacio Solana Rodríguez"

Seguidamente interviene el Portavoz de CC D. Manuel Miranda Medina, quien anuncia el apoyo de su grupo a la Moción, considerando asumible el texto que plantea el Grupo Popular, considerando que existe una confusión en la Ordenanza, por lo que se debe clarificar el contenido de la misma para regular adecuadamente la introducción de energías renovables, permitiendo la instalación de placas fotovoltaicas.

Finalmente interviene el Concejal Delegado de Urbanismo y Planeamiento D. Francisco Javier Fernández Ledo, quien muestra su conformidad con la aprobación de la Moción con la siguiente enmienda, que es aceptada por el grupo proponente y con el siguiente Texto:

"MODIFICACIÓN PARA LA MEJORA DE LA ORDENANZA DE LA EDIFICACIÓN, FLEXIBILIZANDO LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA DE FUENTES RENOVABLES ASOCIADOS AL USO RESIDENCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES.

Artículo 149. Condiciones para la implantación de usos en asentamiento rural=> Eliminar apado. 3. Esos aspectos ya se regulan expresamente en las Normas de Ordenación Pormenorizada del PGO.

"3. Se considera uso autorizable la instalación de paneles fotovoltaicos para autoconsumo vinculado al uso principal y complementario, o alternativo, que deberán

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

ubicarse en el suelo, en cualquier parte del espacio libre de parcela, debiendo respetar el retranqueo a camino, sin que puedan superar una altura de 1,5 metros.

Asimismo, se permite la instalación de molinos de generación de energía eólica, de hasta 12 metros de altura máxima, vinculados igualmente al autoconsumo y que deberán ubicarse en la parte de la finca de menor impacto visual."

NORMAS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN QUE SE APLICARÍAN:

Art. 130 y 137 (asociados a parcelas mínimas de 1000 y 2500). Se permite como uso complementario las Instalaciones fotovoltaicas: se permite la instalación de placas fotovoltaicas vinculadas al autoconsumo en el 100 % de la parcela respetando el retranqueo a camino.
Deberá ubicarse en el suelo y su lado más alto no podrá elevarse más de 1,5 m del suelo. Asimismo se permite la instalación de molinos de hasta 12 m de alto máximo vinculado igualmente al autoconsumo.

Art. 136 y 143 (asociados a parcelas mínimas de 1000 y 2500) de Condiciones de composición e integración paisajística

Las cubiertas pueden ser planas o inclinadas a una, dos o cuarto aguas, con pendiente uniforme entre 25 y 30 grados sexagesimales, sin quiebros en los faldones.

Sobre la cubierta se permite la instalación de colectores de agua caliente sanitaria (estando prohibido los depósitos acumuladores de los mismos) y _las placas fotovoltáicas_ siempre que se integren en una cubierta inclinada; o en una cubierta plana, siempre que se integre en el diseño de la edificación, se dispongan en segundo plano de fachada, y se oculten mediante muros, o celosías de hasta un metro y veinte centímetros (1,2 m) de altura.

Se permite el suministro mediante energías renovables como molinos de hasta 12 m de alto máximo, placas fotovoltaicas, etc."

No produciéndose ninguna otra intervención, por el Sr. Alcalde se somete a votación la moción de referencia, con la enmienda propuesta, resultando aprobada por la unanimidad de los asistentes a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose como acuerdo, la propuesta de modificación para la mejora de la ordenanza de la edificación, flexibilizando la implantación de sistemas de generación de energía de fuentes renovables asociados al uso residencial en asentamientos rurales, anteriormente transcrita.

Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Urbanismo para su conocimiento y efectos oportunos.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

15.- MOCIÓN DEL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA RELATIVA A IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS QUE PROPORCIONEN MAYOR TRANSPARENCIA A LA ACTIVIDAD MUNICIPAL.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno de la Moción presentada por D. Manuel Miranda Medina, Portavoz del Grupo de Coalición Canaria, con registro de entrada nº 13.111 de fecha 25 de mayo de 2021, relativa a implementación de medidas que proporcionen mayor transparencia la actividad municipal, cediendo la palabra para su exposición al Portavoz proponente y siendo el texto de la misma el siguiente:

"Manuel Miranda Medina, portavoz del grupo de Coalición Canaria en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, de acuerdo con la normativa de aplicación, comparece y en representación del grupo municipal de Coalición Canaria presenta la siguiente moción al Pleno del Ayuntamiento de Puerto del Rosario relativa a implementación de medidas que proporcionen mayor transparencia la actividad municipal.

El pasado siete de mayo el periódico La Provincia publicaba un artículo relativo a un informe del Diputado del Común en el que se destacaba la falta de colaboración del Ayuntamiento de Puerto del Rosario con esta entidad manifestando el citado artículo que " el Ayuntamiento de Puerto del Rosario lidera el ranking de instituciones públicas de Fuerteventura que entorpece y mantiene una labor de obstrucción a la labor del Diputado del Común " advirtiendo al Ayuntamiento "de incorporarlo a la Declaración de la Actitud Obstruccionista y Entorpecedora a la labor del Alto Comisionado del Parlamento de Canarias".

En el pasado informe del Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Canarias correspondiente al año 2019 se daba al Ayuntamiento de Puerto del Rosario un índice de transparencia de 3,01 sobre 10 lo que dejó bien a las claras las deficiencias que en esta materia tiene la Institución.

En el Perfil del Contratante del Ayuntamiento que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la pestaña denominada "Documentos" se venía publicando la relación de contratos menores que con carácter trimestral mandata el artículo 118.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Esta información se publicó hasta el último trimestre de 2019, no habiéndose cumplido con este precepto legal durante los cuatro trimestre de 2020 y el primer trimestre de 2021. Este hecho vuelve a dejar a las claras la falta de interés del Ayuntamiento en cumplir con la ley y en mantener informado a sus vecinos de los procedimientos en materia de contratación.

El pasado 8 de marzo por parte del grupo de Coalición Canaria se solicitó al Sr. Alcalde la autorización para acceder al expediente de obras de canalización de la empresa Disa en Puerto del Rosario, un mes más tarde solicitamos vía correo electrónico a la Secretaría autorización para tener acceso a dicho expediente, a lo que se nos contestó por parte del Sr. Secretario que él solamente puede dar acceso a expedientes tramitados por la vía telemática. A día de hoy dos meses más tarde el Sr. Alcalde no se ha dirigido a este grupo por escrito, tal y como se nos exige a la oposición, a fin de fijar lugar y hora para poder acceder a esa documentación, según nos ampara la normativa vigente.

Todos estos ejemplos ponen de manifiesto las deficiencias que en materia de información y transparencia tiene el Ayuntamiento, hasta el punto de que estamos convencidos de que ni los propios miembros del grupo de Gobierno son conscientes de ello.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523408673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

Por todo ello presentamos al Pleno el siguiente acuerdo para su debate y aprobación si procede

1. Que por el concejal que corresponda se encargue una auditoría externa que evalúe las deficiencias que en materia de transparencia tiene esta Corporación.

2. Que fruto de esa información se implementen medidas urgentes que solventen estas irregularidades.

Puerto del Rosario a 25 de mayo de 2021
Manuel Miranda Medina
Portavoz del grupo municipal de Coalición Canaria"

Seguidamente interviene el Portavoz del Grupo Popular D. Ignacio Solana, quien anuncia el apoyo de su grupo a la Moción, considerando que la actuación de la mayoría de gobierno respecto a la oposición es de obstrucción, teniendo en cuenta que no es la primera vez que se trae una Moción de este tipo puesto que a las solicitudes de información se tarda meses y meses en contestar, apoyando que se elabore la auditoría interna que se propone en la Moción que garantice la transparencia y el acceso a la información.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde Presidente, quien manifiesta que en la Moción se hace referencia a una información publicada en el periódico La Provincia, que contiene datos erróneos y conduce a desinformación, señalando que cuando se publicó esa información se puso en contacto directo con el Diputado del Común, que le ha facilitado la siguiente información respecto a las quejas presentadas y resueltas:

- En el año 2018: 5 quejas presentadas y resueltas.
- En el año 2019: 18 quejas presentadas y resueltas.
- En el año 2020: 13 quejas presentadas y resueltas.
- En el año 2021: 3 quejas presentadas, con las siguientes referencias: a la queja 41/48 se le dio respuesta el 18 de mayo de 2021, a la queja 21/130 se le dio respuesta por correo electrónico el 12 de mayo de 2021 y a la queja 21/433 se le dio respuesta el 14 de mayo y por correo electrónico el 18 de mayo de 2021.

En virtud de lo expuesto, el Sr. Alcalde manifiesta que este Ayuntamiento no tiene cuestión pendiente alguna de resolver con el Diputado del Común y los Grupos de la oposición pueden contrastar estos datos con su oficina.

De otro lado, en cuanto a la publicación de los contratos menores, señala que aparecen debidamente publicados en la Plataforma de contratación del Estado, teniendo en cuenta que su publicación se realiza trimestralmente en aplicación de lo dispuesto por el artículo 118.4 de la Ley de contratos del sector público, sin que considere justificado la realización de una auditoría interna.

D. Manuel Miranda señala a continuación que desde 2020 no se está cumpliendo con la obligación de publicar todos los contratos menores y el resto de contratos

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

suscritos por el Ayuntamiento en el portal de transparencia en el que figuran datos de miembros de la anterior corporación, como el del anterior Alcalde D. Nicolás Gutiérrez Oramas o el Concejal D. Alejo Soler Melián, apuntando igualmente que el último informe publicado de fiscalización de las cuentas del Ayuntamiento elaborado por la Audiencia de Cuentas de Canarias corresponde al ejercicio 2017, sin que conste ninguna publicación respecto de la ejecución presupuestaria o al actual régimen y cuantía de retribuciones de.los cargos públicos del Ayuntamiento.

Por último señala que en la página web municipal se publican unos datos que no figuran en el Portal de transparencia, por lo que se deben buscar soluciones a este tema, siendo obligación de la mayoría de gobierno cumplir con las prescripciones de la Ley de Transparencia.

Finalmente interviene la Concejala Delegada de Contratación Dª Mª de la Peña Armas Hernández, quien señala que el Portavoz de CC puede dirigirse en cualquier momento al Departamento de Contratación para comprobar el estado de publicación de toda la contratación menor en la Plataforma de contratación menor del Estado.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete a votación la moción de referencia, resultando **rechazada** por 11 votos en contra (PSOE y los Concejales del Grupo Mixto D. David Perdomo Guerra, D. José Juan Herrera Martel, D. Eduardo Tarquis Rodríguez y Dª Lilian Concepción Álvarez, Dª Mª de la Peña Armas Hernández y Dª Sonia Álamo Sánchez), 9 votos a favor (PP, CC y los Concejales del Grupo Mixto Dª Mª de los Ángeles Marichal Cerdeña y D. Manuel Travieso Darias) y ninguna abstención, lo que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

16.- MOCIÓN DEL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA RELATIVA A LA RETRANSMISIÓN DE LOS PLENOS DEL AYUNTAMIENTO EN DIRECTO Y SU POSTERIOR ALMACENAMIENTO EN LA WEB DE PUERTO DEL ROSARIO.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno de la Moción presentada por D. Manuel Miranda Medina, Portavoz de Coalición Canaria, con registro de entrada nº 13.112 de fecha 25 de mayo de 2021, relativa a la retransmisión de los Plenos del Ayuntamiento en directo y su posterior almacenamiento en la Web de Puerto del Rosario, cediendo la palabra para su exposición al Portavoz proponente y siendo el texto de la misma el siguiente:

"Manuel Miranda Medina, portavoz del grupo de Coalición Canaria en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, de acuerdo con la normativa de aplicación, comparece y en representación del grupo municipal de Coalición Canaria presenta la siguiente moción al Pleno del Ayuntamiento de Puerto del Rosario relativa a la retransmisión de los plenos del Ayuntamiento en directo y su posterior almacenamiento en la web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Desde la declaración del estado de alarma con motivo de la COVID 19 el ayuntamiento de Puerto del Rosario ha venido celebrando los plenos apoyándose en medios telemáticos para

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

evitar la presencia en el salón de plenos de todos los miembros de la corporación con los riesgos de contagio que esto conllevaba.

Para ello el Ayuntamiento ha desplegado una serie de medios técnicos y humanos que han facilitado que los plenos se hayan podido celebrar con toda normalidad a través del uso de medios telemáticos como las videoconferencias.

Recientemente el cinco de mayo de este año se ha procedido a la ampliación del contrato de uso de la plataforma que permite la celebración no presencial de los plenos en previsión de que esta situación excepcional se pueda repetir en fechas venideras en función del devenir de la pandemia.

Desde Coalición Canaria pensamos que el despliegue de medios para la celebración de los plenos podría verse complementado con la adquisición de herramientas que posibiliten la retransmisión de los mismos en tiempo real o "streaming" de tal forma que a través de un enlace cualquier ciudadano tenga acceso a los debates que se desarrollen y que le puedan ser de su interés. Esta retransmisión demostraría la voluntad de la corporación de transparentar la política municipal dando la posibilidad de seguir los asuntos plenarios de una forma rápida y eficaz, además de facilitar la máxima información y participación de los vecinos y vecinas en los temas municipales.
Por otro lado el contenido íntegro de tal retransmisión se expondría en la página web del ayuntamiento para ser visitada por cualquier ciudadano.

Esta iniciativa se llevaría a cabo de acuerdo con la normativa en vigor sobre protección de datos y podría incorporarse al Reglamento de Organización y Funcionamiento en el apartado del Pleno que se encuentra en fase de aprobación inicial.

Por todo ello elevamos la siguiente propuesta al Pleno para su debate y aprobación si procede:

1. Instar al Sr. Alcalde para que de inmediato de las instrucciones necesarias para posibilitar la retransmisión en directo de todas las sesiones ordinarias y extraordinarias utilizando los medios informáticos más adecuados y siempre de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
2. Garantizar que el contenido íntegro de la grabación de los Plenos se divulgará a través de la web del Ayuntamiento sin ningún tipo de tratamiento o edición.
3. Se incorporarán estos acuerdos al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento

Puerto del Rosario a 24 de mayo de 2021
Manuel Miranda Medina
Portavoz del grupo municipal de Coalición Canaria"

Seguidamente interviene el Portavoz del Grupo Popular D. Ignacio Solana, quien manifiesta su apoyo a la Moción, con la finalidad de que se retransmitan los Plenos, señalando que ojalá se hubieran retransmitido con anterioridad para que los vecinos vieran el tono que emplean algunos de los miembros de la mayoría de gobierno en sus intervenciones.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

Finalmente interviene el Sr. Alcalde Presidente, quien muestra su conformidad con la Moción y su deseo de que los vecinos puedan acceder a las retransmisiones de las sesiones del Pleno.

No produciéndose ninguna otra intervención, por el Sr. Alcalde se somete a votación la moción de referencia, resultando aprobada por la unanimidad de los asistentes a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose como acuerdo el que figura transcrito en la Moción objeto de aprobación.

17.- COMPARECENCIA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, A PETICIÓN DEL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA A FIN DE ACLARAR DIVERSAS CUESTIONES EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno de la solicitud de comparecencia del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo presentada por el Grupo de Coalición Canaria, con registro de entrada nº 13.114 de fecha 25 de mayo de 2021, a fin de aclarar diversas cuestiones en relación a la concesión de licencias urbanísticas, y siendo el texto de la misma el siguiente:

El Grupo de Coalición Canaria en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a través de su portavoz Manuel Miranda Medina, en virtud del artículo 101 de la Ley 7/2015 de Municipios de Canarias "Todo grupo político podrá solicitar la comparecencia en el Pleno de cualesquiera miembros de la corporación que tengan la condición de Tenientes de Alcalde o Concejales Delegados y del personal directivo de la propia corporación y de sus organismos dependientes para que den cuenta o informen sobre el desarrollo de sus actuaciones o proyectos de su competencia",

EXPONE

Los vecinos y empresarios de Puerto del Rosario nos trasladan continuamente la dificultad que entraña el obtener cualquier tipo de licencia urbanística en la oficina técnica del Ayuntamiento, situación ésta que provoca la desesperación de aquellos que demandan de agilidad por parte de la administración para el desarrollo de sus iniciativas, máxime en momentos tan duros como los actuales en los que la inversión es tan necesaria para el impulso de la economía.

Lo cierto es que por parte de nuestro grupo no somos capaces de dar una respuesta en cuanto al tiempo de otorgamiento de las licencias, aunque la afirmación más extendidas es que para obtener una se debe esperar un periodo medio de 2 años. Consideramos este tiempo inadmisible por los motivos anteriormente expuestos. Por todo ello y a fin de aclarar la situación real de los expedientes

SOLICITA

La comparecencia del Concejal de Urbanismo a fin de aclarar los siguientes asuntos:
1. Número de licencias de obra que han entrado en el Ayuntamiento desde junio de 2019, fecha en la que tomó posesión el nuevo gobierno.
2. Número de licencias de obras resueltas desde ese momento hasta la actualidad.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

3. Número de licencias o autorizaciones de otra índole que tramita la oficina técnica; licencias de primera ocupación, licencias de apertura, licencias de obra menor etc.
4. Número de las autorizaciones anteriores resueltas.
5. Tiempo medio de espera en la resolución de dichos expedientes.

Además solicitamos que se explique al pleno qué medidas se están tomando para la efectiva resolución del problema por parte del responsable del área de urbanismo, dada la importancia de este departamento en las inversiones de los empresarios en el municipio.

Puerto del Rosario, a 25 de mayo de 2021
Manuel Miranda Medina
(Portavoz del Grupo municipal de Coalición Canaria)

Seguidamente interviene el Concejal Delegado de Urbanismo y Planeamiento D. Francisco Javier Fernández Ledo, quien en relación a las Licencias de Construcción y Segregación que se encontraban pendientes de tramitación a la fecha de su toma de posesión, existían un total de 143 solicitudes y desde el mes de junio de 2019 hasta el año 2020 existen un total de 119 solicitudes de licencia pendientes de resolver, 73 de construcción y 46 de segregación, por lo que el total de expedientes pendientes de resolución ascienden a un total de 262, manifestando igualmente que:

"A todo esto hemos de añadir Certificados de toda índole, Actividades Clasificadas, Espectáculos, Terrazas, Licencias de apertura, Comunicaciones de primera ocupación, Instrumentos de Planeamiento, Colaboraciones inter administrativas y con las demás áreas de este Ayuntamiento.

Además hemos desarrollado diversas ordenanzas como por ejemplo, la relativa a Rodajes en exteriores. Ahora mismo tenemos en trámite la reforma de la ordenanza de terrazas y ya estamos acometiendo la concerniente a mercados ambulantes y Food Track, y en cartera tenemos también la regulación de la música callejera.

Hemos solicitado un incremento de personal, vía reforma urgente de la RPT para dotar al departamento de al menos 4 juristas permanentes, en este momento disponemos de 2 al no poder cubrir la plaza que dejó libre el actual Tesorero por cuestiones legales. También estamos en trámite para incrementar nuestra plantilla con 2 Arquitectos Técnicos al menos.

Estamos a la espera de que en breve plazo el Dpto. de Personal nos dote de una plaza más por acumulación de tareas para reforzar el servicio y desde hace dos semanas contamos con una pequeña ayuda de juristas de otras áreas del Ayuntamiento.

Es verdad que disponemos de algunos juristas de Convenio pero no disponen todavía de la necesaria experiencia para informar con ligereza dado que como sabrán uds. informar en Urbanismo ni es un corta/pega, ni es una plantilla que se aplica sin un profundo razonamiento anterior y en casi todas las ocasiones deriva en múltiples interpretaciones de nuestro "peculiar" Plan General de Ordenación. Nuestro departamento trabaja comprometido al 100% en la resolución de los problemas pero siempre con las limitaciones de los recursos disponibles"

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 135234066734427547 35 en https://sede.puertodelrosario.org

D. Manuel Miranda Medina señala a continuación que los datos sobre las solicitudes de licencias pendientes de resolver no se han detallado a la fecha actual, señalando que el volumen de solicitudes de licencias pendientes de resolver es considerable y a ello se debe añadir las solicitudes de licencias de obra menor o de apertura de actividades, sin que se sepa cúal es el periodo medio de espera para obtener una respuesta .

Igualmente señala que la Oficina Técnica cuenta con personal técnico, si bien por su falta de experiencia en algunos casos da lugar a que no se resuelvan los expedientes, utilizando informes de personal de convenio, sin que el Concejal Delegado de Urbanismo le haya dado respuesta a las cuestiones que se planteaban en su solicitud de comparecencia, considerando igualmente que la mayoría de gobierno ha tenido tiempo suficiente para mejorar esta situación.

A continuación interviene la Concejala del Grupo Popular Dª Clara Peña Pérez, quien manifiesta que como ya ha expuesto con anterioridad, de poco va a servir la reducción de tasas si no se agiliza la actuación de la Oficina Técnica, apuntando que antes se sacaban 20 licencias a la semana y ahora 2, no entendiendo porqué no se actualiza la relación de puestos de trabajo, fijando prioridades en la resolución de solicitudes de licencias, ofreciendo la colaboración de su grupo para intentar solucionar esta situación..

Finalmente interviene D. Francisco Javier Fernández Ledo, quien señala que la resolución de los expedientes se asigna al personal en función de su experiencia, teniendo en cuenta que parte de los retrasos vienen dados por la falta de cumplimiento de los requerimientos que se hacen a los solicitantes de las licencias y que en el retraso existente se deben computar todas las solicitudes de licencias antiguas, algunas de las cuales llevaba 10 años sin tramitar, puntualizando que semanalmente su departamento emite entre 30 y 40 actuaciones administrativas en materia de urbanismo y planeamiento.

No produciéndose ninguna otra intervención, se da por finalizada la intervención del Concejal Delegado de Urbanismo y Planeamiento a solicitud del Grupo de Coalición Canaria.

18.- COMPARECENCIA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIÓN, A PETICIÓN DEL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA A FIN DE EXPLICAR QUÉ MEDIDAS SE ESTÁN TOMANDO PARA LA CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS OBSERVADAS EN LA CONTRATACIÓN MENOR.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno de la solicitud de comparecencia de la Sra. Concejala Delegada de Contratación presentada por el Grupo de Coalición Canaria, con registro de entrada nº 13.115 de fecha 25 de mayo de 2021, a fin de explicar qué medidas se están tomando para la corrección de deficiencias observadas en la contratación menor, y siendo el texto de la misma el siguiente:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

"El Grupo de Coalición Canaria en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a través de su portavoz Manuel Miranda Medina, en virtud del articulo 101 de la Ley 7/2015 de Municipios de Canarias "Todo grupo político podrá solicitar la comparecencia en el Pleno de cualesquiera miembros de la corporación que tengan la condición de Tenientes de Alcalde o Concejales Delegados y del personal directivo de la propia corporación y de sus organismos dependientes para que den cuenta o informen sobre el desarrollo de sus actuaciones o proyectos de su competencia",

EXPONE

En el pleno ordinario del mes de febrero la mayoría de gobierno rechazó una moción de Coalición Canaria en la que se conminaba al Sr. Alcalde a cesar en el uso de levantamientos de reparo interpuesto por la intervención en su mayoría por deficiencias observadas en los procedimiento de contrataciones menores.

En los meses sucesivos a esta moción hemos venido observando que se sigue ordenando pagos por parte del Sr. Alcalde que han salvado el reparo de intervención. Es el caso de los expedientes 2021/00003587Z, sobre contratos menores de servicios, redacción de pliegos etc, en el que la concejala de Contratación, previo informe, propone resolver el levantamiento de reparo, el 2021/00004798Y, por el que el concejal de Nuevas Tecnologías propone al Sr. Alcalde el levantamiento de reparos sobre facturas emitidas por Telefónica Servicios Móviles S.A. en concepto de servicios de telefonía móvil y sobre la cual la técnico informa de que " ha trasladado a la concejalía de contratación la necesidad de seguir consolidando servicios globales y con carácter anual..." o el expediente 2021/ 00005451S, donde el jefe de bomberos propone levantar el reparo y aprobar el pago de facturas previamente reparadas por intervención motivado por " Que esta área no siempre dispone del tiempo suficiente o " que no siempre se pueden obtener los tres presupuestos que exige el departamento de intervención ".

A la vista de que en todos los casos los reparos aluden a defectos en los procedimientos en la contratación menor y que en la mayoría de los casos se refieren a problemas de planificación, falta de personal, inmediatez de las necesidades etc es por lo que

SOLICITO

La comparecencia de la Sra. Concejala de Contratación a efectos de que explique qué medidas está tomando su departamento para proceder a corregir las deficiencias observadas en la contratación menor, cuestión ésta puesta de manifiesto una y otra vez por el Sr. Interventor y que demanda de soluciones de todo tipo, procedimentales, de personal, tecnológicas, formativas etc.

En Puerto del Rosario, a 25 de mayo de 2021
Manuel Miranda Medina
(Portavoz del grupo municipal de Coalición Canaria)"

Seguidamente interviene la Concejala Delegada de Contratación Dª Mª de la Peña Armas Hernández, quien con respecto a los contratos menores, señala que la competencia para efectuar este tipo de contratación la tienen atribuidas las distintas Concejalías y que existe una Instrucción aprobada por la Junta de Gobierno en materia de Contratos Menores que se realizan atendiendo a las necesidades del Ayuntamiento, teniendo en cuenta que existen licitaciones que tenían que haberse aprobado desde hace años como las de telefonía, cuyo pliego ya se ha encargado, mostrando su preocupación

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406873442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

por el levantamiento de reparo de nóminas de personal que se vienen arrastrando igualmente desde hace años.

De otra parte señala que para reforzar el servicio de contratación se ha publicado en la Plataforma de contratación, la contratación de un servicio de asesoramiento jurídico en materia de contratación, recordando que se ha hecho un esfuerzo importante, dotando al departamento de una Jurista y una Economista, reiterando su invitación al Portavoz de CC para que acuda al Departamento de Contratación a fin de comprobar que efectivamente se viene publicando toda la contratación menor en la Plataforma de contratación del Estado.

A continuación el Portavoz del Grupo Popular D. Ignacio Solana manifiesta que los levantamientos de reparo se han convertido en una tónica habitual, normalizando este tipo de actuaciones, sorprendiéndole que se trate de justificar la contratación menor con la utilización de expresiones como las que señala el Portavoz de CC en su solicitud de comparecencia de la Concejala de Contratación, reconociendo que falta personal, si bien la Concejala cuenta con las herramientas necesarias para solventar esta situación que obedece a una falta de planificación, lo que conduce a la excesiva utilización de la contratación menor, esperando que se tome en consideración y que las respuestas que se den sobre este tema lo sean con mayor rigor.

El Portavoz de CC D. Manuel Miranda Medina manifiesta que no le ha convencido la intervención de la Concejala de Contratación, señalando que pese a que la contratación menor esté repartida entre las distintas Concejalías, lo cierto es que la Instrucción sobre contratos menores parte de la Concejalía de Contratación, solicitando que se pongan los medios organizativos y de formación necesaria para que el uso de esta modalidad de contratos se haga conforme a la legalidad, apuntando que hasta finales de 2019 los contratos menores se publicaban en el Perfil del contratante, cosa que no sucede desde esa fecha, recordando que las apreciaciones puestas de manifiesto no las realiza el grupo de Coalición Canaria sino el Interventor del Ayuntamiento, entendiendo que alguna de las justificaciones que utilizan las distintas Concejalías o Funcionarios para levantar los reparos son bastante peregrinas, solicitando que se evite el uso injustificado de la contratación menor, planificando las actuaciones del Ayuntamiento en esta materia.

Seguidamente interviene el Concejal del Grupo Mixto D. Manuel Travieso Darias, quien señala que no comparte la idea que el contrato menor no se puede utilizar puesto que se trata de una figura legal al igual que otras pero lo que si se debe es utilizarlo de forma debida puesto que si no, se formulan los reparos por la Intervención municipal, entendiendo que se debe ser estricto en la utilización de este tipo de contratos que se reparan no solo porque se haya tramitado mal sino porque en algunos casos ni siquiera existe contrato como ocurre con la telefonía del Ayuntamiento, aconsejando a Dª Peña Armas que se configuren bien los contratos menores para resolver esta problemática sin conflictividad y como marca la Ley.

Finalmente interviene D. Manuel Miranda Medina, quien manifiesta no estar en contra de los contratos menores sino de su incorrecta utilización, solicitando que se actúe con la debida planificación.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

No produciéndose ninguna otra intervención, se da por finalizada la intervención de la Concejala Delegada de Contratación a solicitud del Grupo de Coalición Canaria.

19.- MOCIÓN DE LA CONCEJALA DEL GRUPO MIXTO Dª Mª DE LOS ÁNGELES MARICHAL CERDEÑA SOBRE TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN Y ACCESO PÚBLICO AL PLENO.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno de la Moción presentada por Dª María de los Ángeles Marichal Cerdeña, Concejala del Grupo Mixto, con registro de entrada nº 13.125 de fecha 26 de mayo de 2021, sobre transparencia de información y acceso público al Pleno, indicando el Sr. Alcalde que al haberse aprobado una Moción con el mismo objeto en la presente sesión del Pleno, procede sin más someterla a votación y siendo el texto de la misma el siguiente:

*"**MARÍA DE LOS ÁNGELES MARICHAL CERDEÑA** concejala del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, cuyos datos constan en la Corporación, adscrita al Grupo Mixto, presenta la **MOCIÓN***

TRANSPARENCIA DE INFROMACIÓN Y ACCESO PÚBLICO AL PLENO

La llegada de la COVID19 ha marcado un antes y un después en muchos aspectos de nuestra sociedad, la forma de relacionarnos con los demás, de comunicarnos, de movernos, etcétera.

En lo que se refiere a las administraciones públicas hemos observado como las herramientas informáticas han cogido fuerza y en estos momentos son imprescindibles.

Sin embargo, a pesar de estar implantado y regulado el teletrabajo hay otras cuestiones que adolecen de presencia y son muy cuestionables de cara a la opinión pública.

Por un lado, la asistencia a los plenos por parte de la ciudadanía en general se ha visto coartada con la llegada del virus.
Por otro lado, en cuestiones que suscitan interés para la ciudadanía en general, con frecuencia las concejalas de este ayuntamiento hacen referencia a que las puertas de sus despachos están abiertas para darles la información, sin ser conscientes de que la custodia de los expedientes en ningún caso debería de estar en manos de un cargo público sino de una persona funcionaria.

Por todo ello, se propone al pleno:

PRIMERO: La creación de una plataforma virtual donde la ciudadanía en general pueda acceder a los diferentes plenos y además poder verlos en directo si es su deseo.

SEGUNDO: La información de interés sea accesible a la ciudadanía bien en un sitio web, bien en manos de un/a funcionario/a.

En Puerto del Rosario a 25 de mayo de 2021"

No produciéndose ninguna otra intervención, por el Sr. Alcalde se somete a votación la moción de referencia, resultando aprobada por la unanimidad de los

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406873442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

asistentes a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente acuerdo:

PRIMERO: La creación de una plataforma virtual donde la ciudadanía en general pueda acceder a los diferentes plenos y además poder verlos en directo si es su deseo.

SEGUNDO: La información de interés sea accesible a la ciudadanía bien en un sitio web, bien en manos de un/a funcionario/a.

20.- MOCIÓN DE LA CONCEJALA DEL GRUPO MIXTO Dª Mª DE LOS ÁNGELES MARICHAL CERDEÑA SOBRE EL CESE DEL USO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES POR PARTE DEL GRUPO DE GOBIERNO CON LA FINALIDAD DE PUBLICIDAD POLÍTICA.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno de la Moción presentada por Dª María de los Ángeles Marichal Cerdeña, Concejala del Grupo Mixto, con registro de entrada nº 13.124 de fecha 26 de mayo de 2021, relativa al cese del uso de los recursos municipales por parte del Grupo de Gobierno con la finalidad de publicidad política, cediendo la palabra a la concejala proponente y siendo el texto de la misma el siguiente:

*"**MARÍA DE LOS ÁNGELES MARICHAL CERDEÑA** concejala del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, cuyos datos constan en la Corporación, adscrita al Grupo Mixto, presenta una **MOCIÓN** para "**CESE DE USO DE MEDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN EN LA FINANCINANCIÓN Y PUBLIDAD DE LOS CONCEJALES Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS**"*

El pasado 3 de marzo comenzaba la campaña municipal "Por pueblos y barrio". Consistente en la visita del concejal a los distintos pueblos y barrios para conocer las demandas de la ciudadanía. Esta campaña se publicito en la página web del cabildo y las redes sociales.

No es hasta el 18 de marzo cuando se publica en el Facebook del ayuntamiento un video de una de esas visitas y unos días después se anuncia que se aplaza la actividad, por la subida de nivel COVID, retomándose a finales de abril. En la red social Facebook solo encontramos esa publicación propia de la actividad.

Sin embargo, si observamos la página de Facebook Nueva Canarias Puerto del Rosario la publicación de al menos diez vídeos, en los que se observa el uso de recursos municipales como vehículo, personal, panfleto (práctica poco recomendado en esta época que vivimos), entre otros.

Se puede entender que el ayuntamiento quiera explicar a la ciudadanía de las acciones que se desarrolla, ahora lo que no parece adecuado, es el hecho de que un partido político se nutra de los recursos personales y materiales de una administración para su uso particular.

Por todo ello, se solicita al pleno de esta corporación:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

PRIMERO: Cese del uso de los recursos municipales, por parte del grupo de gobierno, con la finalidad de publicidad política.

En Puerto del Rosario a 23 de mayo de 2021"

Dª Mª de los Ángeles Marichal señala que ha observado una serie de situaciones que no deberían producirse, considerando que los recursos públicos están para difundir información pública por los canales públicos, no pareciéndole procedente que se utilicen recursos públicos para difundirlos políticamente en redes políticas y no de la Administración.

Seguidamente interviene el Concejal Delegado de Pueblos y Barrios D. David Perdomo Guerra, quien manifiesta sentirse sorprendido por el contenido de la Moción, apuntando que el proyecto de Pueblos y Barrios lo dirige su Concejalía y dentro de las actividades que se desarrollan se utilizan los recursos públicos dentro de la legalidad y que se reducen al uso de folios y personal, indicando que las acciones de los dirigentes políticos se publicitan en todas las páginas web de los distintos partidos políticos de toda la Isla, al mismo tiempo que señala que el panfleto que se ha repartido en los distintos pueblos tiene por objeto acercar la Administración a la ciudadanía, pareciéndole sorprendente que se presente esta Moción e insólito que se solicite que se deje de trabajar, iniciativa que se aparta de otras Mociones presentadas por los Grupos de la oposición que le han parecido interesantes como la ejecución de un plan específico para pueblos y barrios, propuesta por CC u otras Mociones del PP en la misma dirección.

Seguidamente interviene el Portavoz de CC D. Manuel Miranda Medina, quien anuncia su abstención puesto que no cuenta con los datos que se plantean en la Moción, sin que vea mal que se afine la utilización de los recursos públicos, abstención a la que se suma el Portavoz del Grupo Popular, puesto que en su programa electoral ya planteo la creación de una Concejalía dedicada en exclusiva al área de Pueblos y Barrios.

Nuevamente interviene la Concejala Dª María de los Ángeles Marichal Cerdeña, quien manifiesta desconocer quien elaboró el video al que alude en su Moción pero sí se ve que aparece una empleada pública sin que haya manifestado que no se puede utilizar la página de los partidos políticos sino que no se publiciten en la página oficial de la Administración, sorprendiéndole que se diga no quiere que el Concejal trabaje puesto que esa es su obligación, apoyando el proyecto promovido por la Concejalía que se debe fomentar y publicar desde la página web municipal.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete a votación la moción de referencia, resultando **rechazada** por 11 votos en contra (PSOE y los Concejales del Grupo Mixto D. David Perdomo Guerra, D. José Juan Herrera Martel, D. Eduardo Tarquis Rodríguez y Dª Lilian Concepción Álvarez, Dª Mª de la Peña Armas Hernández y Dª Sonia Álamo Sánchez), 2 votos a favor (los Concejales del Grupo Mixto Dª Mª de los Ángeles Marichal Cerdeña y D. Manuel Travieso Darias) y 7 abstenciones (PP y CC), lo que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

21.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE LA PRÓRROGA DE LA CONDICIÓN DE PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO DE Dª ÁGUEDA MONTELONGO GONZÁLEZ HASTA EL MES DE AGOSTO DE 2.022

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta del escrito presentado por el Grupo Mixto de fecha 26 de mayo de 2021 en el que se expone que en reunión celebrada el indicado 26 de mayo se adoptó por unanimidad de los asistentes que Dª Águeda Montelongo González ostente la condición de Portavoz del Grupo Mixto hasta el mes de agosto de 2022.

No produciéndose ninguna otra intervención, los asistentes se dan por enterados del mantenimiento de la condición de Portavoz del Grupo Mixto de Dª Águeda Montelongo González hasta el mes de Agosto de 2022, dando traslado de la presente dación de cuenta a la interesada, así como a los Departamentos de Secretaría, Intervención y Personal para su conocimiento y efectos oportunos.

22.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

No se presenta ninguna solicitud de participación en el Pleno.

23.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS.

A instancia de la Presidencia, por el Secretario se da cuenta a los asistentes al Pleno, de los Decretos emitidos desde el día 22 de abril de 2021 hasta el día 26 de mayo de 2021, comprendiendo los números desde el 2.100 al 2.775 ambos inclusive, quedando todos los asistentes enterados, indicando que la relación detallada de los Decretos se publicará en la página web del Ayuntamiento.

Número Resolución	Asunto	Fecha	Número Expediente	Área Organizativa
2021002100	Informes de disponibilidad de suelo caminos rurales	22/04/2021	2021/00004464V	patrimonio
2021002101	Procedimiento sancionador por presunta infracción de la Ordenanza municipal Medioambiental.	22/04/2021	2021/00001238B	Medio Ambiente
2021002102	Procedimiento sancionador por presunta infracción al art. 53 de la Ordenanza Municipal Medioambiental.	22/04/2021	2021/00001004F	Medio Ambiente
2021002103	Procedimiento sancionador por presunta infracción al art. 51 de la Ordenanza Municipal Medioambiental	22/04/2021	2021/00001006D	Medio Ambiente
2021002104	Procedimiento sancionador por presunta infracción de la Ordenanza Municipal Medioambiental.	22/04/2021	2021/00001243Q	Medio Ambiente

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

2021002105	Procedimiento sancionador por presunta infracción de la Ordenanza Municipal Medioambiental.	22/04/2021	2021/00001245H	Medio Ambiente
2021002106	Solicitud de Licencia para Segregación/Parcelación.	22/04/2021	2019/00005288T	Oficina Técnica
2021002107	agua agricola	22/04/2021	2021/00005642E	Agricultura
2021002108	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (DENTISTA)	22/04/2021	2021/00005424B	Servicios Sociales
2021002109	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (SUMINISTROS VIVIENDA)	22/04/2021	2021/00003066E	Servicios Sociales
2021002110	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (ALIMENTACION)	22/04/2021	2021/00003000W	Servicios Sociales
2021002111	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (ALIMENTACION)	22/04/2021	2021/00003065K	Servicios Sociales
2021002112	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (ALIMENTACION)	22/04/2021	2021/00003063L	Servicios Sociales
2021002113	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (ALIMENTACION)	22/04/2021	2021/00003062H	Servicios Sociales
2021002114	PAGO FACTURAS NUMERO DE LISTA 354	22/04/2021	2021/00005710K	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002115	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (ALQUILER)	22/04/2021	2021/00003053D	Servicios Sociales
2021002116	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (ALIMENTACION)	22/04/2021	2021/00003050Y	Servicios Sociales
2021002117	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (ALIMENTACION)	22/04/2021	2021/00002993H	Servicios Sociales
2021002118	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (ALIMENTACION)	22/04/2021	2021/00002944S	Servicios Sociales
2021002119	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (ALQUILER)	22/04/2021	2021/00002867F	Servicios Sociales
2021002120	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (SUMINISTROS VIVIENDA)	22/04/2021	2021/00002799P	Servicios Sociales
2021002121	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (SUMINISTROS VIVIENDA)	22/04/2021	2021/00002789K	Servicios Sociales
2021002122	Solicitud Certificado Agricola	22/04/2021	2021/00005733K	Agricultura
2021002123	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (ALIMENTACION)	22/04/2021	2021/00003157K	Servicios Sociales
2021002124	VALES DE FARMACIA DURANTE EL COVID	22/04/2021	2021/00005615H	Servicios Sociales
2021002125	TRABAJADOR/A SOCIAL	22/04/2021	2019/00000080V	Personal
2021002126	Cambio de Arma	23/04/2021	2021/00005694M	Policía Local
2021002127	SOLICITA ANULACIÓN MULTA	23/04/2021	2021/00005800L	MULTAS
2021002128	Solicita que me anulen la multa	23/04/2021	2021/00005809M	MULTAS

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

2021002129	SS 09/21 SERVICIO DE REPARACIÓN, REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO	23/04/2021	2021/00005397F	Contratación
2021002130	ALEGACIONES A EXPEDIENTE SANCIONADOR	23/04/2021	2021/00005805R	MULTAS
2021002131	Bolsa de Economista	23/04/2021	2021/00004256Q	Personal
2021002132	S 21/21 SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA SALA DE REUNIONES EN DEPENDENCIA AUXILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO	23/04/2021	2021/00005368R	Contratación
2021002133	SS 06/21 SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS VEHICULOS DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO	23/04/2021	2021/00002153Y	Contratación
2021002134	Solicita la anulación de la multa ya que solo hubo una confusión en un número de la matrícula	23/04/2021	2021/00005798V	MULTAS
2021002135	Solicita Licencia Urbanística para canalización suministro a vivienda unifamiliar sita en Los Llanos de la Concepción	23/04/2021	2019/00000888M	Oficina Técnica
2021002136	Responsabilidad Patrimonial	23/04/2021	2020/00000334Z	Contratación
2021002137	COMPENSACIÓN DE RECIBOS	23/04/2021	2021/00005005Y	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002138	Devolución de cobros indebidos	23/04/2021	2021/00005134C	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002139	Devolución de los recibos cobrados	23/04/2021	2021/00005203C	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002140	Pago de vacaciones a trabajador	23/04/2021	2020/00010762Z	Personal
2021002141	SANCIÓN COVID	23/04/2021	2021/00004815T	Salud Publica
2021002142	SANCIÓN COVID	23/04/2021	2021/00004820M	Salud Publica
2021002143	SANCIÓN COVID	23/04/2021	2021/00005028Y	Salud Publica
2021002144	SANCIÓN COVID	23/04/2021	2021/00005030P	Salud Publica
2021002145	SS 09/21 SERVICIO DE REPARACIÓN, REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO	23/04/2021	2021/00005397F	Contratación
2021002146	S 21/21 SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA SALA DE REUNIONES EN DEPENDENCIA AUXILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO	23/04/2021	2021/00005368R	Contratación

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442764735 en https://sede.puertodelrosario.org

2021002147	SANCIÓN COVID	23/04/2021	2021/00005032X	Salud Publica
2021002148	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	23/04/2021	2021/00003177H	Bomberos
2021002149	TRABAJADOR/A SOCIAL	23/04/2021	2019/00000080V	Personal
2021002150	MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR INCORPORACION DE REMANENTES "ULTIMO TRIMESTRE 2020"	23/04/2021	2021/00004604L	Economia y Hacienda
2021002151	CAMBIO DOMICILIO EN PADRON DE HABITANTES	23/04/2021	2021/00004227X	Alcaldía
2021002152	certificado de final de obra visado para primera ocupación	23/04/2021	2020/00001404K	Oficina Técnica
2021002153	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (ALQUILER)	23/04/2021	2021/00003370G	Servicios Sociales
2021002154	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (SUMINISTROS VIVIENDA)	23/04/2021	2021/00003163G	Servicios Sociales
2021002155	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (SUMINISTROS VIVIENDA)	23/04/2021	2021/00001471Z	Servicios Sociales
2021002156	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (ALIMENTACION)	23/04/2021	2021/00003383V	Servicios Sociales
2021002157	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (ALQUILER)	23/04/2021	2021/00003372Y	Servicios Sociales
2021002158	Baja a los recibos de los impuestos ya que la empresa cerro en el 2009	26/04/2021	2021/00005334J	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002159	Dar baja al impuesto del vehículo por venderlo	26/04/2021	2021/00005370A	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002160	BAJAS DE OFICIO JULIO2020 A MARZO2021	26/04/2021	2021/00005399D	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002161	Solicita que se proceda al cambio de titular en el pago del impuesto.	26/04/2021	2021/00005309B	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002162	Fraccionamiento/Aplazamiento de deuda.	26/04/2021	2021/00005364C	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002163	SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA	26/04/2021	2021/00003837B	Servicios Sociales
2021002164	declaración de fallido y posterior derivación	26/04/2021	2020/00000499H	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002165	Fraccionamiento/Aplazamiento de deuda.	26/04/2021	2021/00005369W	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002166	GSP 21/17 GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE PUERTO DEL ROSARIO	26/04/2021	2019/00001936Y	Contratación
2021002167	ANULACIÓN TASAS INMUEBLES VENDIDOS	26/04/2021	2021/00005624G	Recaudación, Rentas y Ejecutiva

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442764735 en https://sede.puertodelrosario.org

2021002168	Exención del pago del IAE	26/04/2021	2021/00005650F	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002169	Devolución del porcentaje de cobro indebido del impuesto.	26/04/2021	2021/00005704S	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002170	Respuesta a la notificación AY/00000004/0003/000014455	26/04/2021	2021/00005523H	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002171	Devolución de la multa por duplicidad en el cobro	26/04/2021	2021/00001356Z	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002172	MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CREDITO "DISEÑO Y CREACION NUEVA MARCA TURISTICA MUNICIPAL"	26/04/2021	2021/00005257M	Economía y Hacienda
2021002173	MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR GENERACION DE CREDITO "CONVENIO ACCESIBILIDAD CABILDO"	26/04/2021	2021/00005803E	Economía y Hacienda
2021002174	Acuerdo de alteración de la descripción catastral	26/04/2021	2021/00005462A	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002175	Adjunta documentación al Nº Registro Entrada 2020018487 de fecha 04/11/2020	26/04/2021	2021/00005392W	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002176	PAGO Y EMBARGO AEAT	26/04/2021	2021/00005914H	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002177	PAGO FACTURAS LISTA 388	26/04/2021	2021/00005890V	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002178	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALIMENTACION)	26/04/2021	2021/00005559P	Servicios Sociales
2021002179	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALIMENTACION)	26/04/2021	2021/00005563N	Servicios Sociales
2021002180	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALQUILER)	26/04/2021	2021/00004732D	Servicios Sociales
2021002181	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALQUILER)	26/04/2021	2021/00004937F	Servicios Sociales
2021002182	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALIMENTACION)	26/04/2021	2021/00003956S	Servicios Sociales
2021002183	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (ALIMENTACION)	26/04/2021	2021/00004669S	Servicios Sociales
2021002184	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (ALQUILER)	26/04/2021	2021/00003001A	Servicios Sociales
2021002185	SS 16/21 FORMACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONCEJALÍA DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO	26/04/2021	2021/00002912Y	Contratación
2021002186	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (GAFAS)	26/04/2021	2021/00004939D	Servicios Sociales

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

2021002187	APROBACIÓN NOMINA ABRIL 2021 PERSONAL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO	26/04/2021	2021/00005071A	Personal
2021002188	Contrato menor de ejecución de las obras acondicionamiento centro cultural la Matilla	26/04/2021	2021/00005701N	Contratación
2021002189	SANCIONADOR COVID	26/04/2021	2020/00010021D	Salud Publica
2021002190	CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA EL DESMONTAJE Y TRASLADO DE LA CASETA DE MADERA AFECTADA POR LAS OBRAS DEL ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO MARITIMO DE PUERTO DEL ROSARIO A PLAYA BLANCA.	26/04/2021	2021/00005351F	Playas
2021002191	Bolsa de Recursos Humanos	26/04/2021	2020/00008526J	Personal
2021002192	CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y DOTACIÓN DE SERVICIOS ACCESIBLES EN EL ÁMBITO DE PLAYA BLANCA.	26/04/2021	2021/00005469X	Playas
2021002193	SS 16/21 FORMACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONCEJALÍA DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO	26/04/2021	2021/00002912Y	Contratación
2021002194	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALIMENTACION)	26/04/2021	2021/00003071G	Servicios Sociales
2021002195	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALIMENTACION)	26/04/2021	2021/00003043E	Servicios Sociales
2021002196	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALIMENTACION)	26/04/2021	2021/00002497M	Servicios Sociales
2021002197	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALIMENTACION)	26/04/2021	2021/00001649P	Servicios Sociales
2021002198	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (GASTOS ESCOLARES)	26/04/2021	2021/00002273B	Servicios Sociales
2021002199	Obra "Vallado CEIP Pablo Neruda y Otros"	27/04/2021	2020/00009139M	Obras
2021002200	Devolución por Venta	27/04/2021	2021/00005732C	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002201	Solicita la compensación con Registro de entrada 200990320	27/04/2021	2021/00005832M	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002202	Creación partida presupuestaria "Diseño y creación nueva marca"	27/04/2021	2021/00004842G	Turismo
2021002203	DECRETO INCOACIÓN MULTAS AGENTES	27/04/2021	2021/00005714W	MULTAS
2021002204	DECRETO DE INCOACIÓN MULTAS RADAR 21042DER	27/04/2021	2021/00005715A	MULTAS
2021002205	DECRETO DE INCOACIÓN MULTAS ORA	27/04/2021	2021/00005717M	MULTAS

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

2021002206	DECRETO RESOLUCION SANCIONADORA ART. 95.4 2104SANC	27/04/2021	2021/00005718Y	MULTAS
2021002207	DECRETO DE RESOLUCIÓN PROC. ORDINARIO COBRADAS 2142SORC	27/04/2021	2021/00005720P	MULTAS
2021002208	DECRETO RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 2143SORD	27/04/2021	2021/00005722X	MULTAS
2021002209	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALQUILER)	27/04/2021	2021/00001717F	Servicios Sociales
2021002210	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALIMENTACION)	27/04/2021	2021/00000852Z	Servicios Sociales
2021002211	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALQUILER)	27/04/2021	2021/00002119H	Servicios Sociales
2021002212	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALQUILER)	27/04/2021	2021/00002265A	Servicios Sociales
2021002213	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALQUILER)	27/04/2021	2021/00002280H	Servicios Sociales
2021002214	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALIMENTACION)	27/04/2021	2021/00002363D	Servicios Sociales
2021002215	Recurso Multa	27/04/2021	2021/00004835C	MULTAS
2021002216	Anulación multa	27/04/2021	2021/00005199Q	MULTAS
2021002217	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALIMENTACION)	27/04/2021	2021/00002420C	Servicios Sociales
2021002218	Contrato menor Modificación y ampliacion de obra de pasos de peatones continuos del barrio del charco	27/04/2021	2021/00005878M	Contratación
2021002219	Alegaciones Multa	27/04/2021	2021/00005202L	MULTAS
2021002220	Recurso multa	27/04/2021	2021/00006030L	MULTAS
2021002221	Anulación Multa	27/04/2021	2021/00006041F	MULTAS
2021002222	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALIMENTACION)	27/04/2021	2021/00002679A	Servicios Sociales
2021002223	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALQUILER)	27/04/2021	2021/00005762G	Servicios Sociales
2021002224	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALQUILER)	27/04/2021	2020/00007200K	Servicios Sociales
2021002225	ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR PARA REPARACIÓN DE CAMIÓN DE BOMBEROS	27/04/2021	2021/00005791X	Bomberos
2021002226	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALQUILER)	27/04/2021	2020/00009263Z	Servicios Sociales
2021002227	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALIMENTACION)	27/04/2021	2020/00007081V	Servicios Sociales
2021002228	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALQUILER)	27/04/2021	2021/00003156C	Servicios Sociales

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

2021002229	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALQUILER)	27/04/2021	2021/00002671H	Servicios Sociales
2021002230	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALQUILER)	27/04/2021	2021/00001713A	Servicios Sociales
2021002231	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALQUILER)	27/04/2021	2021/00002182N	Servicios Sociales
2021002232	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (GASTOS SANITARIOS)	27/04/2021	2021/00002685D	Servicios Sociales
2021002233	Licencia de Proyecto Básico de vivienda con almacén y piscina en El Time	29/04/2021	2019/00002888S	Oficina Técnica
2021002234	Asfaltado Camino Rural La Ampuyenta	29/04/2021	2020/00009231M	Contratación
2021002235	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (FARMACIA)	29/04/2021	2021/00002142H	Servicios Sociales
2021002236	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (SUMINISTROS VIVIENDA)	29/04/2021	2021/00001981H	Servicios Sociales
2021002237	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALQUILER)	29/04/2021	2021/00001923Y	Servicios Sociales
2021002238	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALQUILER)	29/04/2021	2021/00001957V	Servicios Sociales
2021002239	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALQUILER)	29/04/2021	2021/00001953J	Servicios Sociales
2021002240	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALQUILER)	29/04/2021	2021/00001890L	Servicios Sociales
2021002241	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALIMENTACION)	29/04/2021	2021/00005749Z	Servicios Sociales
2021002242	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (AUDIFONO)	29/04/2021	2021/00004080R	Servicios Sociales
2021002243	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALQUILER)	29/04/2021	2021/00005763M	Servicios Sociales
2021002244	PAGO LISTA 395 AYUDAS SOCIALES	29/04/2021	2021/00005999B	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002245	Modificado de licencia inicial de eliminación de garaje y muros de la licencia de construcción LMC-8/2018	29/04/2021	2020/00005157W	Oficina Técnica
2021002246	COMUNICACION PREVIA A LA INSTALACION DE LA ACTIVIDAD CLASIFICADA DE YOGURTERIA - CAFETERIA EN C/SAN ROQUE Nº 9	29/04/2021	2021/00005601G	Oficina Técnica
2021002247	Renuncia Puesto	29/04/2021	2021/00006074V	Personal
2021002248	Comunicación previa a la apertura de actividad inocua para estudio de reparación de telefonía móvil en la calle Zaragoza, nº 1, Local A	29/04/2021	2021/00005599W	Oficina Técnica
2021002249	LICENCIA DE APERTURA PARA TIENDA DE MODA INFANTIL	29/04/2021	2021/00005597T	Oficina Técnica
2021002250	Mod 11 - instalacion de restaurante en la calle Almirante Lallemand 62	29/04/2021	2021/00005600A	Oficina Técnica

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406873442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

2021002251	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALQUILER)	29/04/2021	2021/00005842S	Servicios Sociales
2021002252	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALQUILER)	29/04/2021	2021/00005297E	Servicios Sociales
2021002253	CONTRATO MENOR ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y DIRECCIÓN DE OBRA EN LA HONDURA	29/04/2021	2021/00004601Q	Alcaldía
2021002254	decreto de baja de denuncias de oficio 21RBAJ02-SC	29/04/2021	2021/00006148E	MULTAS
2021002255	VALES DE ALIMENTOS	29/04/2021	SSVA/2021/13	Servicios Sociales
2021002256	CONTRATO MENOR RENOVACIÓN PARCHES DESA	29/04/2021	2021/00005819S	Bomberos
2021002257	NOMBRAMIENTO DE UN/A TÉCNICO/A DE RECURSOS HUMANOS	29/04/2021	2021/00006040Y	Personal
2021002258	CONTRATO MENOR DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA: Calle Doctor Fleming hasta calle Pi y Arzuaga	29/04/2021	2021/00004161J	Alcaldía
2021002259	CONTRATO MENOR DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE EJECUCION Y DIRECCION DE OBRA ZONA CALLE TOMÁS MORALES	29/04/2021	2021/00004617D	Alcaldía
2021002260	AUTORIZACION SUBSUELO CANALIZACION CENTRO DE INTERNAMIENTO.	29/04/2021	2021/00006122L	patrimonio
2021002261	CONTRATO MENOR DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE INSTALACIONES TÉCNICAS (calle Doctor Fleming-Pi y Arzuaga/ Calle Gregorio Marañón, Miguel Unamuno- Almirante Lallemand comprendiendo Benito Pérez Galdós y Calvo Sotelo)	29/04/2021	2021/00003546L	Alcaldía
2021002262	FACTURAS REPARO EN CULTURA	29/04/2021	2021/00005705Q	Cultura
2021002263	DECRETO DE INCOACIÓN DE MULTAS 21043DER	29/04/2021	2021/00006171E	MULTAS
2021002264	DECRETO DE INCOACIÓN DE MULTAS 21043DEP	29/04/2021	2021/00006170K	MULTAS
2021002265	BAJA DE EXPEDIENTES SANCIONADORES DE TRAFICO POR PRESCRIPCION	29/04/2021	2021/00006173R	MULTAS
2021002266	DECRETO DE INCOACIÓN MULTAS 21044DEA	29/04/2021	2021/00006169C	MULTAS
2021002267	Obra "Modificado de proyecto de pasos de peatones a personas con discapacidad en diferentes calles de Puerto del Rosario"	29/04/2021	2020/00001610C	Obras

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 135234066734427547 35 en https://sede.puertodelrosario.org

2021002268	MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR GENERACION DE CREDITO "SUBVENCION GASTOS CORRIENTES ESCUELAS INFANTILES 2021"	29/04/2021	2021/00006073Q	Economia y Hacienda
2021002269	MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CREDITO "CONTRATO PATROCINIO TURISTICO DEPORTIVO"	29/04/2021	2021/00006077C	Economia y Hacienda
2021002270	Cese como trabajadora del Ayuntamiento con fecha 16 de agosto	29/04/2021	2019/00005191H	Personal
2021002271	BOLSA DE ARQUITECTO TÉCNICO	29/04/2021	2021/00004157D	Personal
2021002272	Expediente sancionador por presunta infracción de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente.	29/04/2021	2021/00005450Z	Medio Ambiente
2021002273	Procedimiento sancionador por presunta infracción del art. 52 de la Ordenanza Municipal Medioambiental.	29/04/2021	2021/00005962C	Medio Ambiente
2021002274	RECLAMACION AYUDA ECONOMICA DENEGADA	29/04/2021	2021/00004660Y	Servicios Sociales
2021002275	RECLAMACION AYUDA ECONOMICA DENEGADA	29/04/2021	2021/00004661F	Servicios Sociales
2021002276	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALQUILER)	29/04/2021	2021/00005756K	Servicios Sociales
2021002277	Diseño, realización y materiales de mural "Dia de Las Letras Canarias" en la pared situada en la calle Isaac Peral número 96, término municipal de Puerto del Rosario.	29/04/2021	2021/00004812C	Cultura
2021002278	Reclamación	30/04/2021	2021/00006184N	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002279	SANCIÓN COVID	30/04/2021	2021/00005975X	Salud Publica
2021002280	SANCIÓN COVID	30/04/2021	2021/00005976B	Salud Publica
2021002281	Baja recibo IVTM	30/04/2021	2021/00006243W	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002282	Comunicación del cierre del comercio sito en la Avenida de la Constitución, n. 58 - 35600 - Puerto del Rosario, con el fin de que no emitan cargo por IAE.	30/04/2021	2021/00006226P	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002283	Declaración de fallido para posterior derivación tras conclusión de concurso	30/04/2021	2021/00002216T	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002284	Declaración de fallido y posterior derivación	30/04/2021	2021/00002344J	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002285	ALCANTARILLADO CALLE VASCONGADA	30/04/2021	2021/00006298B	patrimonio

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406873442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

2021002286	Renovación Licencia (PPP)	30/04/2021	2021/00006252B	BIENESTAR ANIMAL
2021002287	Licencia PPP	30/04/2021	2021/00006260L	BIENESTAR ANIMAL
2021002288	Licencia PPP	30/04/2021	2021/00006295P	BIENESTAR ANIMAL
2021002289	Licencia PPP	30/04/2021	2021/00006299N	BIENESTAR ANIMAL
2021002290	Licencia PPP	30/04/2021	2021/00006301Z	BIENESTAR ANIMAL
2021002291	JEFATURA ACCIDENTALD DE BOMBEROS	30/04/2021	2021/00006202F	Personal
2021002292	HLT a Bankia	30/04/2021	2021/00001121D	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002293	Baja recibos IVTM.	30/04/2021	2021/00006141S	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002294	AUTORIZACION SUBSUELO CALLE PIZARRO	30/04/2021	2021/00006232Z	patrimonio
2021002295	O 22/21 RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LA HONDURA	30/04/2021	2020/00008740C	Contratación
2021002296	Solicitud devolución ingresos indebidos T. Basuras RC 2236908FS1523N0006YI	30/04/2021	2021/00006068B	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002297	SS 17/21 SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL PARA MOVILIDAD SOSTENIBLE, ACCESIBILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TRÁFICO DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO	30/04/2021	2020/00011217D	Contratación
2021002298	CAMBIO DOMICILIO EN PADRON DE HABITANTES	30/04/2021	2021/00004859K	Alcaldía
2021002299	Contrato emergencia limpieza colegios	30/04/2021	2021/00006036W	Contratación
2021002300	Declaración de fallido y posterior derivación	30/04/2021	2021/00002358G	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002301	Declaración de fallido	30/04/2021	2021/00005964E	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002302	Declaración de fallido y posterior derivación	30/04/2021	2021/00005985C	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002303	Anulación recibos	30/04/2021	2021/00006105W	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002304	Compensación del impuesto del IBI de 2021 con el ingreso indebido del 2020, aprobado su devolución en el expediente 2020/00010731Y.	30/04/2021	2021/00005776H	Recaudación, Rentas y Ejecutiva

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

2021002305	DEVOLUCION DEL IBI AÑO 2020.	30/04/2021	2021/00005907B	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002306	BAJA DE LOS RECIBOS	30/04/2021	2021/00005967W	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002307	Solicita devolución por cobros indebidos	30/04/2021	2021/00006037A	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002308	Devolución de ingresos indebidos de la tasa de recogida de basura 2019 del inmueble con referencia catastral 1024711FS1512S0005QJ por importe de 63,39 vendido en 2018.	30/04/2021	2021/00006129A	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002309	CONTRATO MENOR ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y DIRECCIÓN DE OBRA EN LA HONDURA	30/04/2021	2021/00004601Q	Alcaldía
2021002310	O 22/21 RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LA HONDURA	30/04/2021	2020/00008740C	Contratación
2021002311	SS 17/21 SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL PARA MOVILIDAD SOSTENIBLE, ACCESIBILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TRÁFICO DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO.	30/04/2021	2020/00011217D	Contratación
2021002312	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALIMENTACION)	03/05/2021	2021/00005587J	Servicios Sociales
2021002313	VADO	03/05/2021	2021/00006187S	Tráfico
2021002314	Ampliación de vado	03/05/2021	2021/00006225F	Tráfico
2021002315	VADO	03/05/2021	2021/00006174W	Tráfico
2021002316	Rehabilitación Integral del Mercado Municipal	03/05/2021	2021/00005775V	Obras
2021002317	Procedimiento sancionador por presunta infracción del art. 52 de la Ordenanza Municipal Medioambiental.	03/05/2021	2021/00005969G	Medio Ambiente
2021002318	Procedimiento sancionador por presunta infracción del art.52 de la Ordenanza Municipal Medioambiental.	03/05/2021	2021/00005970M	Medio Ambiente
2021002319	Procedimiento sancionador por presunta infracción del art. 52 de la Ordenanza Municipal Medioambiental.	03/05/2021	2021/00005978J	Medio Ambiente
2021002320	Ampliación de Vado.	03/05/2021	2021/00006175A	Tráfico
2021002321	Vado	03/05/2021	2021/00006178Y	Tráfico
2021002322	VADO PERMANENTE	03/05/2021	2021/00006180P	Tráfico
2021002323	Tarifa Central Receptora Biblioteca Pública Municipal.	03/05/2021	2021/00005483R	Cultura
2021002324	Tarifa Central Receptora Casa de La Cultura.	03/05/2021	2021/00005487M	Cultura

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406873442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

2021002325	Vado	03/05/2021	2021/00006186Z	Tráfico
2021002326	ALTA EN APODERA (REGISTRO DE APODERAMIENTOS)	03/05/2021	2021/00005917K	Informática y NNTT
2021002327	Acondicionamiento, pintado y reposición con material anti vandálico de las instalaciones al aire libre del Charco, Puerto Lajas, canchas de los Pozos, Faicelo y Buena Vista.	03/05/2021	2021/00005108V	Deportes
2021002328	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (GAFAS)	04/05/2021	2021/00005863J	Servicios Sociales
2021002329	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (GAFAS)	04/05/2021	2021/00005854G	Servicios Sociales
2021002330	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALQUILER)	04/05/2021	2021/00005746B	Servicios Sociales
2021002331	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (SUMINISTROS VIVIENDA)	04/05/2021	2021/00005943R	Servicios Sociales
2021002332	PAGO AYUDAS SOCIALES LISTA 0428	04/05/2021	2021/00006377K	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002333	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (SUMINISTROS VIVIENDA)	04/05/2021	2021/00005853A	Servicios Sociales
2021002334	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (SUMINISTROS VIVIENDA)	04/05/2021	2021/00006166V	Servicios Sociales
2021002335	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALIMENTACION)	04/05/2021	2021/00006026S	Servicios Sociales
2021002336	SUSTITUCIÓN DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN SERCICIO SOCIALES	04/05/2021	2021/00005894K	Personal
2021002337	FACTURAS REPARO COMERCIO	04/05/2021	2021/00005454H	Comercio
2021002338	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALQUILER)	04/05/2021	2021/00002424R	Servicios Sociales
2021002339	SOLICITA CAMBIO DOMICILIO EN PADRON DE HABITANTES	04/05/2021	2021/00004965N	Alcaldía
2021002340	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALQUILER)	04/05/2021	2021/00001713A	Servicios Sociales
2021002341	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALIMENTACION)	04/05/2021	2021/00002101T	Servicios Sociales
2021002342	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (SUMINISTROS VIVIENDA)	04/05/2021	2021/00003284X	Servicios Sociales
2021002343	DECRETO DE INCOACIÓN MULTAS 2105DER	04/05/2021	2021/00006455F	MULTAS
2021002344	DECRETO DE INCOACION MULTAS 2105DEA	04/05/2021	2021/00006456P	MULTAS
2021002345	Licencia Urbanistica para instalación de medios auxiliares.	04/05/2021	2021/00004306C	Oficina Técnica
2021002346	DECRETO DE INCOACIÓN MULTAS 2105DEP	04/05/2021	2021/00006459B	MULTAS

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 135234066734427547 35 en https://sede.puertodelrosario.org

2021002347	REQUERIMIENTO MULTA	04/05/2021	2021/00006484J	MULTAS
2021002348	Recurso multa	04/05/2021	2021/00006487Q	MULTAS
2021002349	Recurso multa	04/05/2021	2021/00006497A	MULTAS
2021002350	Recurso multa	04/05/2021	2021/00005807A	MULTAS
2021002351	EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DEL PROCEDIMEINTO 357/2020 JUZGADO CONT-ADM. Nº 4 DE CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE AVAL Y LIQUIDACIÓN DE INTERESES	04/05/2021	2021/00005466H	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002352	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (ALQUILER)	04/05/2021	2021/00002674K	Servicios Sociales
2021002353	PAGOS JUZGADOS LISTA 365	04/05/2021	2021/00006221A	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002354	EXPEDIENTE CONVENIO ANUAL DE COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LOS TITULARES DE LICENCIA DE AUTO - TAXI INTEGRADOS EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LA DEMANDA MEDIANTE TAXIS ACESIBLES DE USO COMPARTIDO.	04/05/2021	2021/00001554M	Transporte
2021002355	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALQUILER)	04/05/2021	2021/00005682Q	Servicios Sociales
2021002356	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (SUMINISTROS VIVIENDA)	04/05/2021	2021/00004733X	Servicios Sociales
2021002357	Licencia PPP	04/05/2021	2021/00006323J	BIENESTAR ANIMAL
2021002358	Licencia PPP	04/05/2021	2021/00006337G	BIENESTAR ANIMAL
2021002359	OCUPACION VIAL REPUBLICA DE ARGENTINA	05/05/2021	2021/00006511V	patrimonio
2021002360	Licencia PPP	05/05/2021	2021/00006502P	BIENESTAR ANIMAL
2021002361	Licencia PPP	05/05/2021	2021/00006505B	BIENESTAR ANIMAL
2021002362	Licencia PPP	05/05/2021	2021/00006516E	BIENESTAR ANIMAL
2021002363	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALIMENTACION)	05/05/2021	2021/00002468E	Servicios Sociales
2021002364	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (SUMINISTROS VIVIENDA)	05/05/2021	2021/00002459J	Servicios Sociales
2021002365	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALQUILER)	05/05/2021	2021/00003234Y	Servicios Sociales

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406973442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

2021002366	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (GAFAS)	05/05/2021	2021/00006098H	Servicios Sociales
2021002367	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALQUILER)	05/05/2021	2021/00005848K	Servicios Sociales
2021002368	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (GASTOS SANITARIOS)	05/05/2021	2021/00003644W	Servicios Sociales
2021002369	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALQUILER)	05/05/2021	2021/00006158D	Servicios Sociales
2021002370	Licencia de segregación en "Paredones" y "Majada Marcial"	05/05/2021	2021/00002441H	Oficina Técnica
2021002371	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALQUILER)	05/05/2021	2021/00003434E	Servicios Sociales
2021002372	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (ALIMENTACION)	05/05/2021	2021/00004279Q	Servicios Sociales
2021002373	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALQUILER)	05/05/2021	2021/00003653B	Servicios Sociales
2021002374	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALQUILER)	05/05/2021	2021/00003286N	Servicios Sociales
2021002375	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ADAPTACION VIVIENDA)	05/05/2021	2021/00006163Z	Servicios Sociales
2021002376	Dirección de obra del proyecto Saneamiento y Pavimentación en la Calle Hibisco	05/05/2021	2021/00003696P	Obras
2021002377	Baja de la Tasa de Basura	05/05/2021	2021/00006499M	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002378	PAGO LISTA 436	05/05/2021	2021/00006514C	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002379	Procedimiento sancionador por presunta infracción del art. 52 de la Ordenanza Municipal Medioambiental.	05/05/2021	2021/00005974D	Medio Ambiente
2021002380	Procedimiento sancionador por presunta infracción de la Ordenanza Municipal Medioambiental.	05/05/2021	2021/00006404W	Medio Ambiente
2021002381	Procedimiento sancionador por presunta infracción de la Ordenanza Municipal Medioamboental.	05/05/2021	2021/00006407M	Medio Ambiente
2021002382	OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO. Solicitud de Declaración de Caducidad de la Acción de Restablecimiento por realización de parcelación-segregación sin licencia.	05/05/2021	2021/00003361H	Oficina Técnica
2021002383	LICENCIA DE SEGREGACION DE PARCELA. SE ADJUNTA CD EN REGISTRO	05/05/2021	2020/00001014E	Oficina Técnica
2021002384	Licencia Urbanística para proyecto básico de construcción de edificio comercial en la calle El Palangre, núm. 4 esquina calle El Bote, núm. 2 en el Polígono Industrial La Hondura	06/05/2021	2020/00009959C	Oficina Técnica
2021002385	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALIMENTACION)	06/05/2021	2021/00005938L	Servicios Sociales

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523408873442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

2021002386	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALIMENTACION)	06/05/2021	2021/00005743P	Servicios Sociales
2021002387	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALIMENTACION)	06/05/2021	2021/00005745X	Servicios Sociales
2021002388	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (PROTESIS DENTAL)	06/05/2021	2021/00005755C	Servicios Sociales
2021002389	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (AIMENTACION)	06/05/2021	2021/00006444L	Servicios Sociales
2021002390	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALQUILER)	06/05/2021	2021/00006453M	Servicios Sociales
2021002391	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALIMENTACION)	06/05/2021	2021/00005749Z	Servicios Sociales
2021002392	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (GASTOS EXTRAESCOLARES)	06/05/2021	2021/00003650P	Servicios Sociales
2021002393	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (SUMINISTROS VIVIENDA)	06/05/2021	2021/00006004Q	Servicios Sociales
2021002394	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (ALIMENTACION)	06/05/2021	2021/00003742P	Servicios Sociales
2021002395	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALQUILER)	06/05/2021	2021/00006010E	Servicios Sociales
2021002396	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (SUMINISTROS VIVIENDA)	06/05/2021	2021/00006022B	Servicios Sociales
2021002397	Licencia Urb para la Instalación de Medios Auxiliares Vía Pública (sin paso libre de 1,20 metros) en la calle Duero esq Secundino Alonso	06/05/2021	2021/00004335A	Oficina Técnica
2021002398	Comunicación previa al Inicio de Actividad Inocua	06/05/2021	2021/00005697P	Oficina Técnica
2021002399	DISA FUERTEVENTURA, S.L.	06/05/2021	2021/00006591M	Contratación
2021002400	DISA FUERTEVENTURA, S.L.	06/05/2021	2021/00006591M	Contratación
2021002401	INCOACION DECRETO MULTAS PARA INICIAR SU TRAMITE DE NOTIFICACION	06/05/2021	2021/00006638Y	MULTAS
2021002402	pago lista 0444 grupos politicos	06/05/2021	2021/00006618D	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002403	Oposición Libre Vacantes Policía Local	06/05/2021	2021/00001699N	Personal
2021002404	Devolución de la Garantía de la Obra "Instalaciones de electricidad y pci para la biblioteca"	07/05/2021	2021/00005900G	Obras
2021002405	Devolución de la Garantía obra "Acondicionamiento de espacio libre urbano. Creación de centro de ciudadano"	07/05/2021	2021/00005602M	Obras
2021002406	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALIMENTACION)	07/05/2021	2021/00004098L	Servicios Sociales
2021002407	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALQUILER)	07/05/2021	2021/00004061M	Servicios Sociales

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 135234066734427647 35 en https://sede.puertodelrosario.org

2021002408	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALQUILER)	07/05/2021	2021/00001753L	Servicios Sociales
2021002409	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALQUILER)	07/05/2021	2021/00003757T	Servicios Sociales
2021002410	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALQUILER)	07/05/2021	2021/00003649F	Servicios Sociales
2021002411	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALQUILER)	07/05/2021	2021/00003645A	Servicios Sociales
2021002412	BAJA PADRON DE CONTRIBUYENTES	07/05/2021	2021/00006640P	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002413	Devolución de ingresos indebidos de la tasa de basura 2020	07/05/2021	2021/00006418Q	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002414	Baja de recibos	07/05/2021	2021/00006434D	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002415	Renovación Cisco WEBEX	07/05/2021	2021/00006140Z	Informática y NNTT
2021002416	PAGO ARSYS HOSTING PUERTODELROSARIOESCULTURAL	07/05/2021	2021/00006654E	Informática y NNTT
2021002417	SS 36/20 SALPORPUERTO	07/05/2021	2020/00009386E	Contratación
2021002418	SS 36/20 SALPORPUERTO	07/05/2021	2020/00009386E	Contratación
2021002419	JARDINES	07/05/2021	2019/00006841N	Contratación
2021002420	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALIMENTACION)	07/05/2021	2021/00005192D	Servicios Sociales
2021002421	MATERAL PREVENCIÓN COVID PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS	07/05/2021	2021/00006333T	Servicios Sociales
2021002422	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALIMENTACION)	07/05/2021	2021/00003435T	Servicios Sociales
2021002423	JUSTIFICACIÓN PFAE LA ARTESA 2018	10/05/2021	2020/00006188K	Desarrollo Local
2021002424	JUSTIFICACIÓN PFAE LA VEREDA 2018	10/05/2021	2020/00006185H	Desarrollo Local
2021002425	JUSTICACIÓN PFAE DE TU MANO II 2018	10/05/2021	2020/00006160Q	Desarrollo Local
2021002426	JUSTIFICACIÓN PFAE PELUARTE 2018	10/05/2021	2020/00006189E	Desarrollo Local
2021002427	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALIMENTACION)	10/05/2021	2021/00006536L	Servicios Sociales
2021002428	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALQUILER)	10/05/2021	2021/00005298T	Servicios Sociales
2021002429	SANCIÓN COVID	10/05/2021	2021/00006400K	Salud Publica
2021002430	JUSTIFICACIÓN PFAE LA YEDRA 2018	10/05/2021	2020/00006164C	Desarrollo Local
2021002431	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALQUILER)	10/05/2021	2021/00004739Q	Servicios Sociales

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

2021002432	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (SUMINISTROS VIVIENDA)	10/05/2021	2021/00004670Q	Servicios Sociales
2021002433	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (ALIMENTACION)	10/05/2021	2021/00003051F	Servicios Sociales
2021002434	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (ALQUILER)	10/05/2021	2021/00004286T	Servicios Sociales
2021002435	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (ALIMENTACION)	10/05/2021	2021/00004383M	Servicios Sociales
2021002436	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (ALIMENTACION)	10/05/2021	2021/00004179P	Servicios Sociales
2021002437	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (TRASLADO)	10/05/2021	2021/00006277J	Servicios Sociales
2021002438	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (AUDIFONO)	10/05/2021	2021/00004269Y	Servicios Sociales
2021002439	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (ALQUILER)	10/05/2021	2021/00004072Q	Servicios Sociales
2021002440	Asfaltado Camino Rural La Ampuyenta	10/05/2021	2020/00009231M	Obras
2021002441	PAGO LISTA 441 EMBARGO AEAT	10/05/2021	2021/00006684Y	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002442	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (ALIMENTACION)	10/05/2021	2021/00003839J	Servicios Sociales
2021002443	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (ALIMENTACION)	10/05/2021	2021/00003747J	Servicios Sociales
2021002444	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (ALQUILER)	10/05/2021	2021/00003745B	Servicios Sociales
2021002445	Asfaltado Camino Rural La Ampuyenta	10/05/2021	2020/00009231M	Obras
2021002446	Vado	10/05/2021	2021/00006709P	Tráfico
2021002447	Vado.	10/05/2021	2021/00006710D	Tráfico
2021002448	SEGUROS SOCIALES MES DE ABRIL 2021 PERSONAL DE CONVENIOS Y PFAES	10/05/2021	2021/00006708F	Personal
2021002449	Amurallamiento perimetral del campo de fútbol 8 del Matorral	10/05/2021	2021/00003907N	Deportes
2021002450	DENUNCIAS.	10/05/2021	2021/00006778P	MULTAS
2021002451	PAGO MODELO 115 4T 2020	10/05/2021	2021/00006772W	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002452	Vado	10/05/2021	2021/00006705G	Tráfico
2021002453	Devolución del aval de la obra Mejora CEIP Puerto del Rosario año 2007	11/05/2021	2021/00006597B	Obras
2021002454	Obra de vallado lateral y puerta de acceso del campo de fútbol de El Matorral	11/05/2021	2021/00005110L	Deportes

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

2021002455	Licencia Urbanística para la ejecución de las obras de construcción de una vivienda unifamiliar con garaje y piscina en la parcela 697 del polígono 13 en Tetir	11/05/2021	2020/00003312C	Oficina Técnica
2021002456	PAGO FACTURAS VARIAS LISTA 446	11/05/2021	2021/00006776Y	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002457	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALIMENTACION)	11/05/2021	2021/00003751V	Servicios Sociales
2021002458	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALIMENTACION)	11/05/2021	2021/00005765F	Servicios Sociales
2021002459	S 21/21 SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA SALA DE REUNIONES EN DEPENDENCIA AUXILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO	11/05/2021	2021/00005368R	Contratación
2021002460	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (PROTESIS/ORTESIS)	11/05/2021	2021/00003379J	Servicios Sociales
2021002461	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (REHAB./ADAPT. VIVIENDA)	11/05/2021	2021/00006019P	Servicios Sociales
2021002462	MOD.19- Comunicación Previa Instalación Elemento Publicitario en calle La Mancha nº 28	11/05/2021	2021/00003260D	Oficina Técnica
2021002463	COMUNICACIÓN PREVIA CAMBIO TITULARIDAD ACTIVIDAD CAFETERÍA-HELADERÍA "FORUM 18"	11/05/2021	2021/00004323Z	Oficina Técnica
2021002464	Sanción Covid	11/05/2021	2021/00006402T	Salud Publica
2021002465	Sanción Covid	11/05/2021	2021/00006406G	Salud Publica
2021002466	Sanción Covid	11/05/2021	2021/00006650H	Salud Publica
2021002467	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALIMENTACION)	11/05/2021	2021/00004059A	Servicios Sociales
2021002468	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALIMENTACION)	11/05/2021	2021/00003824K	Servicios Sociales
2021002469	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALQUILER)	11/05/2021	2021/00003653B	Servicios Sociales
2021002470	Mod 11.- Restaurante en Guadalquivir, 32	11/05/2021	2021/00006079E	Oficina Técnica
2021002471	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (ALIMENTACION)	11/05/2021	2021/00004371Q	Servicios Sociales
2021002472	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (SUMINISTROS VIVIENDA)	11/05/2021	2021/00004077K	Servicios Sociales
2021002473	Incoación multas tráfico.	11/05/2021	2021/00006843G	MULTAS
2021002474	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALIMENTACION)	11/05/2021	2021/00006670S	Servicios Sociales
2021002475	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALIMENTACION)	11/05/2021	2021/00006672V	Servicios Sociales

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

2021002476	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (ALQUILER)	11/05/2021	2021/00004280V	Servicios Sociales
2021002477	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (ALQUILER)	11/05/2021	2021/00004096V	Servicios Sociales
2021002478	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (ALIMENTACION)	11/05/2021	2021/00004065D	Servicios Sociales
2021002479	MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CREDITO "DICTAMEN PERICIAL"	11/05/2021	2021/00006585E	Economía y Hacienda
2021002480	RECALCMACION POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	12/05/2021	2020/00007820C	Contratación
2021002481	Adjudicar contrato menor AGUA Y VASOS	12/05/2021	2021/00006326Q	Bomberos
2021002482	Saneamiento y Pavimentación en Calle Hibiscos	12/05/2021	2021/00003242Z	Contratación
2021002483	Asfaltado Camino Rural en Tetir	12/05/2021	2020/00009370Y	Contratación
2021002484	PAGO MODELO 115 1T 2021	12/05/2021	2021/00006785S	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002485	Reclamación Patrimonial	12/05/2021	2020/00007715F	Contratación
2021002486	Plan de pago 12 cuotas IBIU 2021	12/05/2021	2021/00006492K	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002487	Solicita devolución por cobro duplicado	12/05/2021	2021/00006512H	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002488	Solicita la devolución de un pago que se cobro dos veces	12/05/2021	2021/00006564R	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002489	SOLICITUD DEVOLUCIÓN IBI	12/05/2021	2021/00006584K	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002490	MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CREDITO "SEMANA DE CINE Y CINE DE VERANO"	12/05/2021	2021/00006656R	Economía y Hacienda
2021002491	MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR GENERACION DE CREDITO "CONVENIO PLANES DE ACCION PARA EL CLIMA Y LA ENERGIA SOSTENIBLE"	12/05/2021	2021/00006704A	Economía y Hacienda
2021002492	MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CREDITO "CONVENIO ESCUELAS DE DANZA"	12/05/2021	2021/00006706M	Economía y Hacienda
2021002493	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (ALQUILER)	12/05/2021	2021/00004174A	Servicios Sociales
2021002494	APROBACION SEGUROS SOCIALES PERSONAL AYUNTAMIENTO MES DE ABRIL 2021	13/05/2021	2021/00006761Z	Personal
2021002495	SS 17/16 CLECE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	13/05/2021	2019/00000790E	Contratación

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

2021002496	RECLAMACIÓN DEUDA SEGURIDAD SOCIAL NOVIEMVRE 2016 CCC 35112132546	13/05/2021	2021/00002442L	Personal
2021002497	Cese de personal	13/05/2021	2021/00006589A	Personal
2021002498	ALTA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	13/05/2021	2021/00003731C	Servicios Sociales
2021002499	ALTA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	13/05/2021	2021/00003732K	Servicios Sociales
2021002500	ALTA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	13/05/2021	2021/00006518R	Servicios Sociales
2021002501	PAGO RETENCIONES IRPF MOD 11 ABRIL	13/05/2021	2021/00006919B	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002502	PAGO LISTA 354 AYUDAS SOCIALES	13/05/2021	2021/00006893P	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002503	BOLSA DE ADMINISTRATIVO	13/05/2021	2020/00009733R	Personal
2021002504	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALIMENTACION)	13/05/2021	2021/00006367B	Servicios Sociales
2021002505	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALQUILER)	13/05/2021	2021/00006448T	Servicios Sociales
2021002506	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (AUDIFONO)	13/05/2021	2021/00006734X	Servicios Sociales
2021002507	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALQUILER)	13/05/2021	2021/00006671Q	Servicios Sociales
2021002508	Sanción Covid	13/05/2021	2021/00006697L	Salud Publica
2021002509	Sanción Covid	13/05/2021	2021/00006648Q	Salud Publica
2021002510	CONTRATO MENOR PRIVADO DE SERVICIO PARA LA REPARACIÓN DE LA PUERTA PRINCIPAL DE ACCESO AL CENTRO DE DÍA DE ATENCIÓN SOCIAL A PERSONAS MAYORES DE PUERTO DEL ROSARIO	13/05/2021	2021/00005719F	Servicios Sociales
2021002511	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALQUILER)	13/05/2021	2021/00003663K	Servicios Sociales
2021002512	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALIMENTACION)	13/05/2021	2021/00003665T	Servicios Sociales
2021002513	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALIMENTACION)	13/05/2021	2021/00006722K	Servicios Sociales
2021002514	RELACION DENUNCIAS PARA INCIAR PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACION	13/05/2021	2021/00006950L	MULTAS
2021002515	Estimar recurso de reposición	13/05/2021	2021/00004332T	MULTAS
2021002516	Contrato menor evaluación pericial de daños en las 90 y 91 viviendas	13/05/2021	2021/00005982V	Vivienda
2021002517	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALQUILER)	13/05/2021	2021/00004664X	Servicios Sociales

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

2021002518	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALQUILER)	13/05/2021	2021/00005184R	Servicios Sociales
2021002519	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALQUILER)	13/05/2021	2021/00005284D	Servicios Sociales
2021002520	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALIMENTACION)	13/05/2021	2021/00004665B	Servicios Sociales
2021002521	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALIMENTACION)	13/05/2021	2021/00005434K	Servicios Sociales
2021002522	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (ALIMENTACION)	13/05/2021	2021/00004372V	Servicios Sociales
2021002523	Obra "Repavimentación y Saneamiento de la Calle Roque Calero Fajardo y Repavimentaciones parciales de las Calles Gran Canaria, Molinos de Viento, Cipriano Gutiérrez Oramas, Don Quijote y Isla de Lobos"	13/05/2021	2020/00008708B	Obras
2021002524	Obra "Pavimentación de Aceras de barrios de Puerto del Rosario Afectadas por el Alumbrado Público"	13/05/2021	2020/00008742E	Obras
2021002525	Proyecto "Modificado del Proyecto Adecentamiento de Transito y Accesibilidad en el Frente Litoral de Puerto del Rosario Fase 2"	13/05/2021	2020/00001369D	Obras
2021002526	Adjudicar contrato menor - Taller de Costura Creativa.	13/05/2021	2021/00005607X	Cultura
2021002527	Adjudicar contrato menor - Taller de Patchwork y Almazuelas.	13/05/2021	2021/00005609N	Cultura
2021002528	Adjudicar contrato menor - IMPRESIÓN DE LA NOVELA "CUATRO GOTAS NADA MÁS".	13/05/2021	2021/00006760J	Cultura
2021002529	Vales de compra	13/05/2021	SSVA/2021/14	Servicios Sociales
2021002530	Retirada de sanción	13/05/2021	2021/00002715Q	MULTAS
2021002531	Anulación multa	13/05/2021	2021/00003386C	MULTAS
2021002532	Licencia PPP	14/05/2021	2021/00006844M	BIENESTAR ANIMAL
2021002533	Iniciar procedimiento sancionador	14/05/2021	2021/00007005M	MULTAS
2021002534	Obra "Acondicionamiento del Paseo Marítimo de Playa Blanca"	14/05/2021	2019/00004337S	Obras
2021002535	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (ALIMENTACION)	14/05/2021	2021/00003831M	Servicios Sociales
2021002536	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (GASTOS SANITARIOS)	14/05/2021	2021/00004104W	Servicios Sociales
2021002537	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (GASTOS SANITARIOS)	14/05/2021	2021/00004379R	Servicios Sociales
2021002538	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALIMENTACION)	14/05/2021	2021/00006744C	Servicios Sociales

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

2021002539	RECURSO EMBARGO 200000268	17/05/2021	2020/00011195X	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002540	Desestimar recurso	17/05/2021	2020/00011135L	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002541	Estimar recurso	17/05/2021	2020/00011133V	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002542	Desestimar recurso	17/05/2021	2020/00011125D	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002543	Inadmitir Recurso de reposicion	17/05/2021	2021/00006632T	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002544	Inadmitir Recurso de reposición	17/05/2021	2021/00006634W	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002545	Desestimar recurso de reposición	17/05/2021	2020/00011134H	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002546	Estimar recurso	17/05/2021	2021/00006621N	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002547	Inadmitir Recurso de reposición	17/05/2021	2020/00009938E	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002548	Inadmitir Recurso de reposición	17/05/2021	2020/00009464P	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002549	Fraccionamiento de importe embargado.	17/05/2021	2021/00006624S	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002550	Inadmitir Recurso de reposición	17/05/2021	2020/00008655G	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002551	Estimar recurso	17/05/2021	2020/00008428F	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002552	Estimar recurso.	17/05/2021	2020/00008426M	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002553	Solicitud de licencia de cuarto de aperos en Los Estancos (aporta cd)	17/05/2021	2020/00001283S	Oficina Técnica
2021002554	Domiciliación bancaria y pide que se divida el recibo	17/05/2021	2021/00006777F	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002555	Solicitud de devolución del impuesto del IBUI por duplicidad. Aporta documentación en el que cual se acredita el pago.	17/05/2021	2021/00006946S	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002556	Desestimar solicitud.	17/05/2021	2021/00007040V	Recaudación, Rentas y Ejecutiva

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

2021002557	Declaración de la situación urbanística de construcciones para el techado parcial del patio trasero de la vivienda de planta baja izquierda del edificio en la calle Teniente Durán, núm. 15	17/05/2021	2020/00007617R	Oficina Técnica
2021002558	RECURSO ADMINISTRATIVO	17/05/2021	2021/00003856F	MULTAS
2021002559	Licencia de obra para canalización eléctrica	17/05/2021	2021/00003418Y	Oficina Técnica
2021002560	Solicita la anulación de la multa por confusión en el numero de matricula	17/05/2021	2021/00002707P	MULTAS
2021002561	Contrato menor Formación por videoconferencia y práctica sobre el uso de la Plataforma de Contratación del Sector Público	17/05/2021	2021/00005447B	Contratación
2021002562	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALQUILER)	17/05/2021	2021/00005584X	Servicios Sociales
2021002563	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALQUILER)	17/05/2021	2021/00006886R	Servicios Sociales
2021002564	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALIMENTACION)	17/05/2021	2021/00006888A	Servicios Sociales
2021002565	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (GAFAS)	17/05/2021	2021/00006889G	Servicios Sociales
2021002566	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALIMENTACION)	17/05/2021	2021/00005550E	Servicios Sociales
2021002567	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (PROTESIS DENTAL)	17/05/2021	2021/00006723E	Servicios Sociales
2021002568	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALIMENTACION)	17/05/2021	2021/00006673H	Servicios Sociales
2021002569	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALQUILER)	17/05/2021	2021/00006746E	Servicios Sociales
2021002570	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALIMENTACION)	17/05/2021	2021/00005580Y	Servicios Sociales
2021002571	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALQUILER)	17/05/2021	2021/00006748R	Servicios Sociales
2021002572	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALQUILER)	17/05/2021	2021/00006751G	Servicios Sociales
2021002573	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALQUILER)	17/05/2021	2021/00005585B	Servicios Sociales
2021002574	Licencia Urbanística para la ejecución de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en La Asomada (parcela 240 del polígono 5)	18/05/2021	2021/00005780E	Oficina Técnica
2021002575	Licencia de alcantarillado para dos locales en la calle Vascongadas nº 83A	18/05/2021	2021/00004975E	Oficina Técnica
2021002576	AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO DE ESTACIÓN DE BOMBEO SITUADA EN ÁREA DE SERVICIO DEL PUERTO DE PUERTO DEL ROSARIO	19/05/2021	2019/00005497W	Obras

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406873442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

2021002577	RECLAMACION AYUDA DENEGADA	19/05/2021	2021/00005752V	Servicios Sociales
2021002578	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL 2021 1	19/05/2021	2021/00006822Y	Alcaldía
2021002579	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALIMENTACION)	19/05/2021	2021/00004062Y	Servicios Sociales
2021002580	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALQUILER)	19/05/2021	2021/00004730F	Servicios Sociales
2021002581	AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO DE ALIVIADERO SITUADO EN EL PUERTO DE PUERTO DEL ROSARIO	19/05/2021	2019/00005053H	Obras
2021002582	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALIMENTACION)	19/05/2021	2021/00001193X	Servicios Sociales
2021002583	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (ALIMENTACION)	19/05/2021	2021/00003648Y	Servicios Sociales
2021002584	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALIMENTACION)	19/05/2021	2021/00004940X	Servicios Sociales
2021002585	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALQUILER)	19/05/2021	2021/00005285X	Servicios Sociales
2021002586	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (GASTOS EXTRAESCOLARES)	19/05/2021	2021/00006737J	Servicios Sociales
2021002587	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (GASTOS EXTRAESCOLARES)	19/05/2021	2021/00006791K	Servicios Sociales
2021002588	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALQUILER)	19/05/2021	2021/00006025Z	Servicios Sociales
2021002589	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALIMENTACION)	19/05/2021	2021/00006545M	Servicios Sociales
2021002590	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALIMENTACION)	19/05/2021	2021/00006535H	Servicios Sociales
2021002591	PAGO FACTURAS LISTA 465	19/05/2021	2021/00007082J	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002592	LISTA 476 AYUDAS SOCILAES	19/05/2021	2021/00007074M	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002593	PAGO LISTA 488 AYUDAS SOCIALES	19/05/2021	2021/00007133H	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002594	PAGO LISTA 487 GRUPOS POLÍTICOS	19/05/2021	2021/00007157L	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002595	SS 12/21 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO	19/05/2021	2021/00003810F	Contratación
2021002596	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALIMENTACION)	19/05/2021	2021/00005683V	Servicios Sociales
2021002597	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALIMENTACION)	19/05/2021	2021/00005931N	Servicios Sociales

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

2021002598	Calendario Laboral 2021	19/05/2021	2021/00005327Y	Personal
2021002599	RECLAMACION AYUDA ECONOMICA DENEGADA	19/05/2021	2021/00005661H	Servicios Sociales
2021002600	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (SERVICIOS FUNERARIOS)	19/05/2021	2021/00006798M	Servicios Sociales
2021002601	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALQUILER)	19/05/2021	2021/00006887W	Servicios Sociales
2021002602	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (SUMINISTROS VIVIENDA)	19/05/2021	2021/00006880H	Servicios Sociales
2021002603	SS 12/21 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO	19/05/2021	2021/00003810F	Contratación
2021002604	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL 2021 2	19/05/2021	2021/00006826X	Alcaldía
2021002605	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALQUILER)	19/05/2021	2021/00005673F	Servicios Sociales
2021002606	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (ALQUILER)	19/05/2021	2021/00004092J	Servicios Sociales
2021002607	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALQUILER)	20/05/2021	2021/00006877S	Servicios Sociales
2021002608	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALIMENTACION)	20/05/2021	2021/00006863R	Servicios Sociales
2021002609	Cese de personal	20/05/2021	2021/00007166M	Personal
2021002610	Licencia Urbanística para la ejecución de las obras de nueva red subterránea de baja tensión para suministro en la calle El Maena esquina calle Capitán Piris, Puerto Lajas	20/05/2021	2019/00001614Y	Oficina Técnica
2021002611	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALIMENTACION)	20/05/2021	2021/00006856V	Servicios Sociales
2021002612	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALQUILER)	20/05/2021	2021/00006868Y	Servicios Sociales
2021002613	Licencia Urb para la Instalación de Medios Auxiliares Vía Pública (sin paso libre de 1,20 metros) en calle La Venta nº 7	20/05/2021	2021/00007120M	Oficina Técnica
2021002614	BOLSA DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO Y OBRAS	20/05/2021	2021/00004702W	Personal
2021002615	BOLSA DE AYUDANTE DE MANTENIMIENTO Y OBRAS	20/05/2021	2021/00004713J	Personal
2021002616	RESOLUCIONES SANCION	20/05/2021	2021/00007261P	MULTAS
2021002617	Terraza de Hostelería	20/05/2021	2021/00003388E	Oficina Técnica
2021002618	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALIMENTACION)	20/05/2021	2021/00003005F	Servicios Sociales

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 135234066734427547 35 en https://sede.puertodelrosario.org

2021002619	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (TRAMITACION DOCUMENTACION)	20/05/2021	2021/00003004Y	Servicios Sociales
2021002620	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALQUILER)	20/05/2021	2021/00005490P	Servicios Sociales
2021002621	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALQUILER)	20/05/2021	2021/00007061S	Servicios Sociales
2021002622	Direccion de Obra del proyecto denominado Red de Abastecimiento de Agua en el Polígono Industrial la Hondura	20/05/2021	2021/00003698X	Obras
2021002623	Sanción Covid	20/05/2021	2021/00006774G	Salud Publica
2021002624	Decreto de sanción resolutoria conforme al Ar. 95.4 de la Ley 6/2015	20/05/2021	2021/00007295L	MULTAS
2021002625	Decreto incoación denuncias P	20/05/2021	2021/00007300R	MULTAS
2021002626	Obra "Repavimentación y Saneamiento de la Calle Roque Calero Fajardo y Repavimentaciones parciales de las Calles Gran Canaria, Molinos de Viento, Cipriano Gutiérrez Oramas, Don Quijote y Isla de Lobos"	20/05/2021	2020/00008708B	Obras
2021002627	Solicita anulación de multa	21/05/2021	2021/00007069T	MULTAS
2021002628	Solicita anulación de multa	21/05/2021	2021/00007070R	MULTAS
2021002629	DEJAR SIN EFECTO LA SANCIÓN	21/05/2021	2021/00007071W	MULTAS
2021002630	Alegación sanción de tráfico	21/05/2021	2021/00007072A	MULTAS
2021002631	Solicita que se anule la multa	21/05/2021	2021/00007371A	MULTAS
2021002632	SOLICITA SOBRSEER EL EXPEDIENTE SANCIONADOR	21/05/2021	2021/00007068E	MULTAS
2021002633	Solicita anulación multa	21/05/2021	2021/00007075Y	MULTAS
2021002634	MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CREDITO "ASESORAMIENTO EVENTOS CULTURALES Y ACTOS CULTURALES"	21/05/2021	2021/00007101D	Economía y Hacienda
2021002635	contrato menor recebe en Tefía camino de Tao	21/05/2021	2021/00007316V	Obras
2021002636	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (ALQUILER)	21/05/2021	2021/00002283K	Servicios Sociales
2021002637	SOLICITUD AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL E INTEGRACION SOCIAL (MEDICACION)	21/05/2021	2021/00006955R	Servicios Sociales
2021002638	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (SUMINISTROS VIVIENDA)	21/05/2021	2021/00003835D	Servicios Sociales
2021002639	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (ALIMENTACION)	21/05/2021	2021/00003830G	Servicios Sociales
2021002640	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (ALIMENTACION)	21/05/2021	2021/00003960L	Servicios Sociales

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

2021002641	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (ALIMENTACION)	21/05/2021	2021/00004085Y	Servicios Sociales
2021002642	PAGO LISTA 495 FACTURAS TELEFÓNICA	21/05/2021	2021/00007323R	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002643	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (ALIMENTACION)	21/05/2021	2021/00004082A	Servicios Sociales
2021002644	EMBARGO AEAT AUTOR. AONTONIO Y DAILY MANAGEMENT	21/05/2021	2021/00007287B	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002645	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALQUILER)	21/05/2021	2021/00007139R	Servicios Sociales
2021002646	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (ALIMENTACION)	21/05/2021	2021/00004181X	Servicios Sociales
2021002647	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (GAFAS)	21/05/2021	2021/00004071S	Servicios Sociales
2021002648	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALIMENTACION)	21/05/2021	2021/00003371M	Servicios Sociales
2021002649	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALIMENTACION)	21/05/2021	2021/00002147T	Servicios Sociales
2021002650	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALIMENTACION)	21/05/2021	2021/00002929T	Servicios Sociales
2021002651	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (SUMINISTROS VIVIENDA)	21/05/2021	2021/00003428Q	Servicios Sociales
2021002652	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALQUILER)	21/05/2021	2021/00002538T	Servicios Sociales
2021002653	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALIMENTACION)	21/05/2021	2021/00002135B	Servicios Sociales
2021002654	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALIMENTACION)	21/05/2021	2021/00002151G	Servicios Sociales
2021002655	INFORME SOCIO FAMILIAR CON PROPUESTA DE MEDIDA Y VALORACION POSIBLE REINTEGRACION FAMILIAR	21/05/2021	2020/00009054N	Servicios Sociales
2021002656	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALIMENTACION)	21/05/2021	2021/00001971P	Servicios Sociales
2021002657	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALIMENTACION)	21/05/2021	2021/00002661P	Servicios Sociales
2021002658	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALQUILER)	21/05/2021	2021/00002656A	Servicios Sociales
2021002659	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (GAFAS)	21/05/2021	2021/00004272D	Servicios Sociales
2021002660	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALIMENTACION)	21/05/2021	2021/00002139S	Servicios Sociales
2021002661	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALQUILER)	21/05/2021	2021/00006735B	Servicios Sociales
2021002662	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (CAMA ORTOPEDICA)	21/05/2021	2021/00006809Q	Servicios Sociales

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406873442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

2021002663	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALQUILER)	21/05/2021	2021/00005435E	Servicios Sociales
2021002664	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALQUILER)	21/05/2021	2021/00005431H	Servicios Sociales
2021002665	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALIMENTACION)	21/05/2021	2021/00005291Q	Servicios Sociales
2021002666	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALIMENTACION)	21/05/2021	2021/00005436T	Servicios Sociales
2021002667	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (GAFAS)	21/05/2021	2021/00005288J	Servicios Sociales
2021002668	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (SUMINISTROS VIVIENDA)	21/05/2021	2021/00005292V	Servicios Sociales
2021002669	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALIMENTACION)	21/05/2021	2021/00002028L	Servicios Sociales
2021002670	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (ALIMENTACION)	21/05/2021	2021/00003659V	Servicios Sociales
2021002671	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (ALIMENTACION)	21/05/2021	2021/00004274B	Servicios Sociales
2021002672	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (ALIMENTACION)	21/05/2021	2021/00004101E	Servicios Sociales
2021002673	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (ALIMENTACION)	21/05/2021	2021/00004089X	Servicios Sociales
2021002674	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (ALIMENTACION)	21/05/2021	2021/00004175G	Servicios Sociales
2021002675	PAGOS OBLIGACIONES SENTENCIAS JUZGADOS	21/05/2021	2021/00007306F	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002676	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (GAFAS)	21/05/2021	2021/00003662C	Servicios Sociales
2021002677	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (ALIMENTACION)	21/05/2021	2021/00003759W	Servicios Sociales
2021002678	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (ALIMENTACION)	21/05/2021	2021/00003836X	Servicios Sociales
2021002679	O 28/21 MINIGLORIETA Y ACCESIBIDIDAD EN C/ LEON Y CATILLO ESQUINA C/ SECUNDINO ALONSO	21/05/2021	2021/00007165G	Obras
2021002680	CONVENIO INIPRO	21/05/2021	2020/00008062D	Industria
2021002681	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (ALIMENTACION)	21/05/2021	2021/00004382G	Servicios Sociales
2021002682	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (GAFAS)	21/05/2021	2021/00004384Y	Servicios Sociales
2021002683	NOMINAS MAYO 2021 CONVENIOS Y PFAES	21/05/2021	2021/00007236Y	Personal
2021002684	RECURSO REPOSICIÓN PROCEDIMIENTO RECAUDACIÓN CPR 9052180	25/05/2021	2021/00000183N	Recaudación, Rentas y Ejecutiva

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

2021002685	Solicita que se fraccione la plusvalía en 12 meses	25/05/2021	2021/00006947Q	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002686	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (PROTESIS DENTAL)	25/05/2021	2021/00006662F	Servicios Sociales
2021002687	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (AUDIFONO)	25/05/2021	2021/00007147D	Servicios Sociales
2021002688	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALIMENTACION)	25/05/2021	2021/00006995H	Servicios Sociales
2021002689	AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO EN EL AREA II, PARCELA D-3 DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE PUERTO DEL ROSARIO CON DESTINO A ESTACIÓN DE BOMBEO	25/05/2021	2019/00004920T	Obras
2021002690	AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO DE EMISARIO SUBMARINO SITUADO EN EL PUERTO DE PUERTO DEL ROSARIO	25/05/2021	2019/00005041Y	Obras
2021002691	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (SUMINISTROS VIVIENDA)	25/05/2021	2021/00001956Q	Servicios Sociales
2021002692	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALQUILER)	25/05/2021	2021/00004380W	Servicios Sociales
2021002693	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALQUILER)	25/05/2021	2021/00002110D	Servicios Sociales
2021002694	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (SUMINISTROS VIVIENDA)	25/05/2021	2021/00007215P	Servicios Sociales
2021002695	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALIMENTACION)	25/05/2021	2021/00002109P	Servicios Sociales
2021002696	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALIMENTACION)	25/05/2021	2021/00004388X	Servicios Sociales
2021002697	Estimar recurso	25/05/2021	2021/00007085Q	MULTAS
2021002698	Estimar alegaciones	25/05/2021	2021/00007095A	MULTAS
2021002699	Estimar alegaciones	25/05/2021	2021/00007098Y	MULTAS
2021002700	Escrito de Recurso de Reposición con el expte 190004808	25/05/2021	2020/00011127B	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002701	Licencia Urbanística para proyecto básico de construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Ampuyenta, parcela segregada nº 19, del polígono 9 (401)	25/05/2021	2021/00004419H	Oficina Técnica
2021002702	ALEGACIONES 2506KBC EXPEDIENTE 20210000000882	25/05/2021	2021/00007131Q	MULTAS
2021002703	Desestimar recurso	25/05/2021	2021/00007134L	MULTAS
2021002704	Estimar alegaciones	25/05/2021	2021/00007154Q	MULTAS
2021002705	Desestimar alegaciones	25/05/2021	2021/00007194X	MULTAS
2021002706	Desestimar alegaciones	25/05/2021	2021/00007195B	MULTAS
2021002707	Estimar alegaciones	25/05/2021	2021/00007334N	MULTAS

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

2021002708	Estimar alegaciones	25/05/2021	2021/000073353	MULTAS
2021002709	APROBACIÓN DE NÓMINAS DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MES DE MAYO 2021	25/05/2021	2021/00006758B	Personal
2021002710	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA (ALQUILER)	25/05/2021	2020/00009281D	Servicios Sociales
2021002711	Contrato menor IMPRESIÓN: Libros: "El Sur contra el norte: La oposición a Puerto de Cabras en el caciquismo majorero (1892-1936)". De Agustín Millares Cantero.	25/05/2021	2021/00007092T	Cultura
2021002712	autorización de forma trimestoria, de la instalación de mesas, sombrillas y sillas en área accesoria a la terraza del restaurante vinculado al Exp. 56/2015-AC y 30/2015-AC, sito en C/ Tomás Morales 25 P.B. de Puerto del Rosario.	25/05/2021	2020/00003615R	Oficina Técnica
2021002713	Ampliación Temporal de Terraza por Covid19	25/05/2021	2020/00003529F	Oficina Técnica
2021002714	Vales de Alimentos	25/05/2021	SSVA/2021/15	Servicios Sociales
2021002715	Estimar recurso.	25/05/2021	2021/00007155V	MULTAS
2021002716	Instalación de terraza de hostelería	25/05/2021	2021/00003763Y	Oficina Técnica
2021002717	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS OCTUBRE 2020	25/05/2021	2021/00006661M	Bomberos
2021002718	PLIEGO DE DESCARGO DE MULTA DE TRAFICO	25/05/2021	2021/00000147E	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002719	Desestimar recurso	25/05/2021	2020/00011246S	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002720	Devolución del cobro del impuesto del IBI	25/05/2021	2021/00007109V	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002721	BAJA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	25/05/2021	2021/00007002W	Servicios Sociales
2021002722	BAJA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	25/05/2021	2021/00007003A	Servicios Sociales
2021002723	BAJA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	25/05/2021	2021/00007004G	Servicios Sociales
2021002724	BAJA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	25/05/2021	2021/00005873T	Servicios Sociales
2021002725	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALQUILER)	25/05/2021	2021/00005561X	Servicios Sociales
2021002726	Designación de Letrado	25/05/2021	2021/00007422P	Alcaldía
2021002727	Designación de Letrado	25/05/2021	2021/00007422P	Alcaldía
2021002728	Designación de Letrado	25/05/2021	2021/00007422P	Alcaldía
2021002729	Designación de Letrado	25/05/2021	2021/00007422P	Alcaldía

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

2021002730	Autorización de proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada en Los Llanos de La Concepción con exp. LMC-25/18	25/05/2021	2019/00004481K	Oficina Técnica
2021002731	Reconocimiento de Servicios prestados a efecto de trienios	25/05/2021	2021/00007390E	Personal
2021002732	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA CONCEDIDA	25/05/2021	2020/00004840F	Servicios Sociales
2021002733	Bolsa de Economista	25/05/2021	2021/00004256Q	Personal
2021002734	REPARO FACTURAS SERVICIOS GENERALES	25/05/2021	2021/00007305Y	Servicios generales
2021002735	Asfaltado Camino Rural La Antigyenta	25/05/2021	2020/00009231M	Obras
2021002736	Designación de Letrado	26/05/2021	2021/00007422P	Alcaldía
2021002737	Designación de Letrado	26/05/2021	2021/00007422P	Alcaldía
2021002738	Designación de Letrado	26/05/2021	2021/00007422P	Alcaldía
2021002739	Sanción Covid	26/05/2021	2021/00006937Y	Salud Publica
2021002740	Sanción Covid	26/05/2021	2021/00006953E	Salud Publica
2021002741	Sanción Covid	26/05/2021	2021/00006954T	Salud Publica
2021002742	Sanción Covid	26/05/2021	2021/00006964X	Salud Publica
2021002743	Sanción Covid	26/05/2021	2021/00006969S	Salud Publica
2021002744	Sanción Covid	26/05/2021	2021/00006971V	Salud Publica
2021002745	Sanción Covid	26/05/2021	2021/00006972H	Salud Publica
2021002746	Sanción Covid	26/05/2021	2021/00007176S	Salud Publica
2021002747	Sanción Covid	26/05/2021	2021/00007244Z	Salud Publica
2021002748	AMPLIACION SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	26/05/2021	2021/00005754L	Servicios Sociales
2021002749	AMPLIACION SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	26/05/2021	2021/00005759R	Servicios Sociales
2021002750	ALTA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	26/05/2021	2021/00006519W	Servicios Sociales
2021002751	BAJA SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA	26/05/2021	2021/00006511W	Servicios Sociales
2021002752	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (CURSO)	26/05/2021	2021/00000611A	Servicios Sociales
2021002753	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (ALIMENTACION)	26/05/2021	2021/00001824E	Servicios Sociales
2021002754	Contrato menor Seguridad privada	26/05/2021	2021/00007433L	Deportes
2021002755	Convocatoria Pleno Ordinario 0531	26/05/2021	2021/00007559F	Alcaldía

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406873442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

2021002756	PAGO LISTA 498 AYUDAS SOCIALES	26/05/2021	2021/00007455H	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002757	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (ALIMENTACION)	26/05/2021	2021/00006016M	Servicios Sociales
2021002758	Rehabilitación de la Molina de La Charca y Acondicionamiento de los Espacios Exteriores Anexos	26/05/2021	2021/00001805A	Contratación
2021002759	BOLSA DE ARQUITECTO TECNICO	26/05/2021	2021/00004157D	Personal
2021002760	pago lista 485 facturas	26/05/2021	2021/00007548L	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2021002761	Contrato menor - Encuentro Puerto en Poesía 2021. La Nueva Saga, S.L.	26/05/2021	2021/00007164A	Cultura
2021002762	Contrato menor PROGRAMACIÓN, COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REDACCIÓN DE LAS ACTIVIDADES. ENCUENTRO PUERTO EN POESÍA 2021, SEMANA DEL DÍA DEL LIBRO Y EL FESTIVAL TANIT.	26/05/2021	2021/00005988T	Cultura
2021002763	O 27/21 VALLADO CANCHA DE TESJUATE	26/05/2021	2021/00007294H	Obras
2021002764	RECLAMACIÓN DEUDA SEGURIDAD SOCIAL NOVIEMVRE 2016 CCC 35112132546	26/05/2021	2021/00002442L	Personal
2021002765	Autorización Terraza Hostelería	26/05/2021	2021/00007476Q	Oficina Técnica
2021002766	NOMINAS MAYO 2021 CONVENIOS Y PFAES	26/05/2021	2021/00007236Y	Personal
2021002767	Bolsa de Economista	26/05/2021	2021/00004256Q	Personal
2021002768	Vado	26/05/2021	2021/00007470X	Tráfico
2021002769	Orden de pago a justificar	26/05/2021	2021/00007448B	Cultura
2021002770	Contrato menor "Encuentro Puerto es Poesía"	26/05/2021	2021/00007339V	Cultura
2021002771	Contrato menor "Encuentro Puerto es poesía"	26/05/2021	2021/00007326G	Cultura
2021002772	BOLSA DE ARQUITECTO TÉCNICO	26/05/2021	2021/00004157D	Personal
2021002773	Vado	26/05/2021	2021/00006897N	Tráfico
2021002774	Baja de Vado	26/05/2021	2021/00007170D	Tráfico
2021002775	Ampliación de vado	26/05/2021	2021/00007481K	Tráfico

24.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

No se presentan.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

25.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentan.

26.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de Ruegos y Preguntas, interviniendo la Concejala del Grupo Mixto Dª María de los Ángeles Marichal Cerdeña, quien manifiesta que mediante escrito con registro de entrada 13.126 de fecha 26 de mayo de 2021 formuló las siguientes preguntas:

1.- ¿Qué criterios se están utilizando en Puerto del Rosario para la reparación de aceras?
2.- Con frecuencia se observa personal con uniformes del ayuntamiento limpiando solares privados, ¿Cuál es el motivo?
3.- ¿A qué acuerdos ha llegado el Sr. Alcalde con DISA según comunicó la concejala Armas en los medios de comunicación hace unas semanas?
4.- ¿Hay previsto reemplazar, reparar y modernizar las marquesinas de los contenedores de basura de este municipio?
5.- ¿A quién le corresponde la reparación o sustitución de los imbornales existentes en las calles y plazas?

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde, quien manifiesta que a las preguntas formuladas se le dará respuesta en la próxima sesión plenaria.

A continuación interviene el Portavoz de CC D. Manuel Miranda Medina, quien señala que en el Pleno del mes de Abril preguntó cuándo se le iba a dar acceso al expediente de canalizaciones de Disa que había solicitado desde el pasado 8 de marzo, sin que se le haya dado respuesta hasta la fecha, señalando que ha presentado en tiempo y forma unas preguntas con registro de entrada nº 13.116 de fecha 25 de mayo de 2021 en la que se plantean las siguientes cuestiones:

- ¿A cuánto ascendió la cantidad que el Ayuntamiento abonó a las entidades bancarias en concepto de depósitos en cuenta de los fondos líquidos de la entidad en el ejercicio 2020?.
- A la vista de la liquidación del ejercicio 2020, ¿cuánto se prevé abonar en el ejercicio 2021?

A continuación interviene el Concejal Delegado de Economía y Hacienda D. Juan Manuel Verdugo Muñoz, quien responde que las cantidades abonadas en 2020 han sido las siguientes:

- Cajamar: 1.375,04 €
- Bankia: 4.541,82 €
- Caixabank: 3.800,87 €
- BBVA: 5.698,50 €

Igualmente indica que falta la información del Banco Santander y en cuanto se incorpore el Tesorero le facilitará la información completa solicitada, rogando D.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

Manuel Miranda que le haga llegar los datos de los que dispone respecto de la información solicitada.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde Presidente, quien da cuanta a los asistentes de la reunión que mantuvo con los representantes de Disa la semana pasada sobre la posibilidad de efectuar un cambio de trazado de las canalizaciones en la calle Hispanidad, señalando que se está a la espera de que Disa presente el oportuno estudio de viabilidad.

Por último felicita al Concejal D. David Perdomo Guerra por su reciente enlace matrimonial, felicitación a la que se suma el resto de la Corporación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Presidencia dio por terminada la sesión siendo las veinte horas y treinta minutos, de la que resulta la presente acta de la que como Secretario **CERTIFICO**

Secretario Accidental
JUAN MANUEL
GUTIERREZ PADRON
22/06/202113:49:43

El Alcalde
DOMINGO JUAN JIMENEZ
GONZALEZ
22/06/202114:05:22
AYUNTAMIENTO DE
PUERTO DEL ROSARIO

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406673442754735 en https://sede.puertodelrosario.org

Ayuntamiento de Puerto del Rosario

Número de registro: 2021016507
Fecha de registro: 13/07/2021
Puerto del Rosario

Referencia: **2021/00007559F**

Destinatario: **VICECONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y TRANSPARENCIA**

Dirección: **AV JOSE MANUEL GUIMERA, 10**
38071 SANTA CRUZ DE TENERIFE
STA. CRUZ TENERIFE

Núm. notificación: **AY/00000004/0003/000020405**

Asunto:	Pleno Ordinario 0531
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES PLENO

En cumplimiento con el artículo 142.2 de la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, adjunto remito copia del Acta del **Pleno** del Ayuntamiento de Puerto del Rosario de la sesión de fecha **31 de mayo de 2021**, aprobada en sesión Plenaria de fecha 28 de junio de 2021, a los efectos pertinentes.

Puerto del Rosario, a 12 de julio de 2021.

El Alcalde
DOMINGO JUAN JIMENEZ GONZALEZ
13/07/202111:01:06
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13522336300650905030 en https://sede.puertodelrosario.org

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario *O00003671*
Fecha y hora de presentación: 15-07-2021 19:28:30 (Hora peninsular)
Fecha y hora de registro: 15-07-2021 19:30:45 (Hora peninsular)
Número de registro: REGAGE21e00013427295

Interesado

CIF:	P3501800A	Código postal:	35600
Razón social:	AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO	País:	España
Dirección:	Fernández Castañeyra, 2	D.E.H:	
Municipio:	Puerto del Rosario	Teléfono:	928850110
Provincia:	Palmas, Las	Correo electrónico:	secretaria@puertodelrosario.org
Canal Notif.:	Dirección postal		

Información del registro

Resumen/asunto:	Remisión de Acta Pleno 31 de mayo de 2021
Unidad de tramitación de destino:	Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia *A05018778*
Ref. externa:	R.S. 16.507
Nº Expediente:	2021/7559F
Observaciones:	

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
Oficio_Viceconsejeria_remision_Acta_Pleno_0531.pdf	209.09 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-e3f02e4f70e4e4e9ee0067025464e7b67		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formulario/web/ORVE-e3f02e4f70e4e4e9ee0067025464e7b67		

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
Acta_Pleno_0531.pdf	7.92 MB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-3de833ecf5e62e88e79515c7167e4a9a		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formulario/web/ORVE-3de833ecf5e62e88e79515c7167e4a9a		

*La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.*

*De acuerdo con el art. 31.2b **de la Ley 39/15**, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.*

© Ministerio de Política Territorial y Función Pública
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 3A43-2C25-3139-1358-7832-256F-719E-7735-2152-568A-2C62-667A-2783-67F3-4201-174
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formulario/web/3A43-2C25-3139-1358-7832-256F-719E-7735-2152-568A-2C62-667A-2783-67F3-4201-174